

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



ANEXO VOLUMEN 4. NORMATIVA URBANÍSTICA
ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA
Junio 2015

TEXTO REFUNDIDO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DE ORDENACIÓN

ANEXO VOLUMEN 1. EVALUACIÓN ECONÓMICA E IMPLANTACIÓN SERVICIOS O.D.

VOLUMEN 2. FICHAS DE DESARROLLO

VOLUMEN 3. PLANOS

VOLUMEN 4. NORMATIVA URBANÍSTICA

ANEXO VOL.4. NORMATIVA URBANÍSTICA: ORDENANZA DE ALUMBRADO EXTERIOR

VOLUMEN 5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO, PROGRAMA DE ACTUACIÓN E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

VOLUMEN 6. CATÁLOGO

VOLUMEN 7. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ANEXOS I a VII VOLUMEN 7. ISA

ANEXOS VIII y IX VOLUMEN 7. ISA

ANEXO X. VOLUMEN 7. ISA: SÍNTESIS DEL ISA

VOLUMEN 8. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

ANEXO 1 VOLUMEN 8. INFORMES SECTORIALES.

RESTO ANEXOS VOLUMEN 8: ALEGACIONES Y SUGERENCIAS EN LAS INF. PÚBLICAS

VOLUMEN 9. ANEXO I: INDICACIONES DE DETALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

VOLUMEN 10. ANEXO II: SÍNTESIS PLANOS DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD DE SAN VICENTE

VOLUMEN 11. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

VOLUMEN 12. RESUMEN EJECUTIVO

EQUIPO REDACTOR

Arquitectos: José María Chozas Pedrero
Rafael Córdoba Hernández

COLABORADOR

Ing. Industrial: Matías Alonso García

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

**ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA 3**

1.	Objeto	3
2.	Finalidades	3
3.	Ámbito de Aplicación	3
4.	Diseño de las Instalaciones	4
5.	Zonificación	4
6.	Limitaciones del Flujo Hemisférico Superior	5
7.	Características Fotométricas de los Pavimentos	5
8.	Protección del Medio Ambiente	6
9.	Régimen Estacional y Horario de Usos del Alumbrado Exterior	7
10.	Alumbrado Vial y Alumbrados Específicos	7
11.	Alumbrado de Túneles y Pasos inferiores	8
12.	Alumbrado de Aparcamientos al Aire Libre	8
13.	Alumbrado Ornamental	8
14.	Alumbrado de Instalaciones Deportivas y Recreativas exteriores	9
15.	Alumbrado de Áreas de Trabajo exteriores	9
16.	Alumbrado de Seguridad	10
17.	Alumbrado de Carteles y Anuncios Luminosos	10
18.	Alumbrado de Escaparates	10
19.	Alumbrado Festivo y Navideño	10
20.	Mantenimiento de las instalaciones	11
21.	Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones privadas	12
22.	Garantía del Cumplimiento de esta Ordenanza en Instalaciones Públicas	12
23.	Facultades de Inspección y Control	13
24.	Suspensión de Obras y Actividades	14
25.	Disposiciones Adicionales	14
26.	Disposiciones Transitorias	14
27.	Disposiciones Finales	15

**ANEXO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NIVELES DE ILUMINACIÓN QUE DEBEN
CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR..... 16**

1.	Requisitos Técnicos de las Lámparas	16
2.	Requisitos Técnicos de los Equipos Auxiliares	16
3.	Requisitos Técnicos de las Luminarias y Proyectores	16
4.	Requisitos Técnicos para el encendido y apagado de la Instalación	21
5.	Requisitos Técnicos para la Regulación del Nivel Luminoso	21

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

6.	Requisitos Técnicos de los Sistemas de Gestión Centralizada	21
7.	Requisitos Técnicos de los Tipos de Materiales	22
8.	Niveles de Iluminación	22
9.	Alumbrados específicos	29
10.	Alumbrado Ornamental	30
11.	Alumbrados de instalaciones deportivas y recreativas exteriores	31
12.	Alumbrados de Áreas de Trabajo Exteriores	31
13.	Alumbrados para Vigilancia y Seguridad Nocturna	31
14.	Alumbrados de señales, carteles y anuncios luminosos	31
15.	Alumbrados festivo y navideño	32
DEFINICIONES TÉCNICAS DE ACUERDO AL REAL DECRETO 1.890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE, <i>REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-EA-01 A EA-07.</i>		33
Eficacia Energética o Eficacia Luminosa		33
Factor de Utilización		33
Flujo Luminoso		33
Flujo Hemisférico Superior de la Luminaria (FHS %)		33
Flujo Hemisférico Superior Instalado de la Luminaria (FHS _{inst} %)		33
Flujo Hemisférico Inferior de la Luminaria (FHI %)		33
Iluminancia Horizontal en un Punto de una Superficie		33
Iluminancia Media Horizontal		34
Iluminancia Mínima Horizontal		34
Iluminancia Vertical en un Punto de una superficie		34
Intensidad Luminosa		34
Luminancia o Brillo en un Punto de una superficie		34
Luminancia Media de una superficie		34
Luz Perturbadora		34
Rendimiento de una Luminaria		35
Uniformidad Global de Luminancias		35
Uniformidad Longitudinal de Luminancias		35
Uniformidad Media de Iluminancias		35
Uniformidad General de Iluminancias		35
Utilancia		35
Zona		35

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

1. Objeto

Establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, tanto públicas como privadas, situadas en el municipio, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades, que deben proporcionar dichas instalaciones. Queda regulado por el *Real Decreto 1.890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-EA-01 a 07.*

2. Finalidades

Tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- b) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
- c) Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo.
- d) Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.
- e) Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.

3. Ámbito de Aplicación

- 1 Será de aplicación, en el ámbito del municipio, a los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados, de nuevas instalaciones, así como de los proyectos de remodelación o ampliación de las existentes.
- 2 A los efectos de esta Ordenanza se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, realizado con instalaciones estables o esporádicas.
- 3 De acuerdo con esta definición, el alumbrado exterior comprenderá los siguientes tipos de instalaciones de alumbrado:
 - o Alumbrado vial y alumbrados específicos.
 - o Alumbrado de túneles y pasos inferiores.
 - o Alumbrado de aparcamientos al aire libre.
 - o Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.
- Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.
- Alumbrado de seguridad.
- Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.
- Alumbrado de escaparates.
- Alumbrado festivo y navideño.

4 Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Puertos, aeropuertos, líneas de ferrocarril, instalaciones militares y de seguridad ciudadana, instalaciones y dispositivos de señalización de costas y señales marítimas, teleféricos y otros medios de transporte de tracción por cable, iluminación producida por la combustión de gas u otro tipo de combustible (plantas petroquímicas, refinerías, etc.), y, en general, aquellas instalaciones de competencia exclusiva estatal o autonómica.
- Cualquier otra instalación que la legislación y, en su caso, planificación estatal o autonómica establezcan como excepción a los sistemas de alumbrado.
- O cualquier instalación de alumbrado que se considere accesoria a obras de interés general, estatal o autonómico, o a una actividad de su competencia.

4. Diseño de las Instalaciones

Para el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior se seguirán las recomendaciones de la Commission Internationale de l'Éclairage (CIE) relativas a los parámetros luminotécnicos, tomando los valores recomendados como niveles objetivos a conseguir y se cumplirán los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza.

5. Zonificación

- 1 Es la recogida en la Tabla 1 de la Instrucción Técnica Complementaria, ITC-EA-03. *Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta*, del Real Decreto 1.890/2008, de 14 de noviembre, *Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior*, zonas en función del siguiente criterio de clasificación:

Tabla 1. Clasificación de zonas de protección contra la contaminación luminosa

Clasificación de Zonas	Descripción
E1	Áreas con Entornos o Paisajes Oscuros: <i>Observatorios astronómicos de categoría internacional, Parques Nacionales, Espacios de Interés Natural, áreas de protección especial (Red Natura, ZEPAs, etc.,...) donde las carreteras están sin iluminar.</i>
E2	Áreas de Brillo o Luminosidad Baja: <i>Zonas periurbanas o extrarradios de las ciudades, Suelos Rústicos, áreas rurales y sectores generalmente situados fuera de las áreas residenciales urbanas o industriales, donde las carreteras están iluminadas.</i>
E3	Áreas de Brillo o Luminosidad Media: <i>Zonas residenciales urbanas, donde los viales, calzadas y aceras, están iluminados.</i>

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

E4	Áreas de Brillo o Luminosidad Alta: <i>Centros urbanos, zonas residenciales, sectores comerciales y de ocio, con elevada actividad durante la franja horaria nocturna.</i>
----	--

- 2 En virtud de esta clasificación, y salvo que concurren causas justificadas que autoricen su excepción en cada caso concreto, el municipio se clasifica en las siguientes zonas:
- o E1: los suelos clasificados como Rústicos con Especial Protección Ecológica
 - o E3: los Suelos Urbanos
 - o E2: el resto del municipio

6. Limitaciones del Flujo Hemisférico Superior

Considerando que el flujo hemisférico superior instalado $FHS_{inst}\%$, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal que pasa por el centro óptico de la luminaria respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación, las luminarias a implantar en cada zona en que se ha clasificado el término municipal deberán ser tales, que el flujo hemisférico superior instalado $FHS_{inst}\%$ no supere los límites establecidos en la tabla:

Tabla 2. Valores Límite del Flujo Hemisférico Superior Instalado

Clasificación de Zonas	Flujo Hemisférico Superior Instalado FHS_{inst} (%)
E1	0%
E2	$< 0 = 5\%$
E3	$< 0 = 15\%$
E4	$< 0 = 25\%$

7. Características Fotométricas de los Pavimentos

- 1 Siempre que las características constructivas, composición y sistema de ejecución resulten idóneas respecto a la textura, resistencia al deslizamiento, drenaje de la superficie, etc., en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda utilizar pavimentos cuyas características y propiedades reflectantes resulten adecuadas para las instalaciones de alumbrado público.
- 2 En consecuencia, siempre que resulte factible, en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda implantar pavimentos con un coeficiente de luminancia medio o grado de luminosidad Q0 lo más elevado posible y con un factor especular S1 que sea bajo.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

8. Protección del Medio Ambiente

En orden a la protección del medio ambiente deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- 1 Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.
- 2 Los niveles de iluminación calculados en los proyectos y memorias técnicas de diseño y obtenidos en estas instalaciones, no deben superar los valores máximos establecidos en la ITC-EA-02 y en la presente Ordenanza para cada tipo de alumbrado. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, sólo en casos excepcionales debidamente justificados.
- 3 La relación luminancia/iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que sea máxima al objeto que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.
- 4 Las luminarias y proyectores previstos en los proyectos y memorias técnicas de diseño, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar los límites máximos del flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst} y deben alcanzar los valores mínimos del rendimiento (η) y del factor de utilización (K) establecidos en esta Ordenanza.
- 5 Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes deben estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.
- 6 Las nuevas instalaciones y todas las existentes deben llevar incorporados, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.
- 7 Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente, especialmente en el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y paralúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.
- 8 Las instalaciones ejecutadas cumplirán con lo exigido en esta Ordenanza, especialmente lo establecido en el Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, según la zona donde se encuentre la instalación de alumbrado exterior.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

9. Régimen Estacional y Horario de Usos del Alumbrado Exterior

- 1 Las instalaciones de alumbrado vial dispondrán de dispositivos para regular el nivel luminoso que permitan la reducción del flujo emitido aproximadamente hasta el 45% del servicio normal, a partir de las 24 horas de la noche en verano y de las 23 horas de la noche en invierno, sin detrimento de los parámetros de calidad, siempre que el tipo de lámparas instaladas lo permita. Esta reducción se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 5 y 8 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación de la presente Ordenanza.
- 2 En instalaciones de alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, anuncios luminosos, festivos, feriales, deportivos o culturales, áreas de trabajo exterior, etc.,... se determinarán los ciclos de funcionamiento, debiendo disponer su instalación de relojes capaces de ser programados por ciclos diarios, semanales y mensuales.
- 3 Se establecen los siguientes horarios de apagado en verano:
 - Calle: entre las 2 horas y las 5 horas
 - Plaza e Iglesia: entre las 2 horas y las 6 horas
 - Instalaciones deportivas y de recreo: entre las 24 horas y las 6 horas
 - Alumbrado exterior de edificios y monumentos: entre las 24 horas y las 6 horas
 - Áreas de trabajo exteriores: entre las 22 horas y las 6 horas
 - Anuncios luminosos: entre las 24 horas y las 6 horas
 - Iluminación de escaparates: entre las 24 horas y las 6 horas
 - Proyectoros y láseres con fines publicitarios y lúdicos entre las 24 horas y las 6 horas
 - Alumbrados festivos y navideños: entre las 24 horas y las 6 horas
- 4 Se establecen los siguientes horarios de apagado en invierno:
 - Calle: entre las 24 horas y las 5 horas
 - Plaza e Iglesia: entre las 24 horas y las 6 horas
 - Instalaciones deportivas y de recreo: entre las 22 horas y las 6 horas
 - Alumbrado exterior de edificios y monumentos: entre las 24 horas y las 6 horas
 - Áreas de trabajo exteriores: entre las 22 horas y las 6 horas
 - Anuncios luminosos: entre las 24 horas y las 6 horas
 - Iluminación de escaparates: entre las 24 horas y las 6 horas
 - Proyectoros y láseres con fines publicitarios y lúdicos entre las 24 horas y las 6 horas
 - Alumbrados festivos y navideños: entre las 24 horas y las 6 horas
- 5 Estos límites horarios podrán variarse con la autorización expresa del Ayuntamiento. A efectos de las instalaciones a las que resulte de aplicación esta Ordenanza, que requieran iluminación en horarios de apagado, han de presentar al Ayuntamiento una memoria que justifique su necesidad.

10. Alumbrado Vial y Alumbrados Específicos

El alumbrado vial y los alumbrados específicos, definidos en los puntos 8 y 9 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, cumplirán con lo exigido en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- 1 Se ajustarán los niveles de iluminación a lo detallado en el punto 8 (tabla 6) del Anexo.
- 2 Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo especificado en los puntos 1 a 3 y 7 del Anexo, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ajustarán a lo establecido en los puntos 4 a 6 del citado Anexo.

11. Alumbrado de Túneles y Pasos inferiores

El alumbrado de túneles y pasos inferiores:

- 1 Se ajustará a los niveles de iluminación regulados en los capítulos 6 a 9 y anexos III a V de las "*Recomendaciones para la Iluminación de Carreteras y Túneles*" del Ministerio de Fomento de 1999.
- 2 Las luminarias, proyectores, lámparas y equipos auxiliares cumplirán lo determinado en el capítulo 10 de las "*Recomendaciones para la Iluminación de Carreteras y Túneles*" del Ministerio de Fomento de 1999.
- 3 Se prestará especial atención a la adecuación de los regímenes de iluminación a la hora natural, de forma que durante la noche no deberán permanecer en funcionamiento los regímenes de días soleados y/o nublados.

12. Alumbrado de Aparcamientos al Aire Libre

El alumbrado de aparcamientos al aire libre cumplirá con los Requisitos Técnicos y Niveles de Iluminación. El alumbrado se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

13. Alumbrado Ornamental

El alumbrado de fachadas de edificios y monumentos cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

- 1 Se ajustarán los niveles de iluminación a lo prescrito en el punto 11 del Anexo.
- 2 Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán con lo preceptuado en los puntos 1 a 3 y 7 del Anexo. No obstante:
 - 2.1 El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector, preferentemente de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz. Se podrá iluminar de abajo hacia arriba, cuando se utilicen dispositivos que eviten la emisión directa de la luz fuera del área a iluminar mediante sistemas ópticos adecuados y específicos para dicha instalación y/o apantallamiento suficiente.
 - 2.2 Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara que, en cada supuesto, contribuya mejor a realzar el monumento.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- 3 El alumbrado se ejecutará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.
- 4 La utilización de proyectores o láseres para uso cultural será regulada mediante el Art.9 y el límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.
- 5 El límite horario del alumbrado de fachadas y monumentos podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

14. Alumbrado de Instalaciones Deportivas y Recreativas exteriores

El alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

- 1 Se recomienda no superar los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva, según la normativa específica vigente.
- 2 Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo establecido en los puntos 1 a 3 y 7 del Anexo. No obstante:
 - 2.3 El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector siempre que se ilumine de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz y dotados, en su caso, de apantallamiento suficiente.
 - 2.4 Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara, siempre que se seleccione la de mayor eficiencia (lm/w), para las necesidades cromáticas requeridas por la instalación.
- 3 El alumbrado se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.
- 4 El límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

15. Alumbrado de Áreas de Trabajo exteriores

El alumbrado de áreas de trabajo exteriores comprende las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales y cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

- 1 Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en el punto 13 del Anexo.
- 2 Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1 a 3 y 7 del Anexo, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ajustarán a lo establecido en los puntos 4 a 6 del mencionado Anexo.
- 3 El alumbrado se ejecutará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

16. Alumbrado de Seguridad

Los alumbrados exteriores de edificios e industrias que formen parte de su propiedad particular y que permanezcan encendidos toda la noche por razones de seguridad, cumplirán con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

- 1 Se ajustarán los niveles de iluminación a lo determinado en el punto 14 del Anexo.
- 2 Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo regulado en los puntos 1 a 3 y 7 del Anexo.

17. Alumbrado de Carteles y Anuncios Luminosos

El alumbrado de carteles y anuncios luminosos cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

- 1 Se ajustarán los niveles de iluminación a lo detallado en el punto 15 del Anexo.
- 2 El alumbrado de los carteles iluminados se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.
- 3 Este alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de lámpara de la mayor eficiencia energética posible.
- 4 La utilización de proyectores o láseres para uso publicitario será regulada mediante el Art.9 y el límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

18. Alumbrado de Escaparates

En relación con el alumbrado de escaparates se han de cumplir las siguientes determinaciones:

- 1 Los valores luminotécnicos de estas instalaciones vendrán fijados por las necesidades de la propia actividad.
- 2 Estas instalaciones podrán utilizar cualquier tipo de lámpara.
- 3 La iluminación deberá realizarse de manera que se reduzca la salida de luz hacia el exterior.

19. Alumbrado Festivo y Navideño

- 1 Dado el carácter provisional del alumbrado ornamental de tipo festivo y navideño, no deberá cumplir con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación del Anexo, salvo lo especificado en el punto 16 en lo referente al uso de equipos eficientes.
- 2 Se establecerá un horario de encendido y apagado definido en el Art.9 de esta Ordenanza, así como los días de utilización.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

20. Mantenimiento de las instalaciones

- 1 Considerando que este tipo de instalaciones están implantadas a la intemperie, con el consiguiente riesgo que supone que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles, y teniendo en cuenta la función que, en materia de seguridad, de las personas y bienes, dichas instalaciones desempeñan, deberá establecerse un correcto mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de las mismas, al objeto de conservar sus prestaciones en el transcurso del tiempo.
- 2 La programación del mantenimiento preventivo y su periodicidad se establecerá teniendo en cuenta la vida media y depreciación luminosa de las lámparas, ensuciamiento de las luminarias en función de su hermeticidad y grado de contaminación atmosférica, pintado de soportes, verificación y revisión de cuadros de alumbrado, etc. El mantenimiento preventivo, comprenderá la siguiente programación, con la periodicidad en las operaciones, que se señala:
 - a) Lámparas:
 - Reposición en instalaciones con funcionamiento permanente de 24 horas (túneles, pasos inferiores) de 1 a 2 años
 - Reposición en instalaciones con funcionamiento nocturno..... de 2 a 4 años
 - b) Equipos Auxiliares:
 - Verificación de sistemas de regulación del nivel luminoso (reguladores en cabecera de línea y balastos de doble nivel) 1 vez cada 6 meses
 - Reposición masiva equipos auxiliares (balastos, arrancadores y condensadores) de 8 a 10 años
 - c) Luminarias:
 - Limpieza del sistema óptico y cierre (reflector, difusor)..... de 1 a 2 años
 - Control de las conexiones y de la oxidación con cada cambio de lámpara
 - Control de los sistemas mecánicos de fijación con cada cambio de lámpara
 - d) Centros de Mando y Medida:
 - Control del sistema de encendido y apagado de la instalación.....1 vez cada 6 meses
 - Revisión del armario.....1 vez al año
 - Verificación de las protecciones (interruptores y fusibles).....1 vez al año
 - Comprobación de la puesta a tierra.....1 vez al año
 - e) Instalación eléctrica:
 - Medida de la tensión de alimentación.....1 vez cada 6 meses
 - Medida del factor de potencia.....1 vez cada 6 meses
 - Revisión de las tomas de tierra.....1 vez al año
 - Verificación de la continuidad de la línea de enlace con tierra.....1 vez al año
 - Control del sistema global de puesta a tierra de la instalación 1 vez al año
 - Comprobación del aislamiento de los conductores.....de 2 a 3 años

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

f) Soportes:

Control de la corrosión (interna y externa).....	1 vez al año
Control de las deformaciones (viento, choques).....	1 vez al año
Soportes de acero galvanizado (pintado primera vez).....	15 años
Soportes de acero galvanizado (pintado veces sucesivas).....	cada 7 años
Soportes de acero pintado	cada 5 años

Cuando en el transcurso del tiempo coincidan la reposición de lámparas y la limpieza de luminarias, ambas operaciones se ejecutarán de forma simultánea. La reposición masiva de lámparas y la limpieza de luminarias se completará efectuando el control de las conexiones y verificando el funcionamiento del equipo auxiliar.

- 3 El mantenimiento correctivo comprenderá las operaciones necesarias para la detección y reparación de averías con rapidez y buena calidad, de forma que se mejore la seguridad de este tipo de instalaciones de alumbrado exterior, pudiendo implantarse sistemas de gestión centralizada.

21. Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones privadas

- 1 Todas las instalaciones y aparatos de titularidad privada a los que, según el art.3 es aplicable esta Ordenanza, quedan sometidos a la exigencia de otorgamiento de licencia de actividad y funcionamiento o licencias equivalentes.
- 2 En la solicitud de la licencia de actividad se deberá adjuntar el proyecto o memoria técnica de diseño donde, para la solución luminotécnica adoptada, se justificarán los niveles de iluminación, el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), el factor de utilización (K) y la relación luminancia/iluminancia (L/E). Se presentará también una autocertificación del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente, donde se especifique y acredite que se cumplen, el flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento $\eta\%$, factor de utilización (K%) y demás características para cada tipo de luminaria, lámpara y equipo, que se establecen en esta Ordenanza.
- 3 El otorgamiento de la licencia de funcionamiento o apertura o licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras, requerirá la presentación de un certificado de que la instalación realizada resulta conforme al proyecto o memoria técnica de diseño.

22. Garantía del Cumplimiento de esta Ordenanza en Instalaciones Públicas

- 1 Los proyectos de alumbrado exterior en construcciones, instalaciones y viviendas financiados con fondos públicos o bajo control público, a excepción de los enumerados en el apartado 4 del art.3, se han de ajustar necesariamente a los criterios de prevención del resplandor luminoso nocturno que establece esta Ordenanza.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- 2 Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente Ordenanza.
- 3 Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público, se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

23. Facultades de Inspección y Control

- 1 El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta Ordenanza, y, en especial, garantizará mediante los oportunos controles e inspecciones que:
 - a) Los proyectos o memorias técnicas de diseño de nuevas instalaciones de alumbrado, así como los de remodelación o ampliación de las existentes cumplan con los criterios de reducción del resplandor luminoso nocturno, entre los que se encuentran medidas de ahorro energético, establecidos en esta Ordenanza
 - b) Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores para la solución luminotécnica seleccionada en el proyecto o memoria técnica de diseño, se ajusten a las características y valores fijados en esta Ordenanza, por lo que exigirá que se acrediten dichos valores en el proyecto, mediante la presentación de un autocertificado del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.
 - c) Los niveles de iluminación proporcionados por las instalaciones proyectadas cumplan los niveles exigidos en esta Ordenanza. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, sólo en casos excepcionales debidamente justificados.
 - d) Las nuevas instalaciones y todas las existentes que sean remodeladas, lleven incorporado sistemas de regulación y control del encendido y apagado, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
 - e) Comprobar que las instalaciones ejecutadas cumplan con lo exigido en esta Ordenanza.
- 2 Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente Ordenanza, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.
- 3 El Órgano Municipal Competente podrá acordar que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza, se lleve a cabo por Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.
- 4 Los hechos constados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Ayuntamiento, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados.
- 5 Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

24. Suspensión de Obras y Actividades

El Alcalde es competente para ordenar la revocación de las licencias y la suspensión de las obras de instalación que se realicen incumpliendo esta Ordenanza de acuerdo con la legislación urbanística.

25. Disposiciones Adicionales

Primera

Los alumbrados exteriores existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, pueden mantener invariables sus condiciones técnicas, en los términos que establece la disposición transitoria primera, pero han de ajustar el régimen de usos horarios al que se determina en el Art.9 de esta Ordenanza, en el plazo máximo de 6 meses desde su entrada en vigor.

Segunda

El Ayuntamiento, por medio de ayudas que habilite para tal fin o informando de las ayudas que existan a nivel autonómico, estatal o europeo, colaborará con los interesados para garantizar la adaptación de los alumbrados exteriores de su término municipal a las prescripciones de la presente Ordenanza.

26. Disposiciones Transitorias

Primera

Las instalaciones de alumbrado exterior existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se adaptarán progresivamente a las prescripciones de la misma en los elementos, apartados, tipos de materiales, etc. y plazos, a contar desde la entrada en vigor, que a continuación se detallan:

- Implantación sistema de regulación del nivel luminoso 5 años.
- Cumplimiento de los niveles de iluminación 5 años.
- Adaptación alumbrados de fachadas de edificios y monumentos (fuentes de luz de los proyectores ocultas a la visión directa e instalación de deflectores, pantallas y paralúmenes) 3 años.
- Acomodación de las acciones de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado a las operaciones y periodicidad determinadas en la normativa y recomendaciones vigentes 3 años.
- Acondicionamiento de las luminarias para cumplir los valores establecidos para el rendimiento, factor de utilización y flujo hemisférico superior instalado 7 años.
- Cualesquiera otras actuaciones e intervenciones que coadyuven a alcanzar los objetivos previstos en esta Ordenanza 5 años.

Segunda

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Todas las instalaciones de alumbrado exterior que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cumplirán en su totalidad las disposiciones de la misma.

27. Disposiciones Finales

Primera

El Ayuntamiento promoverá campañas de difusión y concienciación ciudadana en relación a la problemática que conlleva el consumo de energía y el resplandor luminoso nocturno.

Segunda

El Ayuntamiento, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, impulsará con la periodicidad que se estime pertinente, las modificaciones y adaptaciones que convenga introducir.

Medidas cautelares

En el supuesto que se detecte la existencia de una actuación contraria a las determinaciones de esta Ordenanza, el Ayuntamiento requerirá al interesado, con audiencia previa, para que la corrija en el plazo más breve que, en cada caso, técnicamente sea posible de acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales.

En el caso de que el requerimiento sea desatendido, el Ayuntamiento acordará, por resolución motivada, y con audiencia previa del interesado, las medidas necesarias, como la ejecución subsidiaria, precintaje de la actividad, etc.,....

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

ANEXO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NIVELES DE ILUMINACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR

Requerimientos Técnicos

1. Requisitos Técnicos de las Lámparas

Se utilizarán las lámparas de mayor eficacia energética (lm/w) para los requerimientos cromáticos demandados por la instalación, salvo en la Zona E1 donde se deberán utilizar lámparas de vapor de sodio.

Su elección deberá justificarse, quedando su aceptación supeditada a los criterios municipales.

2. Requisitos Técnicos de los Equipos Auxiliares

La instalación del balasto serie de tipo inductivo será adecuada siempre que la tensión de la red de alimentación no fluctúe más del $\pm 5\%$. Cuando se prevean variaciones constantes o permanentes a lo largo del tiempo superiores en la tensión de la red, resultará idónea la instalación de balastos serie de tipo inductivo con 2 tomas de tensión, aplicando la más conveniente. Si dichas oscilaciones de tensión son variables en el tiempo, será adecuado utilizar balastos autorreguladores, electrónicos o un sistema de estabilización de tensión en cabecera de línea.

Se instalarán arrancadores adecuados al tipo de lámpara, de forma que proporcionen a ésta los parámetros de funcionamiento establecidos por el fabricante. Las pérdidas en el equipo auxiliar -balasto electromagnético, arrancador y condensador- deberán ser inferiores al 20% (recomendable entre un 5 y un 15%), mientras que en el caso de balastos electrónicos dichas pérdidas no superarán el 5%.

3. Requisitos Técnicos de las Luminarias y Proyectores

Las luminarias a instalar cumplirán los siguientes puntos:

3.1. De conformidad con las situaciones de proyecto definidas en el punto 8 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, y según las características de las luminarias en cuanto a sistema óptico, fotometría, potencia de lámpara (capacidad), grado de hermeticidad y tipo de cierre, deberán ajustarse a los valores establecidos en las tablas 1 y 2 para lámparas de vapor de sodio a alta presión (S.A.P.) y halogenuros metálicos (H.M.), en lo referente a:

- Rendimiento mínimo (η).
- Factor de utilización mínimo (K) para diferentes relaciones a/h (altura del punto de luz/anchura de calzada).

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- Flujo hemisférico superior instalado máximo (FHSinst), además de cumplir lo dispuesto en el art.6 de esta ordenanza.

Se procurará que la relación (L/E) luminancia/iluminancia sea máxima.

Para lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio a baja presión, descarga por inducción y fluorescencia, los valores del rendimiento (η) y factor de utilización (K) de las luminarias serán los establecidos en la tabla 3, además de procurar que la relación (L/E) luminancia/iluminancia sea máxima y cumplir las limitaciones del flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), que disponen las tablas 1 y 2 y el art.6 de la presente Ordenanza.

TABLA 1: Luminarias para el alumbrado de las vías de tráfico rodado de alta y moderada velocidad (situaciones de proyecto A y B)

Tipo de Luminaria	TIPO G	TIPO I	TIPO II V	TIPO II M	TIPO II A	TIPO III
Sistema óptico	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Abierto	Abierto
Fotometría	Regulable	Regulable	Regulable	Regulable	Regulable	Fija
Capacidad	Hasta 600w s.a.p. 400w (R)	Hasta 400w s.a.p. 250w (R)	Hasta 250w s.a.p. 150w (R)	Hasta 250w s.a.p. 150w (R)	Hasta 250w s.a.p. 150w (R)	Hasta 250w s.a.p. 150w (R)
Hermeticidad sistema óptico EN-60.598	IP66 (R) IP65	IP66 (R) IP65	IP66 (R) IP65	IP66 (R) IP65	IP23	IP23
Cierre	Vidrio (R)	Vidrio (R)	Vidrio (R)	Metacrilato(R) Policarbonato	Sin cierre	Sin cierre
Rendimientos Lámpara S.A.P. y H.M:						
Tubular clara	$\geq 70\%$	$\geq 70\%$	$\geq 70\%$	$\geq 70\%$	$\geq 65\%$	$\geq 65\%$
Ovoide opal	$\geq 60\%$					
Factor (*) de Utilización Lámpara (1) S.A.P. y H.M:						
Tubular clara						
a/h = 0'5	$\geq 20\%$	$\geq 20\%$	$\geq 20\%$	$\geq 18\%$	$\geq 18\%$	$\geq 18\%$
a/h = 1	$\geq 38\%$	$\geq 38\%$	$\geq 38\%$	$\geq 35\%$	$\geq 30\%$	$\geq 30\%$
a/h = 1'5	$\geq 45\%$	$\geq 45\%$	$\geq 45\%$	$\geq 40\%$	$\geq 35\%$	$\geq 35\%$
a/h = 2	$\geq 50\%$	$\geq 50\%$	$\geq 50\%$	$\geq 45\%$	$\geq 40\%$	$\geq 40\%$
Ovoide opal						
a/h = 0'5	$\geq 18\%$	$\geq 18\%$	$\geq 18\%$	$\geq 16\%$	$\geq 15\%$	$\geq 15\%$
a/h = 1	$\geq 32\%$	$\geq 32\%$	$\geq 32\%$	$\geq 30\%$	$\geq 25\%$	$\geq 25\%$
a/h = 1'5	$\geq 37\%$	$\geq 37\%$	$\geq 37\%$	$\geq 35\%$	$\geq 30\%$	$\geq 30\%$
a/h = 2	$\geq 40\%$	$\geq 40\%$	$\geq 40\%$	$\geq 40\%$	$\geq 35\%$	$\geq 35\%$
Flujo Hemisférico Superior Instalado (**)	$\leq 3\%$	$\leq 3\%$	$\leq 3\%$	$\leq 5\%$	$\leq 5\%$	$\leq 5\%$
Relación L/E (***)	L/E máx					

(1) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a=h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 20% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h=1$ con

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

38%; a/h=1´5 con 45%; y a/h=2 con 50% para las luminarias Tipo I-G, Tipo I y Tipo II-V, para lámpara tubular clara.

- (R) significa que entre las posibilidades establecidas en la tabla, resultan recomendables las que llevan este símbolo.
- (*) Factor de Utilización K correspondiente a la calzada a iluminar. Depende además de la geometría de la Instalación, entendiéndose por tal la disposición física de las luminarias en el espacio a iluminar.
- (**) La instalación de las luminarias se efectuará con la inclinación y reglajes establecidos por el fabricante, de forma que el Flujo Hemisférico Superior Instalado, no supere los valores de la tabla.
- (***) La relación luminancia/iluminancia (L/E) es fundamental y debe intervenir en la evaluación de las prestaciones de las diferentes soluciones propuestas en un proyecto de alumbrado. La luminaria luminaria que maximice la relación L/E para un mismo tipo de pavimento, será la que menos flujo emitido al cielo genere. Depende además de la geometría de la Instalación, propiedades reflectantes de los pavimentos y de la posición del observador.

TABLA 2: Luminarias para el alumbrado de las vías de tráfico rodado de baja y muy baja velocidad, carriles bici y vías peatonales (situaciones de proyecto C, D y E)

Tipo de Luminaria	TIPO II-P	TIPO Peatonal	TIPO (1) Artístico		TIPO (1) Proyector	TIPO Globo
Sistema óptico	Cerrado	Cerrado	Cerrado		Cerrado	Cerrado
Fotometría	Regulable	Regulable (R) Fija	Regulable (R) Fija		Regulable (R) Fija	Fija
Capacidad	Hasta 250w s.a.p. 150w (R)	Hasta 250w s.a.p. 100w (R)	Hasta 150w s.a.p. 100w (R)		Hasta 250w s.a.p. 150w (R)	Hasta 150w s.a.p. 100w (R)
Hermeticidad sistema óptico EN-60.598	IP65 (R) IP55	IP65 (R) IP55	IP65 (R) IP33		IP65 (R) IP54	IP54 (R) IP44
Cierre	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato		Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato
Rendimientos Lámpara S.A.P. y H.M:			Directo	Indirecto		
Tubular clara	>=70%	>=65%	>=60%	>=40%	>=65%	>=60%
Ovoide opal	>=60%	>=60%	>=55%	>=40%	>=50%	>=55%
Factor de Utilización Lámpara S.A.P. y H.M: (*) Tubular clara a/h = 0´5	>=18%	>=18%	>=15%	>=8%	>=15%	>=18%

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

a/h = 1	>=35%	>=30%	>=28%	>=15%	>=25%	>=28%
a/h = 1'5	>=40%	>=38%	>=33%	>=22%	>=30%	>=33%
a/h = 2	>=45%	>=42%	>=38%	>=25%	>=35%	>=38%
Ovoide opal						
a/h = 0'5	>=16%	>=15%	>=10%	>=8%	>=10%	>=10%
a/h = 1	>=30%	>=27%	>=25%	>=15%	>=25%	>=25%
a/h = 1'5	>=35%	>=32%	>=30%	>=22%	>=27%	>=30%
a/h = 2	>=40%	>=35%	>=35%	>=25%	>=30%	>=35%
Flujo (**)						
Hemisférico Superior Instalado	<= 5%	<= 5%	<=25%	<=25%	<= 5%	<=25%
Relación L/E (***)	L/E máx					

- (1) Faroles y aparatos de carácter histórico de cuidada estética, idóneos para la implantación en cascos antiguos y zonas monumentales, así como luminarias de diseño de carácter vanguardista.
- (2) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a=h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 16% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h=1$ con 30%; $a/h=1'5$ con 35%; y $a/h=2$ con 40% para la luminaria Tipo II-P, para lámpara ovoide opal.
- (R) significa que entre las posibilidades establecidas en la tabla, resultan recomendables las que llevan este símbolo.
- (*) Factor de Utilización K correspondiente a la calzada a iluminar. Depende además de la geometría de la Instalación, entendiéndose por tal la disposición física de las luminarias en el espacio a iluminar.
- (**) La instalación de las luminarias se efectuará con la inclinación y reglajes establecidos por el fabricante, de forma que el Flujo Hemisférico Superior Instalado, no supere los valores de la tabla.
- (***) La relación luminancia/iluminancia (L/E) es fundamental y debe intervenir en la evaluación de las prestaciones de las diferentes soluciones propuestas en un proyecto de alumbrado. La luminaria luminaria que maximice la relación L/E para un mismo tipo de pavimento, será la que menos flujo emitido al cielo genere. Depende además de la geometría de la Instalación, propiedades reflectantes de los pavimentos y de la posición del observador.

TABLA 3: Valores de los rendimientos y factores de utilización de las luminarias que utilizan lámparas de vapor de mercurio, sodio baja presión, inducción y fluorescencia

Tipo de Lámpara	Vapor de mercurio	Sodio baja presión	Inducción	Fluorescencia
Rendimientos	>= 60%	>= 55%	>= 60%	>= 55%
Factor de Utilización (1)				
a/h = 0'5	>= 15%	>= 14%	>= 15%	>= 14%
a/h = 1	>= 25%	>= 22%	>= 25%	>= 22%
a/h = 1'5	>= 27%	>= 25%	>= 27%	>= 25%

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- | a/h = 2 | >= 30% | >= 28% | >= 30% | >= 28% |
|---------|--------|--------|--------|--------|
|---------|--------|--------|--------|--------|
- (1) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a=h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 15% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h=1$ con 25%; $a/h=1.5$ con 27%; y $a/h=2$ con 30% para luminarias dotadas de lámparas de vapor de mercurio y descarga por inducción.
- 3.1.1. Al objeto de alcanzar los rendimientos $\eta\%$ mínimos establecidos en las tablas 2 y 3, se recomienda que las luminarias tipo artístico (faroles), tipo globo, etc. estén dotadas de sistema óptico.
- 3.1.2. El flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento $\eta\%$, factor de utilización K% y demás características para cada tipo de luminaria a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una autocertificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.
- 3.1.3. El Flujo hemisférico superior instalado FHSinst %, el Factor de utilización K% y la relación Luminancia/Iluminancia (L/E), deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada. A efectos comparativos se utilizará el mismo tipo de pavimento (matriz de reflexión) en todos los cálculos de luminancia.
- Los proyectores a instalar para alumbrado de aparcamientos al aire libre, fachadas de edificios y monumentos, alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores y áreas de trabajo exteriores, cumplirán los siguientes puntos:
- 3.2. En lo que respecta al Rendimiento (η), Factor de utilización (K) y Flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) se ajustarán a lo siguiente:
- Rendimiento (η) mínimo: con lámpara tubular clara 60% y con lámpara ovoide opal 55%.
 - Factor de utilización (K) mínimo: comprendido entre un 20 y un 50%, con un valor medio del 35%. Se procurará que el factor de utilización sea lo más elevado posible.
 - Flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) máximo: adecuado a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza.
- 3.2.1.- Estarán constituidos por sistema óptico con un grado de hermeticidad mínimo IP-55 y recomendable IP-66, con cierre de vidrio, cuerpo de inyección, extrusión o estampación de aluminio, así como de acero inoxidable y fotometría acorde con la iluminación proyectada.
- 3.2.2. Se instalarán en lo posible proyectores con distribución fotométrica simétrica respecto a un solo plano con cierre de vidrio horizontal, dado que el control del resplandor luminoso nocturno está relacionado con la distribución luminosa utilizada.
- 3.2.3. Para el resto de distribuciones luminosas se tendrá en cuenta que, cuanto más concentrante sea la distribución luminosa, es decir, con una abertura transversal débil,

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

mayor será el control de la luz y, por tanto, resultará más sencillo limitar el resplandor luminoso nocturno.

3.2.4. En el caso de iluminación de grandes áreas, la inclinación de los proyectores no sobrepasará 70º, recomendándose que la misma sea inferior a 65º, con la finalidad de evitar el deslumbramiento y limitar el resplandor luminoso nocturno.

3.2.5. El flujo hemisférico superior FHS%, Rendimiento h%, Factor de utilización K% y demás características para cada tipo de proyector a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una autocertificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

3.2.6. El Flujo hemisférico superior instalado FHS inst % y el Factor de utilización K%, deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada.

4. Requisitos Técnicos para el encendido y apagado de la Instalación

El encendido y apagado de las instalaciones deberá efectuarse en función del mayor ahorro energético posible, cumpliendo las necesidades propias de la instalación, sin que se adelante el encendido ni se retrase el apagado, de forma que el consumo energético sea el estrictamente necesario. Además, en su caso, de los sistemas de gestión centralizada, el encendido y apagado de las instalaciones se llevará a cabo mediante: interruptor crepuscular o interruptor horario astronómico.

5. Requisitos Técnicos para la Regulación del Nivel Luminoso

De conformidad con lo dispuesto en los art.8 y 9 de la presente Ordenanza, se procederá a la regulación del nivel luminoso de la instalación de alumbrado mediante alguno de los sistemas siguientes: balastos serie de tipo inductivo para doble nivel de potencia, reguladores-estabilizadores en cabecera de línea o balastos electrónicos para doble nivel de potencia.

Para el establecimiento del porcentaje de ahorro energético proporcionado por los diferentes sistemas de regulación del nivel luminoso y la elección en cada caso de sistemas idóneo deberán considerarse las variaciones de tensión de la red, el estado de las líneas eléctricas de alimentación de los puntos de luz (posibles caídas de tensión, equilibrio de fases y armónicos), tipo de lámpara, etc.,... que podrán influir de forma diferente en el ahorro energético en función del sistema de regulación del nivel luminoso elegido, teniendo en cuenta que en instalaciones con lámparas de halogenuros metálicos no es posible la regulación del nivel luminoso.

6. Requisitos Técnicos de los Sistemas de Gestión Centralizada

En las instalaciones de alumbrado podrán implantarse sistemas de gestión centralizada dotados, en su caso, de los correspondientes dispositivos en los puntos de luz, que recogen la

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

información de la lámpara, equipo auxiliar y fusible; en los cuadros de alumbrado, que controlan el funcionamiento de los mismos y miden sus magnitudes y, por último, en la unidad de control remoto que recibe la información completa de los dos niveles anteriores.

7. Requisitos Técnicos de los Tipos de Materiales

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores se ajustarán a lo establecido en las respectivas normas europeas EN, española UNE y de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC. En lo relativo al comportamiento de los componentes electrónicos de los sistemas de encendido y apagado, de los sistemas de regulación del nivel luminoso, así como de los dispositivos que constituyen los sistemas de gestión centralizada de instalaciones de alumbrado público, se deberán efectuar como mínimo ensayos de aceptación de compatibilidad electromagnética, temperaturas y sus ciclos, seguridad, funcionamiento, hermeticidad y los complementarios exigidos por el Ayuntamiento.

8. Niveles de Iluminación

8.1. Alumbrado Vial

Se adecuarán los alumbrados de las vías a su correspondiente situación de proyecto, dotándola de los niveles de iluminación convenientes según se especifica a continuación.

La clasificación de las situaciones de proyecto y las clases de alumbrado en función de los tipos de usuarios de las vías de tráfico y su velocidad característica se establece en las tablas 4, 5, 6 y 7.

TABLA 4: Clases de alumbrado para vías de tráfico rodado de alta velocidad, tipo A

Situaciones de Proyecto	Tipos de Vías	Clases de alumbrado ⁰
A1	- Carreteras de calzadas separadas con cruces a distinto nivel y accesos controlados (autopistas y autovías) *Intensidad de tráfico y complejidad del trazado ¹ : Alta (IMD) > 25.000 Media (IMD) de 15.000 a 25.000 Baja (IMD) < 15.000 *Parámetros específicos ²	ME1 ME2 ME3a
	- Carreteras de calzada única de doble sentido y accesos limitados (vías rápidas) *Intensidad de tráfico y complejidad del trazado: Alta (IMD) > 15.000 Media y baja (IMD) < 15.000 *Parámetros específicos	ME1 ME2
A2	- Carreteras interurbanas sin aceras ni carril bici y Carreteras Locales *Intensidad de tráfico y complejidad del trazado: IMD > o = 7.000 IMD < 7.000 *Control del tráfico ³ y separación tipos de usuarios ⁴ *Parámetros específicos	ME1 o ME2 ME3a o ME4a
A3	- Vías colectoras y rondas de circunvalación	

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- Carreteras interurbanas con accesos no restringidos	
- Vías urbanas de tráfico importante y de distribución urbana a distritos	
- Vías principales y travesía de poblaciones	
*Intensidad de tráfico y complejidad del trazado	ME1
IMD > o = 25.000	ME2
IMD > o = 15.000 y < 25.000	ME3b
IMD > o = 7.000 y < 15.000	ME4a o ME4a
IMD < 7.000	
*Control del tráfico y separación tipos de usuarios	
*Parámetros específicos	

⁰Para todas las situaciones de proyecto -A1 a A3-, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior

¹COMPLEJIDAD DEL TRAZADO DE LA CARRETERA:

Se refiere a la propia infraestructura y entorno visual. Los factores a tener en cuenta son:

- Número de carriles.
- Pendientes.
- Señalización.

Se deben considerar la entrada y salida de rampas, incorporaciones de tráfico y la Densidad de nudos (enlaces o intersecciones):

- hasta 3 km.
- mayor de 3 km.

²PARÁMETROS ESPECÍFICOS:

Los parámetros específicos dominantes para el grupo de situaciones de alumbrado A1 son:

- Intensidad media de tráfico (IMD).
- Separación de calzadas (no-si).
- Tipo de cruces (enlaces-intersecciones).
- Distancia entre enlaces y puentes (cada ± 3 km.).
- Densidad de intersecciones (cada ± 3 km.).
- Tipo principal de meteorología (seco-mojado).

Los parámetros específicos complementarios para ese grupo A1 se concretan en:

- Tramo singular (no-si).
- Dificultad en la tarea de conducción (normal-mayor de la normal).
- Complejidad del campo visual (normal-alta).
- Niveles de luminosidad ambiental (baja-media-alta).

Para situaciones de alumbrado A2 desaparecen la separación de calzadas y la distancia entre enlaces y puentes, mientras que para situaciones A3 únicamente no figura la distancia entre enlaces y puentes y, sin embargo, se incorpora el parámetro específico complementario vehículos aparcados (no-si).

³CONTROL DE TRÁFICO:

Existencia de señalización horizontal, vertical, marcas viales, balizamiento y sistemas de regulación del tráfico:

- Semáforos
- Regulaciones prioritarias
- Normas de prelación

La ausencia o escasez de control de tráfico se considerará pobre y viceversa.

⁴SEPARACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS:

Existencia de carriles específicos (carril bus), o restricciones de uso a uno o más tipos de usuarios en una vía de tráfico. Cuando existe una buena separación de los distintos tipos de usuarios, puede ser apropiada una menor clase de alumbrado o nivel luminotécnico.

TABLA 5: Clases de alumbrado para vías de tráfico rodado de moderada velocidad tipo B

Situaciones de Proyecto	Tipos de Vías	Clases de alumbrado*
-------------------------	---------------	----------------------

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

B1	<ul style="list-style-type: none"> - Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importante - Vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas *Intensidad de tráfico y complejidad del trazado: IMD > o = 7.000 IMD < 7.000 *Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios *Parámetros específicos 	ME2/ME3c ME4b/ME5/ME6
B2	<ul style="list-style-type: none"> - Carreteras locales en áreas rurales *Intensidad de tráfico y complejidad del trazado: IMD > o = 7.000 IMD < 7.000 *Control del tráfico y separación tipos de usuarios *Parámetros específicos 	ME2/ME3b ME4b/ME5

*Para todas las situaciones de proyecto -B1 y B2-, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior

Los parámetros específicos -dominantes y complementarios- para la determinación de las clases de alumbrado o niveles de iluminación a aplicar (ME1 a ME6) en las situaciones de proyecto B1 y B2 son:

Parámetros DOMINANTES

- Tipo de cruces (enlaces-intersecciones).
- Densidad de intersecciones (cada ± 3 km.).
- Medidas geométricas para tráfico tranquilo.
- Dificultad en la tarea de conducción.

Parámetros COMPLEMENTARIOS:

- Flujo de tráfico de ciclistas.
- Existencia de vehículos aparcados.
- Complejidad del campo visual.
- Niveles de luminosidad ambiental.

TABLA 6: Clases de alumbrado para vías de tráfico rodado de baja, muy baja velocidad y carriles bici tipos C y D

Situaciones de Proyecto	Tipos de Vías	Clases de alumbrado*
C1	Carriles bici independientes a lo largo de la calzada, entre ciudades en área abierta y de unión en zonas urbanas *Parámetros específicos dominantes ¹ Flujo de tráfico de ciclistas Alto Normal *Parámetros específicos complementarios ² Niveles de luminosidad ambiental	S1/S2 S3/S4
D1-D2	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas de aparcamiento en autopistas o autovías - Aparcamiento en general - Estaciones de autobuses *Parámetros específicos dominantes¹ Flujo de tráfico de peatones Alto Normal *Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental 	CE1A/CE2 CE3/CE4
D3-D4	- Calles residenciales suburbanas con a lo largo de la	

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

calzada	
- Zonas de velocidad muy limitada	CE2/S1/S2
*Parámetros específicos dominantes	S3/S4
Flujo de tráfico de peatones	
Alto	
Normal	
*Parámetros específicos complementarios ²	
Niveles de luminosidad ambiental	

*Para todas las situaciones de proyecto -C1 y D1 a D4-, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior

TABLA 7: Clases de alumbrado para vías peatonales tipo E

Situaciones de Proyecto	Tipos de Vías	Clases de alumbrado*
E1	- Espacios peatonales de conexión, calles peatonales, y aceras a lo largo de la calzada	
	- Paradas de autobús con zonas de espera	
	- Áreas comerciales peatonales	
	*Parámetros específicos dominantes ¹	
	Flujo de tráfico de ciclistas	
	Alto	CE1A/CE2/S1 S2/S3/S4
	Normal	
	*Parámetros específicos complementarios ²	
	Niveles de luminosidad ambiental	
E2	- Zonas comerciales con acceso restringido y uso prioritario de peatones	
	*Parámetros específicos dominantes ¹	
	Flujo de tráfico de peatones	
	Alto	CE1A/CE2/S1 S2/S3/S4
	Normal	
	*Parámetros específicos complementarios	
	Niveles de luminosidad ambiental	

*Para todas las situaciones de alumbrado -E1 y E2-, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior

¹PARÁMETROS ESPECÍFICOS DOMINANTES:

Situaciones de proyecto C1

- Medidas geométricas para tráfico tranquilo (no-si).
- Flujo de tráfico de ciclistas (normal-alto).
- Reconocimiento facial (innecesario-necesario).
- Riesgo de criminalidad (normal-mayor de lo normal).

Situaciones de proyecto D1 y D2:

- Medidas geométricas para tráfico tranquilo (no-si).
- Flujo de tráfico de peatones (normal-alto).
- Reconocimiento facial (innecesario-necesario).
- Riesgo de criminalidad (normal-mayor de lo normal).
- Dificultad en la tarea de conducción (normal-mayor de lo normal).

Situaciones de proyecto D3 y D4:

- Medidas geométricas para tráfico tranquilo (no-si).
- Flujo de tráfico de peatones y ciclistas (normal-alto).
- Reconocimiento facial (innecesario-necesario).
- Riesgo de criminalidad (normal-mayor de lo normal).
- Dificultad en la tarea de conducción (normal-mayor de lo normal).

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- Vehículos aparcados (no-si).
- Y para Situaciones de proyecto E1 y E2:
- Riesgo de criminalidad (normal-mayor de lo normal).
- Reconocimiento facial (innecesario-necesario).
- Flujo de tráfico de peatones (normal-alto).

²PARÁMETROS ESPECÍFICOS COMPLEMENTARIOS:

- Situaciones de proyecto C1, D1, D2, E1 y E2, el único parámetro son los
- Niveles de luminosidad ambiental (baja-media-alta).
- Situaciones de proyecto D3 y D4:
- Reconocimiento facial (innecesario-necesario).
 - Riesgo de criminalidad (normal-mayor de lo normal).
 - Complejidad del campo visual (normal-alto).
 - Niveles de luminosidad ambiental (baja-media-alta).

Para las situaciones de proyecto C, D y E, en las Tablas 6 y 7, existen varias alternativas de elección de la clase de alumbrado o nivel de iluminación, debiendo adoptar la que proceda en cada caso, en función de los parámetros específicos dominantes que suponen exigencias y los complementarios que implican recomendaciones. Una vez identificada la vía en cuestión con una clase de alumbrado, se definirán los valores luminotécnicos que deben cumplir. Así:

9.1. Valores luminotécnicos
Situaciones de Proyecto A y B, con calzadas secas

En la tabla 8 se detallan los niveles de iluminación que corresponden a cada clase de alumbrado de la serie ME:

TABLA 8: Clases de alumbrado serie ME (Calzadas secas)

Clase de alumbrado ¹	Luminancia de la superficie de la calzada en condiciones secas			Deslumbramiento perturbador	Iluminación de alrededores
	Luminancia ⁴ media Lm (cd/m ²)	Uniformidad global U ₀	Uniformidad Longitudinal U ₁	Incremento Umbral TI(% ²)	Relación entorno SR ³
ME1	2	0'4	0'7	10	0'5
ME2	1'5	0'4	0'7	10	0'5
ME3	a	0'4	0'7	15	0'5
	b		0'6		
	c		0'5		
ME4	a	0'4	0'6	15	0'5
	b		0'5		
ME5	0'5	0'35	0'4	15	0'5
ME6	0'3	0'35	0'4	15	-

¹ Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado, a excepción de TI, que son valores máximos iniciales. A fin de mantener estos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado dependiendo del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad del mantenimiento preventivo.

² Cuando se utilicen fuentes de luz de baja luminancia -lámparas fluorescentes y de vapor de sodio a baja presión-, puede permitirse un incremento de 5% del umbral, TI.

³ La relación entorno SR debe aplicarse en aquellas vías de tráfico rodado donde no existan otras áreas adyacentes a la calzada con sus propios requerimientos. La anchura de las bandas adyacentes para la relación entorno SR, será igual como mínimo a la de un carril de tráfico, recomendándose a ser posible 5 m. de anchura.

⁴ Los valores de luminancia dados pueden convertirse en valores de iluminación, multiplicando los primeros por el coeficiente R (según C.I.E.) del pavimento utilizado, tomando un valor de 15 cuando éste no se conozca.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Situaciones de Proyecto C, D y E

En la tabla 8 se detallan los niveles de iluminación que corresponden a cada clase de alumbrado de la serie ME:

TABLA 9: Clases de alumbrado serie S

Clase de alumbrado*	Iluminancia Horizontal en el Área de la calzada		
	Iluminancia Media E_m (lux)	Iluminancia mínima E_{min} (lux)	Uniformidad Media U_m (%)
S1	15	5	33
S2	10	3	30
S3	7'5	1'9	25
S4	5	1	20

*Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado, a excepción de T1, que son valores máximos iniciales. A fin de mantener estos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado dependiendo del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad del mantenimiento preventivo.

Niveles de iluminación de zonas especiales de viales

Una zona de un vial se considera especial debido a los problemas específicos de visión y maniobras que tienen que realizar los vehículos que circulan por ella, tales como enlaces e intersecciones, glorietas y rotondas, zonas de reducción del número de carriles o disminución del ancho de la calzada, curvas y viales sinuosos en pendiente, zonas de incorporación de nuevos carriles o pasos inferiores. En los carriles-bici o zonas peatonales (vías tipo C o E), no se considera que existan este tipo de zonas especiales.

Se tendrá en cuenta, por orden de prelación, los siguientes criterios:

- Criterio de Luminancia**
Si la zona especial es parte de una vía de tipo A o B, se aplicarán los niveles basados en la luminancia de la superficie de la calzada de las series ME de la tabla anterior, de forma que la clase de alumbrado que se establezca será un grado superior al de la vía a la que corresponde dicho espacio. Si confluyen varias vías en una zona especial, tal y como puede suceder en los cruces, la clase de alumbrado será un grado superior al de la vía que tenga la clase de alumbrado más elevada.
- Criterio de Iluminancia**
Si la zona especial es parte de una vía de tipo D o cuando resulte impracticable aplicar el criterio de luminancia, debido a que la distancia de visión sea inferior a los 60 m. (valor mínimo que se utiliza para el cálculo de luminancia), y cuando no se pueda situar adecuadamente al observador debido a la sinuosidad y complejidad del trazado de la carretera, se utilizará el criterio de iluminación, se aplicará el criterio de iluminación, con unos niveles de iluminación que corresponden a las clases de alumbrado de la serie CE de clases de alumbrado de la tabla 10 (9 de la ITC-EA-02). Entre las clases de alumbrado CE1 y CE0, podrá adoptarse un nivel de iluminación intermedio.

TABLA 10: Clases de alumbrado serie CE

Clase de alumbrado*	Iluminancia Horizontal	
	Iluminancia Media E_m (lux)	Uniformidad Media U_m (%)
CE ₀	50	0'4
CE ₁	30	0'4
CE ₁ A	25	0'4
CE ₂	20	0'4
CE ₃	15	0'4
CE ₄	10	0'4

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CE ₅	7'5	0'4
-----------------	-----	-----

*Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado, a excepción de TI, que son valores máximos iniciales. A fin de mantener estos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado dependiendo del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad del mantenimiento preventivo.

Considerando, de conformidad con la tabla 12, que las clases de alumbrado ME y CE de idéntica numeración, por ejemplo CE₃ y ME₃, son de similar nivel de iluminación, cuando se utilice el criterio de iluminancia, la clase de alumbrado que se defina para el tramo singular será un grado superior al de la vía de tráfico al que corresponde ese tramo singular.

En el supuesto de un tramo singular en el que incide una vía con clase de alumbrado ME₁, el tramo singular continuará también como clase de alumbrado ME₁ o su equivalente CE₁. Cuando ese tramo singular ofrezca una especial complejidad y una elevada potencialidad de riesgo de accidentes, en la más desfavorable de las situaciones y circunstancias, al tramo le corresponderá una clase de alumbrado CE₀ (50 lux) o su similar nivel de luminancia 3'3 cd/m². En situaciones intermedias podrán adoptarse clases de alumbrado comprendidas en el intervalo entre las clases de alumbrado CE₁ y CE₀, correspondientes a niveles de iluminancia de 35, 40 y 45 lux o sus valores similares 2'3-2'7 y 3 cd/m² respectivamente.

Cuando no se precise un requerimiento exhaustivo en la limitación del deslumbramiento o en el control del resplandor luminoso nocturno, podrán adoptarse las clases de intensidad G₁, G₂ y G₃ establecidas en la tabla 11. En el supuesto de que la tipología del tramo singular, debido a su configuración, complejidad y potencial peligrosidad, obligue a una mayor limitación del deslumbramiento o del control del resplandor luminoso nocturno, se deberán elegir las clases de intensidad G₄ y G₅ y, únicamente en casos extremos, se exigirá la clase de intensidad G₆.

TABLA 11: Clases G de intensidad luminosa de las luminarias

Clase de intensidad	Intensidad máxima (cd/klm) *			Otros requerimientos
	70° ≤ γ < 80°	80° ≤ γ < 90°	γ ≥ 90°	
G1	-	200	50	Ninguno
G2	-	150	30	Ninguno
G3	-	100	20	Ninguno
G4	500	100	10	Intensidades mayores de 95° deben ser 0
G5	350	100	10	
G6	350	100	0	

*Todas las intensidades son proporcionales al flujo de la lámpara para 1.000 lm.

NOTA: Las clases de intensidad G1, G2 y G3 corresponden a distribuciones fotométricas "semi cut-off" y "cut-off", conceptos utilizados tradicionalmente en los requerimientos luminosos. Las clases de intensidad G4, G5 y G6 se asignan a luminarias con distribución "cut-off" muy fuerte, como por ejemplo luminarias con cierre de vidrio plano, en cualquier posición cercana a la horizontal de la apertura o estrictamente en la posición horizontal.

Clases de alumbrado de similar nivel de iluminación

Especificados los valores luminotécnicos correspondientes a las clases de alumbrado serie ME (tabla 8), serie S (tabla 9) y serie CE (tabla 10), las clases de alumbrado de similar nivel de iluminación son las:

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

**TABLA 12: Clases de de similar nivel de iluminación
Comparable por columnas**

	ME1	ME2	ME3	ME4	ME5	ME6
CE0	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	
			S1	S2	S3	S4

Variaciones temporales de las clases de alumbrado

Al objeto de ahorrar energía y reducir el resplandor luminoso nocturno, en todas las situaciones de proyecto A, B, C, D y E, siempre que quede garantizada la seguridad de los usuarios de las vías de tráfico, podrá variarse temporalmente la clase de alumbrado a otra inferior a ciertas horas de la noche en las que disminuya sustancialmente la intensidad de tráfico, llevándolo a cabo mediante el correspondiente sistema de regulación del nivel luminoso. En tramos singulares no se deberán realizar variaciones temporales de la clase de alumbrado.

Cuando se reduzca el nivel de iluminación, es decir, se varíe la clase de alumbrado a una hora determinada (apagado de media noche), los cambios serán tales que, si la luminancia media se reduce a una clase inferior por ejemplo, pasar de M2 a M3, deberán cumplirse los criterios de uniformidad de luminancia y deslumbramiento establecidos en la tabla 8. Respecto a la uniformidad longitudinal de luminancia, dentro de la misma clase de alumbrado, siempre que sea posible se elegirá el valor más elevado

9. Alumbrados específicos

Comprenden los alumbrados de pasarelas peatonales, escaleras, rampas, pasos subterráneos peatonales, alumbrado adicional de pasos de peatones, alumbrado de parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, fondos de saco, glorietas y rotondas, túneles y pasos inferiores, aparcamientos de vehículos al aire libre y áreas de trabajo exteriores, así como cualquier otro que pueda asimilarse a los anteriores.

9.1. Pasarelas peatonales, escaleras y rampas

La clase de alumbrado o nivel luminoso será CE2 y, en caso de riesgo de inseguridad ciudadana, podrá adoptarse la clase CE1. Cuando existan escaleras y rampas de acceso, la iluminancia en el plano vertical no será inferior al 50% del valor en el plano horizontal de forma que se asegure una buena percepción de los peldaños.

9.2. Pasos subterráneos peatonales

La clase de alumbrado será CE1, con una uniformidad media de 0'5 pudiendo elevarse, en el caso de que se estime un riesgo de inseguridad alto, a CE0 y la misma uniformidad. En el supuesto que la longitud del paso subterráneo peatonal lo exija, deberá preverse un alumbrado diurno con un nivel luminoso de 100 lux y una uniformidad media de 0'5.

9.3. Alumbrado adicional de pasos peatonales

En el alumbrado adicional de los pasos de peatones, cuya instalación será prioritaria en aquellos pasos sin semáforo, la iluminancia de referencia mínima en el plano vertical de 40 lux, y una limitación en el deslumbramiento G2 en la dirección de circulación de vehículos y G3 en la dirección del peatón (tabla 11). La clase de alumbrado será CE1 en áreas comerciales e industriales y CE2 en zonas residenciales.

9.4. Alumbrado de parques y jardines

Los viales principales, tales como accesos al parque o jardín, sus paseos y senderos, áreas de estancia, escaleras, glorietas, taludes, etc.,... que estén abiertas al público durante las horas nocturnas, deberán iluminarse como las vías de tipo E.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

9.5. Alumbrado de pasos a nivel de ferrocarril

El nivel de iluminación sobre la zona de cruce, comenzando como mínimo 40 m. antes de éste y finalizando 40 m. después, nunca será inferior a CE2, recomendándose una clase de alumbrado CE1.

9.6. Alumbrado de fondos de saco

El alumbrado de una calzada en fondo de saco se ejecutará de forma que se señale con exactitud a los conductores donde se acaba la calzada. El nivel de iluminación mínimo será CE2.

9.7. Alumbrado de glorietas y rotondas

Además de la iluminación de la glorieta el alumbrado deberá extenderse a las vías de acceso a la misma, en una longitud adecuada de al menos de 200 m. en ambos sentidos.

Los niveles de iluminación para glorietas son un 50% mayores que los niveles de los accesos o entradas, recomendándose los niveles mínimos siguientes:

- Iluminancia media horizontal $E_m \geq 40$ lux.
- Uniformidad media $U_m \geq 0'5$.
- Deslumbramiento máximo $GR \leq 45$

En zonas urbanas o en carreteras dotadas de alumbrado público, el nivel de iluminación de las glorietas será como mínimo un grado superior al del tramo que confluye con mayor nivel de iluminación, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en lo relativo a *zonas especiales* en el anterior punto 8 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación.

9.8. Alumbrados de túneles y pasos inferiores

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en la "Guía para alumbrado de Túneles de Carreteras y pasos inferiores" Publicación CIE 88:2004.

10. Alumbrado Ornamental

Se consideran alumbrados ornamentales la iluminación de fachadas de edificios, monumentos, estatuas, murallas, fuentes, etc., y paisajística de ríos, riberas, frondosidades, equipamientos acuáticos, etc.,.... Los valores de referencia de los niveles de iluminancia media en servicio, con mantenimiento de la instalación, del alumbrado ornamental serán los establecidos en la Tabla 11 de la ITC-EA-02.

Para limitar el intrusismo de luz en las viviendas o espacios ocupados se deberán cumplir los máximos valores de brillo (cd/m^2) en la iluminación de fachadas de edificios o monumentos, que se indican en la siguiente tabla atendiendo a la zonificación del municipio:

Parámetro luminotécnico	Condición de aplicación	E1	E2	E3	E4
Luminancia media o brillo de la superficie de los edificios o monumentos iluminados (L_m) en cd/m^2	Obtenido como múltiplo de la iluminación media y del factor de reflexión	5 cd/m^2	5 cd/m^2	10 cd/m^2	25 cd/m^2

En todo caso, se deberán cumplir los valores máximos de luminancia media, establecidas para cada zona E1 a E4 en la Tabla 3 de la ITC-EA-03.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

11. Alumbrados de instalaciones deportivas y recreativas exteriores

Se recomienda no superar los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva según la normativa específica recogida en las Publicaciones CIE números 42, 45, 57, 67, 83 y 112.

12. Alumbrados de Áreas de Trabajo Exteriores

Se considerarán como valores de referencia, los niveles de iluminación especificados en la Norma EN 12464-2:2007.

Podrá abordarse la realización de la instalación de alumbrado mediante soportes de gran altura, siempre y cuando se lleve a cabo un control riguroso del deslumbramiento. Todo ello, sin perjuicio de la instalación, en su caso, de sistemas ópticos adecuados, deflectores, rejillas, parálúmenes y otros dispositivos antideslumbrantes.

13. Alumbrados para Vigilancia y Seguridad Nocturna

Es el correspondiente a la iluminación de fachadas y áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas y recreativas, etc., con fines de vigilancia y seguridad durante la noche.

Se cumplirán los valores de la siguiente tabla, en donde se establecen los niveles de iluminancia media vertical en fachada del edificio y horizontal en las inmediaciones del mismo, en función de la reflectancia o factor de reflexión ρ de la fachada:

Niveles de iluminación media

Factor de reflexión fachada edificio	Iluminancia Media E_m (lux) ¹	
	Vertical en fachada ²	Horizontal en inmediaciones*
Muy clara $\rho=0'6$	1	1
Normal $\rho=0'3$	2	2
Oscura $\rho=0'15$	4	2
Muy oscura $\rho=0'075$	8	4

¹ Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener estos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0'8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

² La iluminancia media vertical sólo se considerará hasta una altura de 4 m. desde el suelo
Nota: La uniformidad media de iluminancia recomendable para este tipo de alumbrado de seguridad será de 0'3

En las áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicio, deportivas, recreativas, etc., los niveles de referencia medios de iluminancia serán:

- Área de riesgo normal: 5 lux
- Área de riesgo elevado: 20 lux
- Área de alto riesgo: 50 lux

Para la obtención de los niveles anteriores se admitirá la instalación de un sistema de alumbrado de seguridad temporizado, activado por detectores de presencia.

14. Alumbrados de señales, carteles y anuncios luminosos

La luminancia máxima de los carteles, señales -NO DE TRÁFICO-, alumbrado de escaparates, mobiliario urbano y edículos como marquesinas, cabinas telefónicas, anuncios iluminados y/o

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

luminosos, etc., se limitará en función del tamaño de la superficie luminosa de acuerdo con los valores recomendados en la siguiente tabla:

Luminancia máxima en superficies luminosas	
Superficie luminosa en m²	Luminancia en cd/m²
≤ 0'5	1.000
0'5 < S ≤ 2	800
2 < S ≤ 10	600
S > 10	400

En consonancia con la zonificación municipal, la luminancia máxima de los carteles y anuncios luminosos e iluminados se ajustará a los valores de la tabla 3 de la ITC-EA-03:

Parámetro luminotécnico	Clasificación de zonas			
	E1	E2	E3	E4
Luminancia máxima cd/m ²	50	400	800	1.000

Notas: En zona E1 debe permanecer apagado en el horario de reducción (media noche).

15. Alumbrados festivo y navideño

Lo establecido en el punto 7 de la ITC-EA-02. Se priorizará el uso de equipos eficientes como:

- Lámparas de baja potencia inferior a 15w, preferentemente de 5w.
- Hilo luminoso con microbombillas.
- Fibra óptica.
- Hologramas.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

DEFINICIONES TÉCNICAS DE ACUERDO AL REAL DECRETO 1.890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE, REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-EA-01 A EA-07.

Eficacia Energética o Eficacia Luminosa

Es la relación entre el flujo luminoso emitido por una fuente de luz y la potencia consumida. Se expresa en lm/w (lúmenes/vatio).

Factor de Utilización

Es la relación entre el flujo útil (ϕ_u) procedente de la luminaria que llega a la calzada o superficie de referencia a iluminar y el flujo emitido por la lámpara o lámparas (ϕ_l) instaladas en la luminaria. Su símbolo es F_u y carece de unidades.

$$F_u = \phi_u / \phi_l = \eta \times U$$

Donde:

η = Rendimiento de la luminaria.
U = Utilancia.

Flujo Luminoso

Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es Φ y su unidad es el lumen (lm).

Flujo Hemisférico Superior de la Luminaria (FHS %)

También denominado ULOR, se define como la proporción en % del flujo de la o las lámparas de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total de las mismas, cuando la luminaria está montada en su posición normal de diseño.

Flujo Hemisférico Superior Instalado de la Luminaria (FHS_{inst} %)

También denominado ULOR_{inst}, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal que pasa por el centro óptico de la luminaria respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación.

Flujo Hemisférico Inferior de la Luminaria (FHI %)

También denominado DLOR, se define como la diferencia en % del flujo total de la o las lámparas de una luminaria y el flujo hemisférico superior de la luminaria (FHS%), cuando la misma está montada en su posición normal de diseño.

Iluminancia Horizontal en un Punto de una Superficie

Cociente entre el flujo luminoso $d\phi$ incidente sobre un elemento de la superficie que contiene el punto y el área dA de ese elemento ($E=d\phi/dA$). Su símbolo es **E** y la unidad el lux (lm/m²).

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

La expresión de la iluminancia horizontal en un punto P, en función de la intensidad luminosa que incide en dicho punto, definida por las coordenadas (c,γ) en la dirección del mismo, y de la altura h de la luminaria, es la siguiente:

$$E = I(c,\gamma)\cos^3\gamma / h^2$$

Iluminancia Media Horizontal

Valor de la iluminancia media horizontal de la superficie considerada. Su símbolo es **E_m** y se expresa en lux.

Iluminancia Mínima Horizontal

Valor mínimo de la iluminancia mínima horizontal de la superficie considerada. Su símbolo es **E_{min}** y también se expresa en lux.

Iluminancia Vertical en un Punto de una superficie

La iluminancia vertical en un punto P en función de la intensidad luminosa que incide en dicho punto y la altura h de montaje de la luminaria es la siguiente:

$$E_v = I(c,\gamma)\sen \gamma \cdot \cos^2 \gamma / h^2$$

Intensidad Luminosa

Es el flujo luminoso por unidad de ángulo sólido. Tiene característica direccional, su símbolo representativo es **I** y su unidad es la candela (cd), $cd = lm/Sr$ (lumen/estereorradián).

Luminancia o Brillo en un Punto de una superficie

Es la intensidad luminosa por unidad de superficie reflejada por dicha superficie en la dirección del ojo del observador. Su símbolo es **L** y su unidad la candela por metro cuadrado (cd/m^2).

La expresión de la luminancia en un punto P, en función de la intensidad luminosa que incide en dicho punto, de la altura h de montaje de la luminaria y de las características de reflexión del pavimento r (β, tg γ), expresadas mediante una matriz o tabla de doble entrada (β, tg γ), es la siguiente:

$$L = I(c, \gamma)r(\beta, tg \gamma) / h^2$$

Luminancia Media de una superficie

Valor de la luminancia media de la superficie considerada. Su símbolo es **L_m** y se expresa en cd/m^2 .

Luz Perturbadora

Luz esparcida que, debido a los atributos cuantitativos, direccionales o espectrales en un contexto dado, da lugar a molestias, incomodidades, distracciones o a una reducción en la capacidad de ver información esencial.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Rendimiento de una Luminaria

La relación entre el flujo luminoso total (ϕ_t) procedente de la luminaria y el flujo luminoso emitido por la lámpara o lámparas (ϕ_l) instaladas en la luminaria. Su símbolo es η y carece de unidades.

$$\eta = \phi_t / \phi_l$$

Uniformidad Global de Luminancias

Relación entre la luminancia mínima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_0 y carece de unidades.

Refleja en general la variación de luminancias en la calzada y señala bien la visibilidad de la superficie de la calzada que sirve de fondo para las marcas viales, obstáculos y otros usuarios de las vías de tráfico rodado.

Uniformidad Longitudinal de Luminancias

Relación entre la luminancia mínima y la máxima en el mismo eje longitudinal de los carriles de circulación de la calzada, adoptando el valor menor de todos ellos. Su símbolo es U_l y carece de unidades.

Proporciona una medición de la secuencia continuamente repetida de bandas transversales en la calzada, alternativamente brillantes y oscuras. Tiene que ver con las condiciones visuales cuando se conduce a lo largo de secciones ininterrumpidas en la calzada, y con la comodidad visual del conductor.

Uniformidad Media de Iluminancias

Relación entre la iluminancia mínima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_m y carece de unidades.

Uniformidad General de Iluminancias

Relación entre la iluminancia mínima y la máxima de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_g y carece de unidades.

Utilancia

Es la relación entre el flujo útil (ϕ_u) procedente de la luminaria que llega a la superficie de referencia a iluminar y el flujo total emitido por la luminaria (ϕ_t). Su símbolo es U y carece de unidades.

$$U = \frac{\phi_u}{\phi_t}$$

Zona

Área donde las actividades específicas tienen lugar o están planificadas y donde se recomiendan requisitos concretos para la restricción de la luz perturbadora. Las zonas se indican por el índice de clasificación de zona (E_1, \dots, E_4).

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



**VOLUMEN 5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO, PROGRAMA DE
ACTUACIÓN E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

**DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Junio 2015

TEXTO REFUNDIDO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN
 - MEMORIA DE ORDENACIÓN
 - ANEXO VOLUMEN 1. EVALUACIÓN ECONÓMICA E IMPLANTACIÓN SERVICIOS O.D.
- VOLUMEN 2. FICHAS DE DESARROLLO
- VOLUMEN 3. PLANOS
- VOLUMEN 4. NORMATIVA URBANÍSTICA
 - ANEXO VOLUMEN 4. NORMATIVA URBANÍSTICA: ORDENANZA DE ALUMBRADO EXTERIOR
- VOLUMEN 5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO, PROGRAMA DE ACTUACIÓN E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**
- VOLUMEN 6. CATÁLOGO
- VOLUMEN 7. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
 - ANEXOS I a VII VOLUMEN 7. ISA
 - ANEXOS VIII y IX VOLUMEN 7. ISA
 - ANEXO X. VOLUMEN 7. ISA: SÍNTESIS DEL ISA
- VOLUMEN 8. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN
 - ANEXO 1 VOLUMEN 8. INFORMES SECTORIALES.
 - RESTO ANEXOS VOLUMEN 8: ALEGACIONES Y SUGERENCIAS EN LAS INF. PÚBLICAS
- VOLUMEN 9. ANEXO I: INDICACIONES DE DETALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN
- VOLUMEN 10. ANEXO II: SÍNTESIS PLANOS DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD DE SAN VICENTE
- VOLUMEN 11. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
- VOLUMEN 12. RESUMEN EJECUTIVO

EQUIPO REDACTOR

Arquitectos: José María Chozas Pedrero
Rafael Córdoba Hernández

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

1. MARCO LEGAL.....	3
2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN	4
2.1. Objetivos y directrices	4
2.2. Estrategia de desarrollo de los ámbitos del PGOU.....	5
2.2.1. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 1º	8
2.2.2. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 2º	8
2.2.3. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 3º	8
2.2.4. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 4º	9
2.2.5. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 5º	9
2.2.6. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 6º	9
2.2.7. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 7º	9
2.3. Estrategia de desarrollo de las infraestructuras, servicios y dotaciones	9
2.3.1. Programación temporal singularizada para cada proyecto	10
2.4. Previsiones específicas y etapas de desarrollo del programa de actuación	15
3. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.....	17
3.1. Metodología	17
3.2. Cálculo de los ingresos previstos en el PGOU.....	18
3.2.1. Ingresos estructurales	18
3.2.2. Ingresos corrientes	25
3.2.3. Resumen de ingresos	32
3.3. Cálculo de los gastos previstos en el PGOU.....	34
3.3.1. Gastos estructurales	34
3.3.2. Gastos corrientes.....	42
3.3.3. Resumen de gastos.....	45
4. SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA	47

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cronograma.....	7
Tabla 2. Distribución anual del número de viviendas	8
Tabla 3. Obtención de suelo y ejecución de las obras necesarias de abastecimiento de agua	10
Tabla 4. Estimación orientativa y preliminar, a valor octubre/2014, del orden de magnitud del coste del desarrollo de las nuevas instalaciones eléctricas de nueva extensión de red propuestas imputable	12
Tabla 5. Zonas de Espacios Libres del Sistema General pendientes de obtención	13
Tabla 6. Equipamientos del Sistema General pendientes de obtención	14
Tabla 7. Distribución anual del número de viviendas	20
Tabla 8. Estimación de ingresos por licencias	21
Tabla 9. Resumen por cuatrienios de la estimación de ingresos por licencias	21
Tabla 10. Estimación de ingresos en concepto de cesión de aprovechamiento urbanístico residencial	23
Tabla 11. Estimación de ingresos en concepto de cesión de aprovechamiento urbanístico productivo.....	24
Tabla 12. Resumen por cuatrienios de la estimación de ingresos en concepto de cesión de aprovechamiento urbanístico.....	24
Tabla 13. Estimación de gastos en recursos e infraestructuras de servicio	25
Tabla 14. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos en recursos e infraestructuras de servicio	25
Tabla 15. Estimación de diferencia de ingresos municipales por IBI a la A.D. del PGOU.....	26
Tabla 16. Estimación de ingresos anuales por IBI residencial.....	27
Tabla 17. Estimación de ingresos anuales por IBI productivo.....	28
Tabla 18. Resumen anual y por cuatrienio de la estimación de ingresos por IBI	29
Tabla 19. Estimación de ingresos anuales por IAE	30
Tabla 20. Resumen por cuatrienios de la estimación de ingresos por IAE	30
Tabla 21. Cuotas según ordenanza fiscal nº3	31
Tabla 22. Estimación de ingresos anuales por IVTM.....	31
Tabla 23. Resumen por cuatrienios de la estimación de ingresos por IVTM.....	32
Tabla 24. Estimación de ingresos	33
Tabla 25. Resumen por cuatrienios de la estimación de ingresos.....	33
Tabla 26. Estimación de coste de la nueva alimentación de la autovía del agua al Depósito de Boria	35
Tabla 27. Reparto carga nueva alimentación de agua al depósito de Boria	35
Tabla 28. Estimación de coste del nuevo Depósito de La Acebosa	36
Tabla 29. Reparto carga del nuevo Depósito de La Acebosa.....	36
Tabla 30. Estimación de coste de ampliación del Depósito La Revilla-Riborias	36
Tabla 31. Estimación de coste de la nueva EDAR de Santa Marina.....	37
Tabla 32. Estimación de gastos en recursos e infraestructuras de servicio	38
Tabla 33. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos en recursos e infraestructuras de servicio	38
Tabla 34. Reparto carga nuevas infraestructuras eléctricas comunes, a cargo de todos los Urbanizables Delimitados.	39
Tabla 35. Reparto carga nuevas infraestructuras eléctricas URB Productivos	39
Tabla 36. Características de la parcela destinada a aparcamiento en La Braña.....	39
Tabla 37. Estimación de gastos anuales por ejecución de equipamientos	40
Tabla 38. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos por ejecución de equipamientos locales	41
Tabla 39. Cronograma y valoración del Programa de Seguimiento Ambiental.....	42
Tabla 40. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos por Programa de Seguimiento Ambiental	42
Tabla 41. Estimación de gastos anuales por personal	43
Tabla 42. Resumen por cuatrienios de gastos por personal	44
Tabla 43. Estimación de gastos anuales por gastos en bienes corrientes y servicios	45
Tabla 44. Resumen por cuatrienios por gastos en bienes corrientes y servicios.....	45
Tabla 45. Estimación de gastos anuales	46
Tabla 46. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos	46
Tabla 47. Balance económico de la sostenibilidad de la propuesta.....	47
Tabla 48. Balance económico de la sostenibilidad en el "año 30".....	47

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

1. MARCO LEGAL

La LOTRUSCa establece en el art.52.1 *la documentación de los PGOU*. El apartado e) es el **"Estudio económico-financiero, que incluirá un cálculo realista de los costes que implicará la ejecución del Plan y de los medios financieros disponibles o previsibles para ello."**

La modificación de la LOTRUSCa por la *Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero* cuyo objeto era su adaptación a la Ley 8/2007 del Suelo, añade la letra f) al art.52.1, en que se establece también la obligación de incorporar un **"Programa de actuación en el que se incluirán, como mínimo, los objetivos, directrices y estrategia del desarrollo a largo plazo para todo el territorio comprendido en el ámbito del Plan, las previsiones específicas concernientes a la realización de los sistemas generales y las etapas de desarrollo de los sectores de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable"**.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece en el art.15.4 que *"La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."*

Por ello el PGOU debe contener:

- Estudio Económico-Financiero.
- Programa de Actuación.
- Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica.

Como los tres van íntimamente ligados constituyen este volumen del PGOU.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

El modelo planteado por el PGOU es coherente con los criterios actuales de ordenación territorial. El crecimiento propuesto no debe efectuarse de cualquier modo, de manera insostenible e hipotecando la estructura urbana y la adecuada funcionalidad municipal.

La programación debe conseguir un crecimiento ordenado en cuanto a inversión de suelo, en cuanto al aprovechamiento de los recursos, infraestructuras y servicios y su optimización.

Se establece un escenario posible y sostenible, que programa el modelo municipal que propone el Ayuntamiento en este nuevo PGOU.

Se consideran prioritarios los ámbitos más integrados en la trama urbana existente. Los más alejados se suponen posteriores.

Los objetivos del PGOU no se pueden alcanzar instantáneamente ni en un periodo de tiempo corto, sino que se alcanzan a través de un proceso evolutivo bien planificado.

2.1. Objetivos y directrices

Objetivos de la programación del desarrollo:

- Ocupación racional del ámbito.
- Prioridad a la consolidación de los núcleos existentes y a los de uso productivo.
- Evitar generar nuevos espacios transformados ajenos a los existentes, lo que ocasionaría vacíos, derroche de infraestructuras y fragmentación urbana innecesaria.

Los criterios adoptados para la programación, con carácter general, son:

- Favorecer la consolidación de lo existente y apoyar los crecimientos sobre lo consolidado.
- Desarrollo acorde con la implantación de infraestructuras y con los recursos disponibles.
- Apostar por el desarrollo de suelos productivos, hasta ahora inexistentes en el municipio.
- No superar la media de viviendas anuales en el periodo 2001-2014 (71 viv/año).
- Desarrollo en tipologías unifamiliar y colectiva, según los lugares.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- Creación de una malla de espacios públicos acorde con los nuevos desarrollos.
- Programación en cuatrienios siguiendo la tradición urbanística.

Junto con los desarrollos, se prevé la inversión en las necesarias nuevas infraestructuras – como la construcción y la ampliación de 2 depósitos de agua- y el aumento considerable de Equipamientos y Zonas de Espacios Libres de carácter general: un nuevo EQ_G en Abaño, donde estará el nuevo polideportivo municipal y la gran zona de ZEL_G en las inmediaciones del nuevo desarrollo de Santa Marina.

Desde el primer cuatrienio se plantea la extensión y refuerzo de las redes de abastecimiento y saneamiento municipal, y el aumento de la capacidad de suministro de la red eléctrica que se desarrollarán a medida que se produzca la ejecución de los ámbitos, mediante nuevos tendidos y la ampliación de la subestación eléctrica.

Se comprobará el Programa de Actuación al menos, cada cuatrienio para, dado el caso, poder actualizarlo, adecuándolo a la realidad del desarrollo, y corrigiendo las desviaciones de las previsiones iniciales.

2.2. Estrategia de desarrollo de los ámbitos del PGOU

Se proponen siete -7- cuatrienios, veintiocho -28- años. Buscando la sostenibilidad y el crecimiento equilibrado, primero debe ser la consolidación de los núcleos existentes y después su crecer. Se programa que todos los núcleos se desarrollan simultáneamente, cada uno en su medida.

Durante el primer cuatrienio se prevén la consolidación de los núcleos existentes y el inicio del desarrollo del tejido productivo. La consolidación del suelo urbano existente previo se desarrollará a lo largo de todo el PGOU. En este sentido, los principales desarrollos tendrán lugar en La Villa, donde están pendientes las Áreas de Actuación del PEPRI del Casco Antiguo. Se trata de edificaciones de 3 plantas, en su mayoría, con una creación importante de ZELI, tanto públicas como privadas. Cuenta con buenas conexiones viarias por su situación y se localizan junto a los principales edificios públicos.

En paralelo se realizan las inversiones en infraestructuras, ya sean de refuerzo o de nueva creación necesarias. Al comienzo del PGOU los recursos son suficientes para la población actual, e incluso para los primeros desarrollos previstos. Sin embargo, determinados elementos no se pueden adaptar instantáneamente, como puede ser un nuevo depósito, la ampliación de la instalación eléctrica, etc.,... Estas inversiones se planifican para que sean proyectadas y ejecutadas de modo que entren en funcionamiento a la vez que se desarrollen

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

los ámbitos que necesitan el nuevo recurso dado por las infraestructuras. Esta antelación a los acontecimientos es posible mediante la planificación.

Según se van produciendo los primeros desarrollos urbanísticos se prevé la realización del nuevo depósito de La Acebosa (S-22) y la ampliación del localizado en La Revilla (S-6), que contarán con 1.150 m³ y 1.300 m³ respectivamente.

En el primer cuatrienio, según esta previsión, se habrían iniciado los desarrollos de los Suelos Urbanos Consolidados, finalizado los del Urbano No Consolidado, y uno de los polígonos productivos junto a la Autovía. Además, se iniciarían los Urbanizables de Santa Marina y los Urbanizables colindantes con Suelo Urbano de La Barquera. Los nuevos trabajadores podrán encontrar residencia en el propio municipio.

También se tiene previsto el inicio de la urbanización de la gran zona de equipamientos del sector de Abaño, donde se localizaría entre otros usos dotacionales, el nuevo polideportivo. Esta se irá ejecutando a lo largo de todo el PGOU.

Al desarrollo de los sectores de La Acebosa y Abaño, va ligada el inicio de la ejecución y pago de la nueva Línea de Media Tensión de 12 kV de Doble Circuito de capacidad desde la Subestación Eléctrica hasta su entorno.

Se continuará con la ejecución y pago de la ampliación de la EBAR de Merón por parte del de Santa Marina, que irá completando la urbanización de la gran Zona de Espacios Libres de carácter general que va ligada a la actuación.

En el segundo cuatrienio se iniciaran los desarrollos de los núcleos de Abaño, La Acebosa. El primero de ellos finalizando ese propio cuatrienio y el otro en el tercero. Además se iniciará el desarrollo urbanizable de La Villa que se prolongará hasta el último cuatrienio.

Durante el resto de cuatrienio se tiene prevista la continuidad de los desarrollos iniciados de La Barquera, La Villa, La Acebosa y Santa Marina.

Desarrollo UC/UNC/URB	Ordenanza	Viviendas estimadas					Cuatrienio
		U	UC	UNC	URB	R_PO	
Núcleos vigentes		74					Previo Aprob.
UA A1	SUR10			9			
UA A2	SUR10			7			
UA B1	SUR6			55			
UA B2	SUR8			15			Cuatrienio 1º
UA B3	SUR8			8			
UA VA	SUR10			7			
URB AC2	P						
URB B1	SUR8				65		Cuatrienios 1º a 2º
URB B2a	SUR8				124		

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Desarrollo UC/UNC/URB	Ordenanza	Viviendas estimadas				Cuatrienio
		U	UC	UNC	URB	
La Barquera, Revilla y La Villa	Varias	150	68			
Abaño, La Acebosa; Oyambre y Santillán	SUR10	18	34			
El Barcenal, Cantigerra, Gandarilla, Gerra, El Hortigal, Rupiente y Sejo	NT	13	60			Cuatrienios 1º a 7º
URB B2b	SUR8				10	
URB B3a	SUR8				38	
URB B3b	SUR8				12	
URB SM	SUR11, SUR12 y VPP				644	
Núcleos varios	R_PO*					97
URB A	SUR10				14	
URB AC3	P					Cuatrienio 2º
URB AC1	SUR10				67	Cuatrienios 2º y 4º
URB V	SUR8				257	Cuatrienios 2º a 7º
URB B4	SUR8				45	
URB B5	SUR8				45	
URB B6	SUR8				31	Cuatrienios 6º y 7º
URB B7	SUR8				40	
		255	162	101	1.392	97

Tabla 1. Cronograma

El crecimiento anual no supera la media de los últimos años (70 viv/año). La distribución anual del número de viviendas es la siguiente:

Cuatrienio	Año	Viviendas estimadas				TOTAL
		UC	UNC	URB	R_PO	
A.DEF.	0	74	0	0	0	74
1º	1	19	46	0	5	70
	2	15	50	0	5	70
	3	14	15	46	5	70
	4	14	0	51	5	70
2º	5	14	0	52	4	70
	6	14	0	52	4	70
	7	14	0	52	4	70
	8	14	0	52	4	70
3º	9	14	0	52	4	70
	10	14	0	53	3	70
	11	14	0	53	3	70
	12	14	0	53	3	70
4º	13	14	0	53	3	70
	14	14	0	53	3	70
	15	14	0	53	3	70

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Cuatrienio	Año	Viviendas estimadas				TOTAL
		UC	UNC	URB	R_PO	
5º	16	14	0	53	3	70
	17	14	0	53	3	70
	18	14	0	53	3	70
	19	14	0	53	3	70
	20	14	0	53	3	70
6º	21	14	0	53	3	70
	22	14	0	53	3	70
	23	14	0	53	3	70
	24	14	0	53	3	70
7º	25	1	0	66	3	70
	26	0	0	67	3	70
	27	0	0	67	3	70
	28	0	0	40	3	43
TOTAL		417	101	1.392	97	2.007

Tabla 2. Distribución anual del número de viviendas

2.2.1. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 1º

Se ejecutarán todas las actuaciones propuestas en suelo urbano no consolidado y comenzarán algunos de los desarrollos propuestos. Así se iniciarán los ámbitos colindantes con el suelo urbano consolidado de La Barquera (sectores URB B1 a URB B3), el desarrollo de Santa Marina y el espacio productivo localizado en La Acebosa (URB AC2). De ellos sólo el URB AC2 está previsto que se concluya antes del final del cuatrienio.

Todo ello acompañado por el desarrollo de viviendas en los distintos núcleos y la posibilidad de construir en las zonas de R_PO*, como en el resto de los cuatrienios.

2.2.2. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 2º

Se finalizarán los desarrollos residenciales URB B1 y URB 2ª. Además comenzarán los planteados en Abaño (URB A) La Villa (URB V). Además se ejecutará un nuevo desarrollo productivo y otro residencial localizado en La Acebosa (URB AC1 y URB AC3 respectivamente).

Continuarán los desarrollos residenciales de URB_SM, URB_B2b y URB_B3.

2.2.3. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 3º

Continuarán los desarrollos residenciales de URB_SM, URB_B2b, URB_B3 y URB V. Se concluirá el desarrollo del URB AC1.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.2.4. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 4º

Continuarán los desarrollos residenciales de URB_SM, URB_B2b, URB_B3 y URB V.

2.2.5. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 5º

Continuarán los desarrollos residenciales de URB_SM, URB_B2b, URB_B3 y URB V.

2.2.6. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 6º

Se inician nuevos desarrollos residenciales en La Barquera (URB B4 y URB B5) y continuarán los desarrollos residenciales de URB_SM, URB_B2b, URB_B3 y URB V.

2.2.7. Ámbitos desarrollados en el cuatrienio 7º

Se finalizarán los desarrollos colindantes a La Barquera y los de Santa Marina y de La Villa. Se ejecutarán los no colindantes de La Barquera (URB B6 y URB B7).

2.3. Estrategia de desarrollo de las infraestructuras, servicios y dotaciones

La ejecución de las infraestructuras de desarrollo, se concentrará preferentemente en los primeros años, salvo las que, por vocación y coste económico, se considera más conveniente ejecutar una vez desarrollados unos sectores. Previo al desarrollo de cualquier ámbito, será preciso garantizar la ejecución de las actuaciones aisladas definidas en el PGOU y que sirvan de conexión del mismo a los sistemas generales existentes. Las actuaciones aisladas que garantizan la conexión de un ámbito con los sistemas generales, o sirvan de refuerzo o ampliación de los mismos, deberán quedar garantizadas antes de la ejecución de los ámbitos a los que sirven. Este orden de prioridades se considera vinculante y no puede alterarse.

La evolución del PGOU se resume de forma esquemática a continuación. También se presenta un resumen gráfico de esa evolución. En la programación se han establecido unos tiempos para la ejecución de las infraestructuras en función de su peso y de la posibilidad de diferir en el tiempo su construcción y su financiación. En el primer año de cada periodo se incorpora la redacción y tramitación del proyecto, pudiendo incluso comenzar la ejecución de la obra.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.3.1. Programación temporal singularizada para cada proyecto

2.3.1.1. Abastecimiento

En el caso del servicio de abastecimiento de agua potable, el informe de la empresa que lleva el mantenimiento y gestión de del agua -VALORIZA- y que el PGOU plantea son la necesidad de construir un nuevo depósito en La Acebosa, ampliar el existente en La Revilla y una nueva tubería de aducción del depósito de La Acebosa al de Boria, posibilitando con ello el correcto abastecimiento a todos los habitantes. El primero de los depósitos será de 1.150 m³ y la ampliación necesaria hasta 1.300 m³.

La necesidad de que esté en funcionamiento se debe estudiar detenidamente para evitar el sobredimensionamiento de la red y así poder conocer el momento adecuado para su construcción y entrada en servicio. En el cálculo se deben tomar parámetros más realistas que los empleados en el análisis global del sistema. En el cálculo de este PGOU se han considerado las estimaciones de la DGOHyCIA, que plantea en su informe que las nuevas infraestructuras y recursos pueden asumir un caudal de suministro de 43'78 l/s -3.782'90 m³/día- para el año horizonte 2016 y de 70'17 l/s -6.062'34 m³/día- para el 2032, lo que representa duplicar el caudal actual -3.031'17 m³/día o 35'08 l/s- en un horizonte de 25 años.

Adaptándose a la manera de calcular del Informe de Impacto Territorial de febrero de 2012 de la DGU, se considera una ocupación de 3 habitantes/vivienda, con una dotación de 250 l/hab/día. Para determinar la demanda de la población estacional, se estiman 120 l/plaza/día en cada uno de los campings y 240 l/plaza/día en las plazas hoteleras.

Para la adecuada regulación del recurso se prevé la redacción del proyecto del depósito en La Acebosa y el de ampliación del existente en La Revilla en el primer cuatrienio, pudiendo comenzar el mismo año de aprobación definitiva del PGOU su ejecución. Se plantea la terminación en 3 años. El objeto de estas infraestructuras es conseguir el abastecimiento a todos los ámbitos.

Todos los desarrollos tienen como condicionante al desarrollo, costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización las nuevas redes necesarias para el correcto servicio.

Nombre	Localización	Obtención	Capacidad
S-22	La Acebosa	URBs AC, A y V	1.150 m ³
Ampliación S-6	La Revilla	URB SM	1.300 m ³
Tubería aducción La Acebosa-Boria	La Acebosa a Boria	URBs B	

Tabla 3. Obtención de suelo y ejecución de las obras necesarias de abastecimiento de agua

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.3.1.2. Saneamiento

Los nuevos crecimientos se conectarán con la red existente. Es necesaria la malla de segundo nivel de saneamiento que queda a cargo de los sectores en concepto de sistema local.

Los URB de carácter productivo deberán garantizar previamente, que sus vertidos son compatibles con la EDAR existente, o contar con su propio sistema de depuración de aguas sucias.

Según los datos proporcionados por la DGOHyCIA, la única infraestructura de saneamiento y depuración del Gobierno de Cantabria que afecta al término, es la EDAR de San Vicente de La Barquera, cuya explotación corresponde a la empresa pública MARE (Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía), que recoge las aguas residuales para su tratamiento. Se encuentran conectados a esta EDAR, La Villa, La Barquera, La Playa y la zona de Valles, Riborias, Migeos y La Revilla. Esta EDAR está diseñada para 10.000 habitantes equivalentes.

En el informe de marzo de 2011 la empresa gestora el servicio del saneamiento, Valoriza, comunica que *"El estado general del sistema integral de saneamiento en términos generales es bueno y su estructuración correcta, no detectándose problemas generalizados de capacidad en prácticamente ningún sector, si bien precisarían de intervenciones localizadas de mejora y ampliación, no excesivamente importantes pero con significado impacto positivo sobre el funcionamiento general del sistema de recogida, transporte y evacuación de las aguas negras"*.

El área de Santillán, Boria, Riborias y los Llaos requieren de la conexión al sistema integral, mientras que los núcleos de la Acebosa y Abaño disponen de una red de colectores e instalación para el tratamiento final de los vertidos.

Únicamente los núcleos rurales del Hortigal, Barcenal y Gandarilla deberán acometer obras encaminadas a la dotación de una red de alcantarillado y el tratamiento de los vertidos de modo independiente."

La financiación o inversiones de las obras no ligadas directamente a nuevos desarrollos, pueden partir, de lo que pudiera aportar la Administración Regional, del Ayuntamiento y de los vecinos beneficiados mediante las contribuciones especiales que señala el art.145.1 de la LOTRUSCa, o ley que la sustituya. En los desarrollos de los URB, los promotores deberán ejecutar y costear el desarrollo de todas las infraestructuras necesarias, dentro y fuera de su ámbito, para poder atender sus necesidades. Una vez ejecutadas deberán cederse al municipio para su explotación. En este sentido la ampliación de la EBAR de Merón irá ligada, tal y como se establece en sus fichas, al desarrollo del URB_SM-V de Santa Marina-Valles.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.3.1.3. Suministro de electricidad

En los informes aportados por E.ON, las infraestructuras son adecuadas para atender las necesidades de suministro eléctrico existente en el municipio. Esta red, en el momento de la elaboración del último informe –noviembre/2014- suministra a casi de 4.700 clientes con una potencia total contratada de casi 26 MW.

Una vez analizada por parte de la compañía la red eléctrica actual existente y los crecimientos previstos, se concluye que "será necesario desarrollar nuevas infraestructuras y/o ampliar las existentes".

Los suelos vacantes en Suelo Urbano cuentan ya con el servicio. Es necesario completar la red con el desarrollo de los Suelos Urbanizables. Correrá a cargo de los promotores. En todos los nuevos desarrollos las redes se exigen en recorrido subterráneo.

Los urbanizadores de cada sector, cumpliendo las especificaciones técnicas reglamentarias deberán desarrollar además las líneas 12 kV, los centros 12 kV/BT y la red BT asociada necesaria para dar suministro a los diferentes clientes finales desde la red general de 12 kV.

Se presenta la valoración aportada por E.ON como gestor de la Red de Distribución y Empresa Distribuidora en el municipio, en conformidad con la Ley del Sector Eléctrico 54/1997 y sus modificaciones, a noviembre de 2014:

Ud	Actuación	€/Ud
1	Nuevo Transformador 55/12 kV-20 MVA en SE San Vicente	292.000
1	Nueva posición 12 kV líneas en S Vicente	56.938
1	Nueva Línea MT 12 kV Doble Circuito de capacidad adecuada, desde la SE San Vicente hasta el entorno de los desarrollos Productivos	756.020
Total (€)		1.104.958

Tabla 4. Estimación orientativa y preliminar, a valor octubre/2014, del orden de magnitud del coste del desarrollo de las nuevas instalaciones eléctricas de nueva extensión de red propuestas imputable

2.3.1.4. Seguimiento ambiental

A lo largo del PGOU se realizará un seguimiento de los indicadores ambientales, para evaluar la influencia, positiva o negativa, que ejerza el PGOU sobre el medioambiente.

2.3.1.5. Programación temporal de la obtención de viarios, Zonas de Espacios Libres y Equipamientos

A lo largo del desarrollo del PGOU se van a obtener suelos que van a pasar a formar parte de la estructura general del municipio de viario, Zonas de Espacios Libres (ZEL) y Equipamientos (EQ). En el caso de los viarios, en su mayor parte, se trata de ampliaciones y mejoras de los existentes, lo que permite acondicionar la circulación interna municipal y dar acceso a los nuevos ámbitos de desarrollo y a los vecinos actuales.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

El programa de actuación propuesto consigue un equilibrio entre el mantenimiento de un estándar adecuado y legal de estas dotaciones en todo momento del PGOU y la sostenibilidad económica del mismo, como pone de manifiesto el cálculo año a año del mismo.

A. Zonas de Espacios Libres (ZEL_G)

Tras el desarrollo del PGOU se contará con 17 ZEL_G. Cinco de ellos se localizarán en el Suelo Urbano de La Villa. La obtención total del ZEL_G V1, faltarán por obtener 12.943 m², se realiza a través de las cesiones de la UA B1. Por su parte la obtención del ZEL_G B2 se realizará a través de convenio entre Ayuntamiento y el propietario. El resto de Sistemas Generales de Zonas de Espacios Libres se obtendrá mediante el desarrollo de los Sectores Urbanizables.

	Localización	Por obtener
ZEL _G V1	LA VILLA-CAMPO DE SANTA MARÍA	12.943 m ²
ZEL _G B2	LA BARQUERA-BORIA	1.023 m ²
ZEL _G URB A	ABAÑO URB A	210 m ²
ZEL _G URB AC1	LA ACEBOSA URB AC-1	1.005 m ²
ZEL _G URB AC2	LA ACEBOSA URB AC2	2.907 m ²
ZEL _G URB AC3	LA ACEBOSA URB AC3	1.493 m ²
ZEL _G URB B1	LA BARQUERA URB B1	975 m ²
ZEL _G URB B2	LA BARQUERA URB B2a y URB B2b	2.010 m ²
ZEL _G URB B4	LA BARQUERA URB B4	675 m ²
ZEL _G URB B5	LA BARQUERA URB B5	675 m ²
ZEL _G URB B6	LA BARQUERA URB B6	465 m ²
ZEL _G URB B7	LA BARQUERA URB B7	600 m ²
ZEL _G URB SM	VALLES - URB STA. MARINA	146.030 m ²
ZEL _G URB V	LA VILLA URB V	4.080 m ²
	TOTAL ZEL_G PÚBLICOS	173.843 m²

Tabla 5. Zonas de Espacios Libres del Sistema General pendientes de obtención

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

B. Equipamientos (EQ_G)

Tras el desarrollo del PGOU se contará con 32 EQ_G. 11 se localizarán y obtendrán a través de la gestión de los URB propuestos.

Nombre	Localización	A Obtener
EQ _G URB A	ABAÑO – URB A	53.823 m ²
EQ _G URB AC1	LA ACEBOSA – URB AC1	1.005 m ²
EQ _G URB AC2	LA ACEBOSA – URB AC2	2.907 m ²
EQ _G URB AC3	LA ACEBOSA – URB AC3	1.493 m ²
EQ _G URB B1	LA BARQUERA – URB B1	975 m ²
EQ _G URB B2	LA BARQUERA – URB B2	2.010 m ²
EQ _G URB B4	LA BARQUERA – URB B4	675 m ²
EQ _G URB B5	LA BARQUERA – URB B5	675 m ²
EQ _G URB B6	LA BARQUERA – URB B6	465 m ²
EQ _G URB B7	LA BARQUERA – URB B7	600 m ²
EQ _{Gd} URB SM	VALLES – URB STA. MARINA	9.666 m ²
EQ _G URB V	LA VILLA URB V	3.855 m ²
TOTAL EQ_G PÚBLICOS		78.143 m²

Tabla 6. Equipamientos del Sistema General pendientes de obtención

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.4. Previsiones específicas y etapas de desarrollo del programa de actuación

Programa de actuación	Subprograma	Objetivo	Medida	Acción	Indicador	Valor	Unidad	Observaciones
Programa de actuación 1	Subprograma 1	Objetivo 1	Medida 1	Acción 1.1	Indicador 1.1.1	100	%	
				Indicador 1.1.2	100	%		
				Acción 1.2	Indicador 1.2.1	100	%	
				Indicador 1.2.2	100	%		
				Acción 1.3	Indicador 1.3.1	100	%	
				Indicador 1.3.2	100	%		
				Acción 1.4	Indicador 1.4.1	100	%	
				Indicador 1.4.2	100	%		
				Acción 1.5	Indicador 1.5.1	100	%	
				Indicador 1.5.2	100	%		
				Acción 1.6	Indicador 1.6.1	100	%	
				Indicador 1.6.2	100	%		
				Acción 1.7	Indicador 1.7.1	100	%	
				Indicador 1.7.2	100	%		
				Acción 1.8	Indicador 1.8.1	100	%	
				Indicador 1.8.2	100	%		
				Acción 1.9	Indicador 1.9.1	100	%	
				Indicador 1.9.2	100	%		
				Acción 1.10	Indicador 1.10.1	100	%	
				Indicador 1.10.2	100	%		

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

3. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

En el Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica se pondera el impacto de las actuaciones planteadas en las Haciendas Públicas afectadas tanto por la implantación como el mantenimiento de las infraestructuras y la prestación de servicios. El PGOU propone un desarrollo urbanístico sostenible económicamente de acuerdo al presente Estudio Económico-Financiero.

Primero se comprueba la viabilidad de cada uno de los sectores, en cuanto a su desarrollo privado, encuadrados dentro del PGOU, y de las actuaciones urbanísticas integradas que sean de carácter público. Se realiza una evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización en los distintos tipos de suelo.

Se estima una valoración de las inversiones públicas necesarias para poder desarrollar el PGOU en los términos establecidos anteriormente, teniendo en cuenta que en las inversiones públicas se debe incluir la ejecución de los Sistemas Generales (Equipamiento, Zonas de Espacios Libres, recursos e infraestructuras), los desarrollos establecidos en el PGOU de iniciativa pública, el mantenimiento de las infraestructuras y la prestación de servicios.

Se contemplan los ingresos que se prevén en la consecución del planeamiento general considerando como fuentes de financiación las propias del Ayuntamiento.

Se hace una puesta en conjunto de todos los conceptos mencionados y se muestra la equivalencia con la programación y sostenibilidad económica de la adscripción temporal, de manera que las inversiones necesarias para el desarrollo del PGOU no necesiten financiación.

3.1. Metodología

Los factores que intervendrán en la evaluación de la sostenibilidad económica son:

- Ingresos
 - Ingresos estructurales:
 - ✓ Licencias: de Obra, de 1º Ocupación y de Actividad.
 - ✓ Carga de conexión y refuerzo de los Sistemas Generales.
 - ✓ Cesión de aprovechamiento urbanístico.
 - ✓ Devolución de adelanto de ejecución de recursos e infraestructuras de servicio.
 - Ingresos corrientes:
 - ✓ Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI.
 - ✓ Impuesto de Actividades Económicas, IAE.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- ✓ Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, IVTM.
- ✓ Tasas.
- Gastos
 - Gastos estructurales:
 - ✓ Urbanización de cesiones generales.
 - ✓ Recursos e infraestructuras de servicio.
 - ✓ Expropiaciones.
 - ✓ Ejecución de los Sistemas Locales y Generales.
 - ✓ Medidas de integración ambiental.
 - Gastos corrientes:
 - ✓ Gastos de personal.
 - ✓ Gastos en bienes corrientes y servicios.

Los datos de partida en los que se ha basado la estimación de estos factores son:

- En cada uno de los cuatrienios, se tiene en cuenta la distribución presentada en el Programa de Actuación.
- Datos urbanísticos de los ámbitos de gestión del PGOU, partiendo de las hipótesis:
 - Materialización del total de edificabilidad lucrativa y del máximo número de viviendas permitidos por la ordenanza correspondiente.
 - Estimación de un aumento de la población empadronada equivalente a 2 hab/viv. Si bien la estimación de la población real empleada en otros apartados del PGOU es de 3 hab/viv, los datos estadísticos actuales y la realidad de otros municipios de características similares demuestran que el parámetro estimado es adecuado.
- Datos catastrales actuales.
- Régimen fiscal establecido en las ordenanzas fiscales vigentes.

3.2. Cálculo de los ingresos previstos en el PGOU

3.2.1. Ingresos estructurales

Los ingresos estructurales son los obtenidos como resultado de la ejecución de los ámbitos de desarrollo del PGOU. Se trata de ingresos no acumulativos, que se producen sólo una vez.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

3.2.1.1. Licencias

Los ingresos por licencias incluyen las del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras – ICIO-, las de 1ª Ocupación, las de Actividad y las tasas aplicables a las obras de construcción y urbanización.

El Ayuntamiento aplica a setiembre de 2012, un tipo de gravamen del 4% sobre el Presupuesto de Ejecución Material –PEM- del Proyecto. Por cada licencia el Ayuntamiento cobra 300 € si es para una vivienda; 800 €/lic. si el Proyecto incluye entre 2 y 9 viviendas; y 3.000 €/lic. si son más de 10. Por cada edificación industrial, de ocio, comercio o deportiva recibe 300 € y 800 € si son más de una. Por las naves agrícolas cobra 150 €.

El cálculo del PEM se ha realizado tomando como base las tablas de “Cálculo aproximado de Presupuestos de Referencia” del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria –COAC- y utilizando como módulo el vigente desde el 1 de enero de 2010 (380 €). Se han tomado valores medios de superficie de vivienda de 100 m²c para SUR4, de 240 m²c para SUR10 y NT, 250 m²c para SUR11 y 260 m²c para R_PO*.

Para evaluar la incidencia de este concepto en el presupuesto municipal, se consideran los PEM de edificación de nueva planta correspondiente a los desarrollos previstos.

La licencia de 1ª Ocupación son 300 € si es una; 800 €/lic. si son entre 2 y 9 viviendas; y 3.000 €/lic. si son más de 10. Las licencias de Actividad para edificaciones industriales, de ocio, comercio o deportivo oscilan entre los 300 € (si es sólo una) y 800 €/lic. si son más de 2. En naves agrícolas son 150 €/lic.

Antes de la Aprobación definitiva del PGOU se pueden realizar viviendas en el suelo UC. Sus ICIO, las tasas de expedición y 1ª Ocupación no se han considerado en el presente estudio. La distribución de viviendas prevista es:

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	Zona de desarrollo	Viviendas estimadas				
		UC	UNC	URB	R_PO	TOTAL
A. Def.	74 UC	74	0	0	0	74
1	19 UC + 9 UA A1 + 7 UA A2+ 15 UA B2 + 8 UA B3 + 7 UA VA + 5 RPO*	19	46	0	5	70
2	15 UC + 50 UA B1 + 5 RPO*	15	50	0	5	70
3	14 UC + 5 UA B1 + 18 URB B1 + 28 URB SM + 5 RPO*	14	5	46	5	70
4	14 UC + 25 URB B1 + 8 URB B2a + 2 URB B3a + 16URB SM + 4 RPO*	14	0	51	5	70
5	14 UC + 6 URB A + 10 URB AC1 + 12 URB B1 + 17 URB B2a + 2 URB B3a + 5 URB SM + 4 RPO*	14	0	52	4	70
6	14 UC + 4 URB A + 41 URB B2a + 2 URB B3a + 5 URB SM + 4 RPO*	14	0	52	4	70
7	14 UC + 4 URB A + 4 URB AC1 + 6 URB B1 + 29 URB B2a + 2 URB B3a + 7 URB SM + 4 RPO*	14	0	52	4	70
8	14 UC + 14 URB AC1 + 4 URBB1 + 29 URB B2a + 2 URB B3a + 11 URB SM + 2 URB V + 4 RPO*	14	0	52	4	70
9	14 UC + 14 URB AC1 + 2 URB B3a + 20 URB SM + 16 URB V + 4 RPO*	14	0	52	4	70
10	14 UC + 14 URB AC1 + 2 URB B3a + 21 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
11	14 UC + 2 URB AC1 + 2 URB B3a + 33 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
12	14 UC + 2 URB AC1 + 2 URB B3a + 33 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
13	14 UC + 2 URB AC1 + 3 URB B3a + 33 URB SM + 15 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
14	14 UC + 2 URB AC1 + 3 URB B3a + 33 URB SM + 15 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
15	14 UC + 2 URB AC1 + 3 URB B3a + 33 URB SM + 15 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
16	14 UC + 8 URB AC1 + 3 URB B3a + 37 URB SM + 6 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
17	14 UC + 37 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
18	14 UC + 2 URB B3a + 35 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
19	14 UC + 37 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
20	14 UC + 2 URB B3a + 35 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
21	14 UC + 5 URB B4 + 6 URB B5 + 26 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
22	14 UC + 2 URB B3a + 6 URB B4 + 6 URB B5 + 23 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
23	14 UC + 6 URB B4 + 6 URB B5 + 25 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
24	14 UC + 2 URB B3a + 6 URB B4 + 6 URB B5 + 23 URB SM + 16 URB V + 3 RPO*	14	0	53	3	70
25	1 UC + 6 URB B4 + 6 URB B5 + 7 URB B6 + 35 URB SM + 12 URB V + 2 RPO*	1	0	66	3	70
26	2 URB B3a + 6 URB B4 + 6 URB B5 + 8 URB B6 + 8 URB B7 + 37 URB SM + 3 RPO*	0	0	67	3	70
27	5 URB B2b + 8 URB B3b + 6 URB B4 + 6 URB B5 + 8 URB B6 + 18 URB B7 + 16 URB SM + 3 RPO*	0	0	67	3	70
28	5 URB B2b + 2 URBB3a + 4 URB B3b + 4 URB B4 + 3 URB B5 + 8 URB B6 + 14 URB B7 + 3 RPO	0	0	40	3	60
TOTAL		417	101	1.392	97	2.007

Tabla 7. Distribución anual del número de viviendas

Se calculan los ingresos en los conceptos de ICIO, Tasa expedición y 1ª Ocupación.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	ICIO y Tasa expedición	1ª ocupación	Total licencias
1	241.602 €	14.200 €	255.802 €
2	131.432 €	11.600 €	143.032 €
3	160.672 €	13.000 €	173.672 €
4	162.139 €	10.900 €	173.039 €
5	234.209 €	11.700 €	245.909 €
6	201.102 €	11.400 €	212.502 €
7	229.610 €	11.400 €	241.010 €
8	196.279 €	11.100 €	207.379 €
9	241.821 €	11.100 €	252.921 €
10	244.250 €	11.100 €	255.350 €
11	187.720 €	10.800 €	198.520 €
12	187.720 €	11.100 €	198.820 €
13	192.375 €	11.100 €	203.475 €
14	192.375 €	11.100 €	203.475 €
15	194.350 €	11.100 €	205.450 €
16	217.403 €	11.100 €	228.503 €
17	179.362 €	11.100 €	190.462 €
18	180.273 €	10.300 €	190.573 €
19	179.362 €	11.100 €	190.462 €
20	180.273 €	10.300 €	190.573 €
21	181.063 €	11.100 €	192.163 €
22	182.540 €	11.600 €	194.140 €
23	176.674 €	12.400 €	189.074 €
24	177.585 €	11.600 €	189.185 €
25	181.033 €	12.700 €	193.733 €
26	179.522 €	12.500 €	192.022 €
27	152.016 €	11.100 €	163.116 €
28	100.468 €	11.100 €	111.568 €
29	- €	12.500 €	12.500 €
TOTAL	5.265.230 €	320.700 €	5.585.930 €

Tabla 8. Estimación de ingresos por licencias

Cuatrenio	ICIO y Tasa expedición	1ª ocupación	Total licencias
Primer	695.846 €	49.700 €	745.546 €
Segundo	861.201 €	45.600 €	906.801 €
Tercer	861.511 €	44.100 €	905.611 €
Cuarto	796.504 €	44.400 €	840.904 €
Quinto	719.269 €	42.800 €	762.069 €
Sexto	717.861 €	46.700 €	764.561 €
Séptimo	613.039 €	47.400 €	660.439 €
TOTAL	5.265.230 €	320.700 €	5.585.930 €

Tabla 9. Resumen por cuatrenios de la estimación de ingresos por licencias

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

3.2.1.2. Carga de conexión y refuerzo de los Sistemas Generales

En el desarrollo del PGOU se realizarán una serie de proyectos de abastecimiento, saneamiento y electrificación necesarios para poder asumir el abastecimiento de estos servicios a los nuevos usos. Se considera que estos proyectos son necesarios debido exclusivamente al crecimiento y por lo tanto deberán ser sufragados por los promotores del desarrollo en exclusiva tal y como se establecen en sus respectivas fichas de ordenación.

3.2.1.3. Cesión del aprovechamiento urbanístico

En el art.100.d de la LOTRUSCa se establece que el Municipio percibirá libre de cargas el 15% del aprovechamiento medio de los ámbitos de desarrollo de Suelo Urbano No Consolidado y del Urbanizable. El cálculo del aprovechamiento total a percibir en cada cuatrienio se realizará por agregación de los valores correspondientes a los desarrollos programados en cada uno de ellos, en función de su destino final.

Para que el PGOU sea sostenible y ante la ausencia de otros ingresos, se prevé vender las cesiones en suelo residencial para la construcción de VPP en Régimen Especial, RE. El precio de esos suelos viene tasado por la legislación, no pudiendo superar el 15% del valor máximo de venta de las posibles viviendas. El Precio Básico Estatal, PBN, está fijado por la Resolución de 13/feb/2012 de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras (BOE 28/feb/2011) en 758 €/m²u y es el asimilado por el Gobierno de Cantabria. El art.10.6 del Decreto 10/2006, de 9 de febrero, establece como Valor Máximo de Venta de la VPP-RE 1'5 veces el PBN, 1.137 €/m²u. El art.4.5 del Decreto 31/2004, de 1 de abril, establece que la relación entre la superficie útil y construida de una VPP es 0'8, por lo que el Valor Máximo de Venta de la VVPP-RE sería 909'60 €/m²c. El máximo valor de venta del terreno será un 15%, por tanto 136'44 €/m²c. El precio de venta del terreno en el caso de los productivos será de 150 €/m²s.

Año	15% Edificabilidad	Valoración económica (€/m ² c)	Total valoración
1	1.232'91		168.218 €
2	759'82	136'44 €	103.670 €
3	852'14		116.266 €
4	818'06		111.617 €
5	1.122'72		153.184 €
6	896'39	136'44 €	122.304 €
7	973'39		132.809 €
8	887'89		121.144 €
9	1.090'76		148.824 €
10	1.108'73	136'44 €	151.275 €
11	930'93		127.016 €
12	930'93		127.016 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

13	948'59		129.425 €
14	948'59	136'44 €	129.425 €
15	948'59		129.425 €
16	1.048'25		143.023 €
17	906'69		123.709 €
18	901'29	136'44 €	122.972 €
19	906'69		123.709 €
20	901'29		122.972 €
21	874'79		119.357 €
22	866'34	136'44 €	118.204 €
23	871'74		118.940 €
24	866'34		118.204 €
25	1.098'98		149.944 €
26	1.120'11	136'44 €	152.828 €
27	1.066'45		145.506 €
28	613'38		83.690 €
TOTAL	26.492'78	136'44 €	3.614.675 €

Tabla 10. Estimación de ingresos en concepto de cesión de aprovechamiento urbanístico residencial

Año	Ámbito	Superficie productiva a desarrollar	Cesión aprovechamiento (15%)	€/m ² s	Valoración económica aprov.
1					
2					
3	A	43.931'00	6.589'65	150 €	988.448 €
4	18% AC2	18.641'41	2.796'21	150 €	419.432 €
5	26'5% AC2+5%AC3	30.311'98	4.546'80	150 €	682.019 €
6	27'5% AC2+5%AC3	31.347'61	4.702'14	150 €	705.321 €
7	23% AC2+5%AC3	26.687'26	4.003'09	150 €	600.463 €
8	5%AC2+5%AC3	8.045'84	1.206'88	150 €	181.031 €
9	30%AC3	17.206'04	2.580'91	150 €	387.136 €
10	25%AC3	14.338'36	2.150'75	150 €	322.613 €
11	25%AC3	14.338'36	2.150'75	150 €	322.613 €
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	Ámbito	Superficie productiva a desarrollar	Cesión aprovechamiento (15%)	€/m ² s	Valoración económica aprov.
25					
26					
27					
28					
TOTAL		204.847'87	30.727'18	150'00 €	4.609.077 €

Tabla 11. Estimación de ingresos en concepto de cesión de aprovechamiento urbanístico productivo

Cuatrenio	Ingreso aprovechamiento residencial	Ingreso aprovechamiento productivo	Valoración económica
Primer	499.771 €	1.407.879 €	1.907.650 €
Segundo	529.441 €	2.168.836 €	2.698.277 €
Tercer	554.130 €	1.032.362 €	1.586.492 €
Cuarto	531.298 €	- €	531.298 €
Quinto	493.363 €	- €	493.363 €
Sexto	474.704 €	- €	474.704 €
Séptimo	531.969 €	- €	531.969 €
TOTAL	3.614.675 €	4.609.077 €	7.217.080 €

Tabla 12. Resumen por cuatrenios de la estimación de ingresos en concepto de cesión de aprovechamiento urbanístico

3.2.1.4. Devolución de adelanto para ejecución de recursos e infraestructuras de servicio

Como algunas de las infraestructuras necesarias para llevar a cabo el PGOU serán compartidas por distintos desarrollos, el Ayuntamiento se verá obligado a adelantar parte de este dinero cuando se inicien los primeros desarrollos. Este dinero será devuelto una vez se inicien los últimos al propio Ayuntamiento. Estas infraestructuras son:

- Una nueva alimentación directa –sin derivaciones, ni acometidas– al depósito de Boria (S-1), consistente en una tubería de diámetro 300 mm. de fundición. Son unos 3.900 m. El cargo corresponde a los Urbanizables Delimitados de La Barquera y se estima en 438.231'30 €. La devolución del adelanto efectuado, se hará de forma proporcional al Aprovechamiento Medio a partir del año 2.
- Un nuevo depósito (S-22) en la zona de la conexión con capacidad de 1.150 m³ para el abastecimiento de La Villa por una parte y La Acebosa, Abaño, Gandarilla, El Hortigal y El Barcenal, por otra. El cargo corresponde a los Urbanizables Delimitados de La Villa, La Acebosa y Abaño. La devolución del adelanto efectuado, se hará de forma proporcional al Aprovechamiento Medio a partir del año 3.

Año	Alimentación Depósito Boria	Depósito Acebosa	Devolución acumulada
1			
2			
3	69.332'06 €	13.494'98 €	82.827'04 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	Alimentación Depósito Boria	Depósito Acebosa	Devolución acumulada
4	172.974'10 €	9.769'11 €	182.743'22 €
5		7.393'49 €	7.393'49 €
6		14.393'92 €	14.393'92 €
7			- €
8		17.287'15 €	17.287'15 €
9			- €
10			- €
11			- €
12			- €
13			- €
14			- €
15			- €
16			- €
17			- €
18			- €
19			- €
20			- €
21	95.466'50 €		95.466'50 €
22			- €
23			- €
24			- €
25	33.644'69 €		33.644'69 €
26	42.427'12 €		42.427'12 €
27	24.386'83 €		24.386'83 €
28			
TOTAL	438.231'30 €	62.338'65 €	500.569'95 €

Tabla 13. Estimación de gastos en recursos e infraestructuras de servicio

Cuatrenio	Alimentación Depósito Boria	Depósito Acebosa	Devolución acumulada
Primer	242.306'17 €	23.264'09 €	265.570'26 €
Segundo	0 €	39.074'56 €	39.074'56 €
Tercer	0 €	0 €	0 €
Cuarto	0 €	0 €	0 €
Quinto	0 €	0 €	0 €
Sexto	95.466'50 €	0 €	95.466'50 €
Séptimo	100.458'64 €	0 €	100.458'64 €
TOTAL	438.231'30 €	62.338'65 €	500.569'95 €

Tabla 14. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos en recursos e infraestructuras de servicio

3.2.2. Ingresos corrientes

El Ayuntamiento puede tener tres fuentes de ingresos: los recursos no tributarios (derivados de su patrimonio, sanciones u otros); recursos tributarios (IBI, IAE, impuesto de circulación o

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

tracción mecánica, ICIO, plusvalías); y la participación del Estado o fondos europeos (en función de la población, esfuerzo fiscal y demás).

Gracias a estos ingresos el Ayuntamiento hace frente a sus competencias en materia de atención a los ciudadanos, abastecimiento de aguas, saneamiento, recogida de residuos, alumbrado público, mantenimiento de cementerios y limpieza y mantenimiento de las vías públicas municipales.

Los ingresos corrientes no se obtienen como consecuencia directa de la ejecución del PGOU, pero se ven incrementados a causa del aumento de la población, del número de viviendas y de las instalaciones productivas que produce su desarrollo. Es decir, el montante de estos ingresos irá aumentando, año tras año, como consecuencia del desarrollo del PGOU, y seguirán recibiendo más allá de su horizonte temporal (año 20). A partir de esta fecha, los ingresos corrientes deben ser superiores a los gastos corrientes, para garantizar la sostenibilidad económica del desarrollo producido por el PGOU, asegurando de este modo el mantenimiento de los servicios que debe prestar el Ayuntamiento a los vecinos.

3.2.2.1. Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI

La Aprobación Definitiva del PGOU conlleva una nueva clasificación del suelo. El Catastro considera Suelos Urbanos a los clasificados en el PGOU como Urbanos y Urbanizables y como Rústicos al resto. Las variaciones respecto a la situación catastral anterior son:

Clasificación Suelo PGOU	Superficie m ²	Total
Urbano a Rústico	258.573	-17.066 €
Urbanizable a Rústico	486.378	-80.252 €
Total suelo a rústico	744.951	-97.318 €
Rústico a Urbano NT	115.547	7.626 €
Rústico a Urbano SUR10	31.424	2.074 €
URB_V	3.050	503 €
URB_AC1	143.509	15.786 €
URB_AC2	83.478	5.510 €
URB_AC3	54.890	6.038 €
URB_A	53.100	5.841 €
URB_VA	14.921	985 €
URB_SM	35.610	5.876 €
Total suelo a urbano	541.691	50.645 €
Resultado		-47.080 €

Tabla 15. Estimación de diferencia de ingresos municipales por IBI a la A.D. del PGOU

El tipo impositivo aplicado por el Ayuntamiento es del 0'57% si la finca es urbana, del 0'66% si la finca es rústica y 0'6% en casos especiales como sería una central eléctrica o similar. El aumento se estima mediante la aplicación del tipo impositivo al valor catastral de las nuevas

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

construcciones, tomando como referencia el valor medio estimado. Según los últimos datos obtenidos el valor catastral medio es de 33.445 €/viv. Para uso productivo se ha considerado un precio medio de 190 €/m²c.

Año	Viviendas	Valor catastral medio (€/viv)	Tipo aplicable (%)	Ingreso anual	IBI residencial acumulado
1	70			13.345 €	13.345 €
2	70			13.345 €	26.689 €
3	70	33.445	0'57	13.345 €	40.034 €
4	70			13.345 €	53.378 €
5	70			13.345 €	66.723 €
6	70	33.445	0'57	13.345 €	80.067 €
7	70			13.345 €	93.412 €
8	70			13.345 €	106.756 €
9	70			13.345 €	120.101 €
10	70	33.445	0'57	13.345 €	133.446 €
11	70			13.345 €	146.790 €
12	70			13.345 €	160.135 €
13	70			13.345 €	173.479 €
14	70	33.445	0'57	13.345 €	186.824 €
15	70			13.345 €	200.168 €
16	70			13.345 €	213.513 €
17	70			13.345 €	226.857 €
18	70	33.445	0'57	13.345 €	240.202 €
19	70			13.345 €	253.547 €
20	70			13.345 €	266.891 €
21	70			13.345 €	280.236 €
22	70	33.445	0'57	13.345 €	293.580 €
23	70			13.345 €	306.925 €
24	70			13.345 €	320.269 €
25	70			13.345 €	333.614 €
26	70	33.445	0'57	13.345 €	346.958 €
27	70			13.345 €	360.303 €
28	43			8.197 €	368.500 €
TOTAL	1.933	33.445 €	0'57%	368.500 €	

Tabla 16. Estimación de ingresos anuales por IBI residencial

	Zona de desarrollo	Superficie a desarrollar (m ² c)	Valor medio por m ² c productivo	Tipo aplicable (%)	Ingreso anual nuevo	IBI productivo anual total
1						
2						
3	URB_AC2	23.258'50	190	0'57	25.189 €	25.189 €
4	URB_A	34.359'27			37.211 €	62.400 €
5	URB_AC3	18.464'62			19.997 €	82.397 €
6			190	0'57		82.397 €
7						82.397 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

	Zona de desarrollo	Superficie a desarrollar (m ² c)	Valor medio por m ² c productivo	Tipo aplicable (%)	Ingreso anual nuevo	IBI productivo anual total
8						82.397 €
9						82.397 €
10			190	0'57		82.397 €
11						82.397 €
12						82.397 €
13						82.397 €
14			190	0'57		82.397 €
15						82.397 €
16						82.397 €
17						82.397 €
18			190	0'57		82.397 €
19						82.397 €
20						82.397 €
21						82.397 €
22			190	0'57		82.397 €
23						82.397 €
24						82.397 €
25						82.397 €
26			190	0'57		82.397 €
27						82.397 €
28						82.397 €
TOTAL					82.397 €	

Tabla 17. Estimación de ingresos anuales por IBI productivo

Con las distintas cesiones -EQ, ZEL y viario- de los sectores el Ayuntamiento deja de recibir la cantidad de IBI correspondiente al suelo cedido:

Año	IBI residencial	IBI productivo	IBI anual	IBI desclasificado	IBI TOTAL
1	13.345 €	- €	13.345 €	13.345 €	-33.735 €
2	13.345 €	- €	13.345 €	26.689 €	-20.391 €
3	13.345 €	25.189 €	38.534 €	65.223 €	18.143 €
4	13.345 €	37.211 €	50.556 €	115.778 €	68.698 €
5	13.345 €	19.997 €	33.342 €	149.120 €	102.040 €
6	13.345 €	- €	13.345 €	162.465 €	115.385 €
7	13.345 €	- €	13.345 €	175.809 €	128.729 €
8	13.345 €	- €	13.345 €	189.154 €	142.074 €
9	13.345 €	- €	13.345 €	202.498 €	155.418 €
10	13.345 €	- €	13.345 €	215.843 €	168.763 €
11	13.345 €	- €	13.345 €	229.187 €	182.107 €
12	13.345 €	- €	13.345 €	242.532 €	195.452 €
13	13.345 €	- €	13.345 €	255.876 €	208.796 €
14	13.345 €	- €	13.345 €	269.221 €	222.141 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	IBI residencial	IBI productivo	IBI anual	IBI desclasificado	IBI TOTAL
15	13.345 €	- €	13.345 €	282.566 €	235.486 €
16	13.345 €	- €	13.345 €	295.910 €	248.830 €
17	13.345 €	- €	13.345 €	309.255 €	262.175 €
18	13.345 €	- €	13.345 €	322.599 €	275.519 €
19	13.345 €	- €	13.345 €	335.944 €	288.864 €
20	13.345 €	- €	13.345 €	349.288 €	302.208 €
21	13.345 €	- €	13.345 €	362.633 €	315.553 €
22	13.345 €	- €	13.345 €	375.977 €	328.897 €
23	13.345 €	- €	13.345 €	389.322 €	342.242 €
24	13.345 €	- €	13.345 €	402.667 €	355.587 €
25	13.345 €	- €	13.345 €	416.011 €	368.931 €
26	13.345 €	- €	13.345 €	429.356 €	382.276 €
27	13.345 €	- €	13.345 €	442.700 €	395.620 €
28	8.197 €	- €	8.197 €	450.898 €	403.818 €
TOTAL	368.500 €	82.397 €	7.477.864 €	-1.318.240 €	6.159.624 €

Tabla 18. Resumen anual y por cuatrienio de la estimación de ingresos por IBI

Cuatrienio	IBI residencial	IBI productivo	IBI	IBI desclasificado	IBI TOTAL
Primer	53.378 €	62.400 €	221.035 €	-188.320 €	32.715
Segundo	53.378 €	19.997 €	676.547 €	-188.320 €	488.227
Tercer	53.378 €	- €	890.060 €	-188.320 €	701.740
Cuarto	53.378 €	- €	1.103.573 €	-188.320 €	915.253
Quinto	53.378 €	- €	1.317.086 €	-188.320 €	1.128.766
Sexto	53.378 €	- €	1.530.599 €	-188.320 €	1.342.279
Séptimo	48.231 €	- €	1.738.965 €	-188.320 €	1.550.645
TOTAL	368.500 €	82.397 €	7.477.864 €	-1.318.240 €	6.159.624 €

3.2.2.2. Impuesto de Actividades Económicas, IAE

En las NNSS vigentes no existe suelo calificados como Productivo para tomar de referencia. Se toma el importe del recientemente aprobado PGOU de Puente Viesgo, de 0'092 €/m² de suelo calificado como Productivo. En el Programa de Actuación se estima su desarrollo en el primer cuatrienio.

Año	Zona de desarrollo	Superficie a desarrollar (m ² s)	Valor medio por m ² s productivo	Ingreso anual	IAE TOTAL
1				0 €	0 €
2				0 €	0 €
3	URB A	43.931	0'092	4.042 €	4.042 €
4	URB AC2	103.563		9.528 €	13.569 €
5	URB AC3	57.353		5.277 €	18.846 €
6				0 €	18.846 €
7			0'092	0 €	18.846 €
8				0 €	18.846 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	Zona de desarrollo	Superficie a desarrollar (m ² s)	Valor medio por m ² s productivo	Ingreso anual	IAE TOTAL
9				0 €	18.846 €
10			0'092	0 €	18.846 €
11				0 €	18.846 €
12				0 €	18.846 €
13				0 €	18.846 €
14			0'092	0 €	18.846 €
15				0 €	18.846 €
16				0 €	18.846 €
17				0 €	18.846 €
18			0'092	0 €	18.846 €
19				0 €	18.846 €
20				0 €	18.846 €
21				0 €	18.846 €
22			0'092	0 €	18.846 €
23				0 €	18.846 €
24				0 €	18.846 €
25				0 €	18.846 €
26			0'092	0 €	18.846 €
27				0 €	18.846 €
28				0 €	18.846 €
TOTAL		204.848	0'092 €		451.069 €

Tabla 19. Estimación de ingresos anuales por IAE

Cuatrenio	Ingreso anual	IAE TOTAL
Primer	4.042 €	4.042 €
Segundo	14.804 €	18.846 €
Tercer	-	18.846 €
Cuarto	-	18.846 €
Quinto	-	18.846 €
Sexto	-	18.846 €
Séptimo	-	18.846 €
TOTAL		451.069 €

Tabla 20. Resumen por cuatrenios de la estimación de ingresos por IAE

3.2.2.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Para valorar la aplicación del IVTM se ha procedido a estimar el número de vehículos en función de las viviendas a construir, aplicando los tipos impositivos vigentes. Según los datos estadísticos de 2011, la media de vehículos por vivienda principal es 1'69. Tomando como referencia la configuración actual del parque automovilístico y las ordenanzas fiscales (nº3) se considera, como caso más habitual, el turismo de entre 8 y 11'99 caballos. La ordenanza fiscal correspondiente tiene las siguientes cuotas:

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Turismo	Cuota
De menos de 8 caballos fiscales	18'32 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	49'49 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	104'48 €
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	130'14 €
De 20 caballos fiscales en adelante	162'66 €

Tabla 21. Cuotas según ordenanza fiscal nº3

Año	Total viviendas	Veh/viv	Importe medio por vehículo (€/veh)	Ingreso anual	IVTM acumulado
1	70			5.855 €	5.855 €
2	70	1'69	49'49	5.855 €	11.709 €
3	70			5.855 €	17.564 €
4	70			5.855 €	23.419 €
5	70			5.855 €	29.273 €
6	70	1'69	49'49	5.855 €	35.128 €
7	70			5.855 €	40.983 €
8	70			5.855 €	46.837 €
9	70			5.855 €	52.692 €
10	70	1'69	49'49	5.855 €	58.547 €
11	70			5.855 €	64.401 €
12	70			5.855 €	70.256 €
13	70			5.855 €	76.111 €
14	70	1'69	49'49	5.855 €	81.965 €
15	70			5.855 €	87.820 €
16	70			5.855 €	93.675 €
17	70			5.855 €	99.529 €
18	70	1'69	49'49	5.855 €	105.384 €
19	70			5.855 €	111.239 €
20	70			5.855 €	117.093 €
21	70			5.855 €	122.948 €
22	70	1'69	49'49	5.855 €	128.803 €
23	70			5.855 €	134.657 €
24	70			5.855 €	140.512 €
25	70			5.855 €	146.367 €
26	70	1'69	49'49	5.855 €	152.221 €
27	70			5.855 €	158.076 €
28	43			3.596 €	161.672 €
TOTAL	1.933	1'69	49'49 €	161.672 €	2.374.737 €

Tabla 22. Estimación de ingresos anuales por IVTM

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Cuatrenio	Incremento periodo	IVTM acumulado
Primer	23.419 €	58.547 €
Segundo	23.419 €	152.221 €
Tercer	23.419 €	245.896 €
Cuarto	23.419 €	339.571 €
Quinto	23.419 €	433.245 €
Sexto	23.419 €	526.920 €
Séptimo	21.160 €	618.336 €
TOTAL	161.672 €	2.374.737 €

Tabla 23. Resumen por cuatrenios de la estimación de ingresos por IVTM

3.2.2.4. Tasas

Se incluyen las distintas tasas que el Ayuntamiento aplica en la actualidad como las relativas a expedición de documentos, recogida de basuras, alcantarillado, ocupación del subsuelo y del vuelo de las vías públicas, etc. La recaudación por estos conceptos se verá incrementada con la nueva población. Se considera que estas tasas son para la autofinanciación de los servicios por lo que no se considera variación que incida en la sostenibilidad del proyecto.

3.2.3. Resumen de ingresos

Año	Ingresos estructurales			Ingresos corrientes			Ingreso anual
	Licencias	Valoración económica aprov.	Devolución infraestructs	IBI	IAE	IVTM	
1	255.802 €	168.218 €	- €	-33.735 €	0 €	5.855 €	396.139 €
2	143.032 €	103.670 €	- €	-20.391 €	0 €	11.709 €	238.021 €
3	173.672 €	1.104.714 €	82.827 €	18.143 €	0 €	17.564 €	1.396.920 €
4	173.039 €	531.048 €	182.743 €	68.698 €	4.042 €	23.419 €	982.989 €
5	245.909 €	835.203 €	7.393 €	102.040 €	13.569 €	29.273 €	1.233.388 €
6	212.502 €	827.625 €	14.394 €	115.385 €	18.846 €	35.128 €	1.223.880 €
7	241.010 €	733.273 €	- €	128.729 €	18.846 €	40.983 €	1.162.841 €
8	207.379 €	302.176 €	17.287 €	142.074 €	18.846 €	46.837 €	734.599 €
9	252.921 €	535.960 €	- €	155.418 €	18.846 €	52.692 €	1.015.837 €
10	255.350 €	473.888 €	- €	168.763 €	18.846 €	58.547 €	975.393 €
11	198.520 €	449.629 €	- €	182.107 €	18.846 €	64.401 €	913.504 €
12	198.820 €	127.016 €	- €	195.452 €	18.846 €	70.256 €	610.390 €
13	203.475 €	129.425 €	- €	208.796 €	18.846 €	76.111 €	636.654 €
14	203.475 €	129.425 €	- €	222.141 €	18.846 €	81.965 €	655.853 €
15	205.450 €	129.425 €	- €	235.486 €	18.846 €	87.820 €	677.026 €
16	228.503 €	143.023 €	- €	248.830 €	18.846 €	93.675 €	732.877 €
17	190.462 €	123.709 €	- €	262.175 €	18.846 €	99.529 €	694.721 €
18	190.573 €	122.972 €	- €	275.519 €	18.846 €	105.384 €	713.294 €
19	190.462 €	123.709 €	- €	288.864 €	18.846 €	111.239 €	733.119 €
20	190.573 €	122.972 €	- €	302.208 €	18.846 €	117.093 €	751.693 €
21	192.163 €	119.357 €	95.466 €	315.553 €	18.846 €	122.948 €	864.333 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	Ingresos estructurales			Ingresos corrientes			Ingreso anual
	Licencias	Valoración económica aprov.	Devolución infraestructs	IBI	IAE	IVTM	
22	194.140 €	118.204 €	- €	328.897 €	18.846 €	128.803 €	788.890 €
23	189.074 €	118.940 €	- €	342.242 €	18.846 €	134.657 €	803.759 €
24	189.185 €	118.204 €	- €	355.587 €	18.846 €	140.512 €	822.333 €
25	193.733 €	149.944 €	33.645 €	368.931 €	18.846 €	146.367 €	911.466 €
26	192.022 €	152.828 €	42.427 €	382.276 €	18.846 €	152.221 €	940.620 €
27	163.116 €	145.506 €	24.387 €	395.620 €	18.846 €	158.076 €	905.551 €
28	111.568 €	83.690 €	- €	403.818 €	18.846 €	161.672 €	779.594 €
29	12.500 €	0 €	- €	403.818 €	18.846 €	161.672 €	596.836 €
30	0 €	0 €	0 €	409.727 €	18.958 €	164.265 €	605.450 €
TOTAL	5.585.930 €	8.223.752 €	500.570 €	6.159.624 €	451.069 €	2.374.737 €	23.295.683 €

Tabla 24. Estimación de ingresos

	Ingresos estructurales			Ingresos corrientes			Ingreso anual
	Licencias	Valoración económica aprov.	Devolución Depósito y subestación	IBI	IAE	IVTM	
Primer	745.546 €	1.907.650 €	265.570 €	32.715 €	4.042 €	58.547 €	3.014.069 €
Segundo	906.801 €	2.698.277 €	39.075 €	488.227 €	70.107 €	152.221 €	4.354.708 €
Tercer	905.611 €	1.586.492 €	- €	701.740 €	75.384 €	245.896 €	3.515.124 €
Cuarto	840.904 €	531.298 €	- €	915.253 €	75.384 €	339.571 €	2.702.409 €
Quinto	762.069 €	493.363 €	- €	1.128.766 €	75.384 €	433.245 €	2.892.827 €
Sexto	764.561 €	474.704 €	95.466 €	1.342.279 €	75.384 €	526.920 €	3.279.314 €
Séptimo	660.439 €	531.969 €	100.459 €	1.550.645 €	75.384 €	618.336 €	3.537.231 €
TOTAL	5.585.930 €	8.223.752 €	500.570 €	6.159.624 €	451.069 €	2.374.737 €	23.295.683 €

Tabla 25. Resumen por cuatrienios de la estimación de ingresos

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

3.3. Cálculo de los gastos previstos en el PGOU

3.3.1. Gastos estructurales

De forma análoga a los ingresos estructurales, los gastos estructurales dejarán de producirse en el momento en el que el PGOU esté plenamente ejecutado.

3.3.1.1. Urbanización de cesiones generales

El coste de ejecución material de las diferentes obras de las infraestructuras e instalaciones contempladas en el PGOU con carácter estimativo, de coste del resto de actuaciones son:

- Viario residencial: 90 €/m²
- Viario productivo: 110 €/m²
- Zonas de Espacios Libres: 12 €/m²
- Equipamientos: 15 €/m²
- Aparcamiento: 23 €/m²

La construcción de los equipamientos locales será prácticamente inmediata, es decir, una vez realizada la cesión de los terrenos urbanizados por los promotores, el Ayuntamiento comenzará la ejecución de los mismos. Esto queda reflejado en la programación asumiendo la construcción de todos los equipamientos al año siguiente de desarrollarse el ámbito que debe realizar la cesión. El tiempo de un año es optimista ya que en este tiempo de deben realizar los procesos administrativos necesarios para poder ejecutar la construcción.

En el caso de los equipamientos generales se ejecutarán en el año establecido en el Programa de Actuación, todos los equipamientos generales propuestos serán ejecutados como actuaciones aisladas.

De ellos se considerará tan sólo la urbanización del EQ_C URB A de propiedad municipal y que se ejecutará a partir del año 4. Siendo la propiedad municipal en el URB A del 46% se considera que debe correr con la parte proporcional de los gastos de su urbanización (2.070 m² de viario general y 5.829 m² de ZEL_L). Su coste final sería de 297.644 €.

Además será necesario urbanizar el nuevo aparcamiento ubicado en La Playa. Dada su necesidad está previsto expropiarlo y urbanizarlo en el año 1. Su coste final de urbanización ascendería a 105.110 €.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

3.3.1.2. Recursos e infraestructuras de servicio (S)

En los recursos e infraestructuras necesarios para dar cobertura a las necesidades de cada sector, se incluyen las redes de saneamiento, de abastecimiento y de suministro eléctrico, y los Sistemas Generales de viario, transporte y comunicaciones.

La asignación de los sistemas a los diferentes sectores sí condiciona su desarrollo. La evaluación económica de las redes de servicio internas de los ámbitos, no es objeto de análisis en el EEF. El desarrollo de esos elementos corre a cargo de los promotores de los sectores, y por tanto ya han sido considerados en la evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, así como las nuevas redes y depósitos.

Se describen los recursos e infraestructuras que se deben desarrollar para garantizar el correcto funcionamiento de las nuevas urbanizaciones por parte del Ayuntamiento.

Abastecimiento de agua:

El municipio se abastecerá del Plan Valdáliga y de la *Autovía del Agua*. Para el funcionamiento completo del modelo propuesto por el PGOU, Valoriza -la empresa gestora del servicio- informó en setiembre de 2011, que se debe realizar desde la conexión existente con la Autovía del Agua:

- Una nueva alimentación directa –sin derivaciones, ni acometidas- al depósito de Boria (S-1), consistente en una tubería de diámetro 300 mm. de fundición. Son unos 3.900 m. El cargo corresponde a los Urbanizables Delimitados de La Barquera:

NUEVA ALIMENTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA AL DEPÓSITO DE BORIA	
m ³ . Zanja: 3.900 m x 1 m x 1'7 x 11'61 €/m ³	76.974'30 €
m. Tubería fundición 300 mm: 3.900 m x 92'63 €/m	361.257'00 €
TOTAL	438.231'30 €

Tabla 26. Estimación de coste de la nueva alimentación de la autovía del agua al Depósito de Boria

Ámbito	Aprov. Urbanístico (m ² c ponderados)	Coficiente reparto %	Carga repercusión €
URB B1	6.054'52	15'82%	69.328'19 €
URB B2a	11.544'22	30'17%	132.214'38 €
URB B2b	1.017'43	2'66%	11.656'95 €
URB B3a	3.560'98	9'31%	40.799'33 €
URB B3b	1.112'18	2'91%	12.752'53 €
URB B4	4.119'71	10'77%	47.197'51 €
URB B5	4.217'03	11'02%	48.293'09 €
URB B6	2.938'07	7'68%	33.656'16 €
URB B7	3.705'00	9'68%	42.420'79 €
TOTAL	38.269'14	100'00%	438.231'30 €

Tabla 27. Reparto carga nueva alimentación de agua al depósito de Boria

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- Un nuevo depósito (S-22) en la zona de la conexión con capacidad de 1.150 m³ para el abastecimiento de La Villa por una parte y La Acebosa, Abaño, Gandarilla, El Hortigal y El Barcenal, por otra. El cargo corresponde a los Urbanizables Delimitados de La Villa, La Acebosa y Abaño.

DEPÓSITO DE AGUA DE PLANTA CIRCULAR con 3'7 m. de altura	
m ² . Desbroce terreno en 30 cm: 315 m ² x 1'64 €/m ²	516'60 €
m ³ . Encachado, 30 cm: 315 m ² x 0'3 m x 7'20 €/m ³	680'40 €
m ² . Geotextil 100 g/m ² : 315 m ² x 1'21 €/m ²	381'15 €
m ³ . Hormigón HA-30, 30 cm: Solera 315 m ² x 0'3 m x 100 €/m ³	9.450'00 €
Hormigón HA-30, 30 cm: Muro 233 m ² x 0'3 m x 100 €/m ³	6.990'00 €
m ² . Cubrición depósito: 315 m ² x 140'70 €/m ²	44.320'50 €
TOTAL	62.338'65 €

Tabla 28. Estimación de coste del nuevo Depósito de La Acebosa

Ámbito	Aprov. Urbanístico (m ² c ponderados)	Coefficiente reparto %	Carga repercusión €
URB A	18.625'08	21'65%	13.494'98 €
URB AC1	13.482'83	15'67%	9.769'11 €
URB AC2	19.865'75	23'09%	14.393'92 €
URB AC3	10.204'12	11'86%	7.393'49 €
URB V	23.858'85	27'73%	17.287'15 €
TOTAL	88.036'64	100'00%	62.338'65 €

Tabla 29. Reparto carga del nuevo Depósito de La Acebosa

- Ampliación del depósito de 45 a 1.300 m³, por tanto un nuevo depósito regulador en La Revilla-Riborias (S-6), abastecida por la toma conectada a la arteria primaria del Gobierno de Cantabria que abastece los depósitos de cabecera del municipio de Comillas. El cargo corresponde al Urbanizable Delimitado de Santa Marina-Valles.

DEPÓSITO DE AGUA DE PLANTA CIRCULAR con 4'15 m. de altura	
m ² . Desbroce terreno en 30 cm: 315 m ² x 1'64 €/m ²	516'60 €
m ³ . Encachado, 30 cm: 315 m ² x 0'3 m x 7'20 €/m ³	680'40 €
m ² . Geotextil 100 g/m ² : 315 m ² x 1'21 €/m ²	381'15 €
m ³ . Hormigón HA-30, 30 cm: Solera 315 m ² x 0'3 m x 100 €/m ³	9.450'00 €
m ³ . Hormigón HA-30, 30 cm: Muro 262 m ² x 0'3 m x 100 €/m ³	7.860'00 €
m ² . Cubrición depósito: 315 m ² x 140'70 €/m ²	44.320'50 €
TOTAL	63.208'65 €

Tabla 30. Estimación de coste de ampliación del Depósito La Revilla-Riborias

El dinero de los desarrollos no iniciados a la ejecución de la ampliación, se propone sea adelantado por el Ayuntamiento.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Saneamiento:

El URB-SM necesitará realizar una nueva EDAR con una capacidad para unos 2.000 habitantes en Santa Marina. Se estima el coste de ejecución material en unos 210.000 € que se incorporan en el año previo al desarrollo del URB -año 2-, según el siguiente desglose:

NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, EDAR, DE SANTA MARINA	
Ud. Sistema de Desbaste de finos con limpieza automática	10.000 €
Ud. Cámara separadora prefabricada de grasas horizontal de unos 7 x 2 m.	7.000 €
2 Ud. Depuradora por fangos activos de baja carga (aireación prolongada) con decantador, compresor, parrilla de difusores y sistema de recirculación de fangos, prefabricadas, de unos 17 x 4 m: 2 x 91.000 €/Ud	182.000 €
m. Tuberías de último pozo hasta la EDAR y de esta hasta el vertido, con D300 de PVC corrugado: 100 m x 20 €/m	2.000 €
m ³ . Exc. EDAR y zanjas t. tránsito: 17 m x (3+11) m x 3 m x 11'61 €/m ²	9.000 €
TOTAL	210.000 €

Tabla 31. Estimación de coste de la nueva EDAR de Santa Marina

El dinero de los desarrollos no iniciados a la ejecución de las infraestructuras, será adelantado por el Ayuntamiento. Esto ocurrirá tan sólo para las infraestructuras compartidas por diferentes desarrollos (alimentación del Depósito de Boria y construcción del Depósito de La Acebosa). La devolución se hará en el primer año de desarrollo del ámbito correspondiente.

Año	Alimentación Boria	Depósito Acebosa	Total adelanto infraestructuras
1			
2	438.231 €		438.231 €
3		62.339 €	62.339 €
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	Alimentación Boria	Depósito Acebosa	Total adelanto infraestructuras
24			
25			
26			
27			
28			
TOTAL	438.231 €	62.339 €	500.570 €

Tabla 32. Estimación de gastos en recursos e infraestructuras de servicio

	Alimentación Boria	Depósito Acebosa	Total adelanto infraestructuras
Primer	438.231 €	62.339 €	500.570 €
Segundo			
Tercer			
Cuarto			
Quinto			
Sexto			
Séptimo			
TOTAL	438.231 €	62.339 €	500.570 €

Tabla 33. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos en recursos e infraestructuras de servicio

Suministro de electricidad:

Deberá ejecutarse desde el inicio. Según el informe de E.ON de noviembre/2014, *para poder garantizar el suministro eléctrico de los desarrollos previstos, será necesario desarrollar una serie de nuevas infraestructuras eléctricas generales de nueva extensión de red.* Estiman, al menos, las siguientes actuaciones, que van acompañadas de una valoración económica orientativa:

- Nuevo transformador 55/12 kV-20 MVA en la Subestación Eléctrica San Vicente -SE-:
Unos 292.000 €.
- Nueva posición de 12 kV en SE San Vicente:
Unos 56.938 €.

Ámbito	Aprov. Urbanístico (m ² c ponderados)	Coefficiente reparto %	Carga repercusión €
URB A	18.625'08	9'53%	33.263'69 €
URB AC1	13.482'83	6'90%	24.079'84 €
URB AC2	19.865'75	10'17%	35.479'49 €
URB AC3	10.204'12	5'22%	18.224'17 €
URB B1	6.054'52	3'10%	10.813'14 €
URB B2a	11.544'22	5'91%	20.617'53 €
URB B2b	1.017'43	0'52%	1.817'09 €
URB B3a	1.112'18	0'57%	1.986'31 €
URB B3b	3.560'98	1'82%	6.359'78 €
URB B4	4.119'71	2'11%	7.357'65 €
URB B5	4.217'03	2'16%	7.531'45 €
URB B6	2.938'07	1'50%	5.247'28 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Ámbito	Aprov. Urbanístico (m ² c ponderados)	Coefficiente reparto %	Carga repercusión €
URB B7	3.705'00	1'90%	6.617'00 €
URB SM	71.072'35	36'38%	126.932'57 €
URB V	23.858'85	12'21%	42.611'01 €
TOTAL	195.378'14	100'00%	348.938'00 €

Tabla 34. Reparto carga nuevas infraestructuras eléctricas comunes, a cargo de todos los Urbanizables Delimitados.

- Nueva Línea de Media Tensión –LMT- 12 kV Doble Circuito con capacidad adecuada, desde la SE San Vicente hasta el entorno de los desarrollos Productivos: Unos 756.020 €.

Ámbito	Aprov. Urbanístico (m ² c ponderados)	Coefficiente reparto %	Carga repercusión €
URB A (parte productiva)	15.229'57	33'62%	254.173'92 €
URB AC2	19.865'75	43'85%	331.514'77 €
URB AC3	10.204'12	22'53%	170.300'50 €
TOTAL	45.299'44	100'00%	756.020'00 €

Tabla 35. Reparto carga nuevas infraestructuras eléctricas URB Productivos

La nueva LMT discurrirá en la medida de lo posible, por los corredores eléctricos existentes. E.On definirá que instalaciones podrán ser ejecutadas por los solicitantes y cuáles son las que, por razones de seguridad, se reserva para su construcción.

3.3.1.3. Expropiaciones

Dada la demanda existente en los meses de verano se tiene previsto obtener por expropiación una parcela para dotarla como aparcamiento a través de los recursos previstos en el PGOU. Para su expropiación se considera, una vez analizado el mercado y los precios del suelo en la zona pagar a 0'45 €/m². Los costes de urbanización estimados son de 23 €/m². De este modo la operación tendría un coste para el municipio de 107.166 €. Dada La necesidad de este aparcamiento se programa para el año 1.

Servicio	Localización	Parcela	Superficie	Coste expropiación
Aparcamiento	LA BRAÑA	44 Polígono 2 Catastro Rústico	4.570 m ²	2.056'00 €

Tabla 36. Características de la parcela destinada a aparcamiento en La Braña

3.3.1.4. Ejecución de los Sistemas Locales

Se consideran los siguientes Sistemas Locales:

- Zonas de Espacios Libres (ZEL_L).
- Equipamientos (EQ_L).
- Recursos e infraestructuras de Servicio (S).

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Tanto las Zonas de Espacios Libres (ZEL_L) como los Recursos e infraestructuras de Servicio (S) correrán a cargo del promotor del desarrollo. Pero sí será necesario realizar los edificios e instalaciones necesarias en los diferentes EQI y el EQg de Abaño, que posibiliten las dotaciones necesarias para los vecinos de los diferentes barrios de San Vicente de la Barquera en al menos los ámbitos sanitarios, educativos, culturales, deportivos y otros de carácter social o asistencial. Para la sostenibilidad económica del PGOU se destinan 130'14 €/m²s de EQL para su ejecución.

Año	Superficie m ² s	Coste €/m ² s	Total coste EQ
1	-		0 €
2	-		0 €
3	8.304	130'14 €	1.080.681 €
4	3.897		507.111 €
5	6.563		854.064 €
6	9.019	130'14 €	1.173.710 €
7	10.587		1.377.741 €
8	3.321		432.162 €
9	2.724		354.444 €
10	3.422	130'14 €	445.274 €
11	4.899		637.491 €
12	4.046		526.493 €
13	2.010		261.581 €
14	2.762	130'14 €	359.392 €
15	3.094		402.679 €
16	5.833		759.149 €
17	2.554		332.427 €
18	2.762	130'14 €	359.392 €
19	2.417		314.483 €
20	1.948		253.556 €
21	3.897		507.111 €
22	2.762	130'14 €	359.392 €
23	1.948		253.556 €
24	2.431		316.393 €
25	3.897		507.111 €
26	2.762	130'14 €	359.392 €
27	2.329		303.143 €
28	3.494		454.686 €
TOTAL	103.678	130'14 €	13.492.613 €

Tabla 37. Estimación de gastos anuales por ejecución de equipamientos

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

	Superficie m ² s	Coste €/m ² s	Total coste EQ
Primer	12.201		1.587.792 €
Segundo	29.489		3.837.677 €
Tercer	15.089		1.963.702 €
Cuarto	13.699	130 €	1.782.802 €
Quinto	9.681		1.259.858 €
Sexto	11.038		1.436.451 €
Séptimo	12.481		1.624.332 €
TOTAL	103.678	130'14 €	13.492.613 €

Tabla 38. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos por ejecución de equipamientos locales

3.3.1.5. Medidas de integración ambiental

Atendiendo a la anterior previsión de tiempos de ejecución de los desarrollos se realiza un cronograma en el que se identifican los distintos gastos generados por el seguimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Se han estimado en 10.000 €. Al ir incrementándose los suelos desarrollados, se estima un encarecimiento anual del informe de 600 €:

Año	Informe seguimiento evolución ambiental del PGOU
1	10.000 €
2	10.600 €
3	11.200 €
4	11.800 €
5	12.400 €
6	13.000 €
7	13.600 €
8	14.200 €
9	14.800 €
10	15.400 €
11	16.000 €
12	16.600 €
13	17.200 €
14	17.800 €
15	18.400 €
16	19.000 €
17	19.600 €
18	20.200 €
19	20.800 €
20	21.400 €
21	22.000 €
22	22.600 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	Informe seguimiento evolución ambiental del PGOU
23	23.200 €
24	23.800 €
25	24.400 €
26	25.000 €
27	25.600 €
28	26.200 €
TOTAL	506.800 €

Tabla 39. Cronograma y valoración del Programa de Seguimiento Ambiental

Año	Informe seguimiento evolución ambiental del PGOU
Primer	43.600 €
Segundo	53.200 €
Tercer	62.800 €
Cuarto	72.400 €
Quinto	82.000 €
Sexto	91.600 €
Séptimo	101.200 €
TOTAL	506.800 €

Tabla 40. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos por Programa de Seguimiento Ambiental

3.3.2. Gastos corrientes

Los gastos corrientes no constituyen inversiones del PGOU, sino que pueden ser entendidos como un incremento de los gastos generales al que tendrá que hacer frente el Ayuntamiento como consecuencia del desarrollo urbanístico en materia de atención a los ciudadanos, abastecimiento de aguas, saneamiento, recogida de residuos, alumbrado público, mantenimiento de cementerios y limpieza y mantenimiento de las vías públicas municipales, etc.

Al igual que los ingresos corrientes, estas partidas aumentarán según se desarrolle el PGOU y seguirán manteniéndose una vez ejecutado el mismo. A partir de lo que podríamos considerar "año 29", los ingresos corrientes deben ser superiores a los gastos corrientes, para garantizar la sostenibilidad económica del desarrollo producido por el PGOU, asegurando de este modo el mantenimiento de los servicios que debe prestar el Ayuntamiento a sus vecinos.

3.3.2.1. Gastos de personal

El crecimiento del Suelo Urbano precisará de un aumento de la plantilla municipal que garantice el correcto funcionamiento de la gestión administrativa, entendiendo como tal a todos los agentes implicados en el mantenimiento y gestión del término municipal. El cálculo de esta partida se realiza teniendo en cuenta el gasto de personal de los últimos años,

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

aplicando un coeficiente del 90% por optimización de los recursos existentes y asignándole una cantidad por habitante dentro de los límites de la necesaria sostenibilidad de la propuesta.

Año	Total viviendas	Habitantes censados/viv	Gasto medio personal (€/hab)	Optimización	Gasto anual	Personal acumulado
1	70				9.379 €	9.379 €
2	70				9.379 €	18.758 €
3	70	2'00	70'52 €	95%	9.379 €	28.138 €
4	70				9.379 €	37.517 €
5	70				9.379 €	46.896 €
6	70	2'00	70'52 €	95%	9.379 €	56.275 €
7	70				9.379 €	65.654 €
8	70				9.379 €	75.034 €
9	70				9.379 €	84.413 €
10	70	2'00	70'52 €	95%	9.379 €	93.792 €
11	70				9.379 €	103.171 €
12	70				9.379 €	112.550 €
13	70				9.379 €	121.930 €
14	70	2'00	70'52 €	95%	9.379 €	131.309 €
15	70				9.379 €	140.688 €
16	70				9.379 €	150.067 €
17	70				9.379 €	159.446 €
18	70	2'00	70'52 €	95%	9.379 €	168.826 €
19	70				9.379 €	178.205 €
20	70				9.379 €	187.584 €
21	70				9.379 €	196.963 €
22	70	2'00	70'52 €	95%	9.379 €	206.342 €
23	70				9.379 €	215.722 €
24	70				9.379 €	225.101 €
25	70				9.379 €	234.480 €
26	70	2'00	70'52 €	95%	9.379 €	243.859 €
27	70				9.379 €	253.238 €
28	43				5.762 €	259.000 €
TOTAL	1.933	2'00	70'52 €	95%	259.000 €	

Tabla 41. Estimación de gastos anuales por personal

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Cuatrenio	Total viviendas	Habitantes censados/viv	Gasto medio personal (€/hab)	Optimización	Gasto periodo
Primer	280				37.517 €
Segundo	280				37.517 €
Tercer	280				37.517 €
Cuarto	280	2'00	70'52 €	95%	37.517 €
Quinto	280				37.517 €
Sexto	280				37.517 €
Séptimo	253				33.899 €
TOTAL	1.933	2'00	70'52 €	95%	259.000 €

Tabla 42. Resumen por cuatrenios de gastos por personal

3.3.2.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

Se entiende como tales a los gastos del funcionamiento de la ciudad, alumbrado, agua, limpieza, recogida basuras, manteniendo colegios, cuidado de parques y jardines, etc. El cálculo de esta partida se realiza teniendo en cuenta el gasto de personal de los últimos años, aplicando un coeficiente del 90% por optimización de los recursos existentes y asignándole una cantidad por habitante dentro de los límites de la necesaria sostenibilidad de la propuesta.

Año	Total viviendas	Habitantes censados/viv	Gasto medio personal (€/hab)	Optimización	Gasto anual	Bienes corrientes y servicios
1	70				11.255 €	11.255 €
2	70	2'00	84'62 €	95%	11.255 €	22.510 €
3	70				11.255 €	33.765 €
4	70				11.255 €	45.020 €
5	70				11.255 €	56.275 €
6	70	2'00	84'62 €	95%	11.255 €	67.530 €
7	70				11.255 €	78.785 €
8	70				11.255 €	90.040 €
9	70				11.255 €	101.295 €
10	70	2'00	84'62 €	95%	11.255 €	112.550 €
11	70				11.255 €	123.805 €
12	70				11.255 €	135.061 €
13	70				11.255 €	146.316 €
14	70	2'00	84'62 €	95%	11.255 €	157.571 €
15	70				11.255 €	168.826 €
16	70				11.255 €	180.081 €
17	70				11.255 €	191.336 €
18	70	2'00	84'62 €	95%	11.255 €	202.591 €
19	70				11.255 €	213.846 €
20	70				11.255 €	225.101 €
21	70				11.255 €	236.356 €
22	70	2'00	84'62 €	95%	11.255 €	247.611 €
23	70				11.255 €	258.866 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	Total viviendas	Habitantes censados/viv	Gasto medio personal (€/hab)	Optimización	Gasto anual	Bienes corrientes y servicios
24	70				11.255 €	270.121 €
25	70				11.255 €	281.376 €
26	70	2'00	84'62 €	95%	11.255 €	292.631 €
27	70				11.255 €	303.886 €
28	43				6.914 €	310.800 €
TOTAL	1.933	2'00	84'62 €	95%	310.800 €	

Tabla 43. Estimación de gastos anuales por gastos en bienes corrientes y servicios

Cuatrenio	Habitantes censados/viv	Gasto medio personal (€/hab)	Optimización	Gasto periodo
Primer	280			45.020 €
Segundo	280			45.020 €
Tercer	280			45.020 €
Cuarto	280	2'00	84'62 €	45.020 €
Quinto	280			45.020 €
Sexto	280			45.020 €
Séptimo	253			40.679 €
TOTAL	1.933	2'00	84'62 €	310.800 €

Tabla 44. Resumen por cuatrenios por gastos en bienes corrientes y servicios

3.3.3. Resumen de gastos

Año	Gastos estructurales					Gastos corrientes		Total gastos
	Urbanización	Adelanto infraestruct.	Expropiación	Ejecución EQ	Medidas de integración ambiental	Personal	Bienes corrientes	
1	0 €	0 €	0 €	0 €	10.000 €	9.379 €	11.255 €	30.634 €
2	105.110 €	438.231 €	2.057 €	0 €	10.600 €	18.758 €	22.510 €	597.266 €
3	0 €	62.339 €	0 €	1.080.681 €	11.200 €	28.138 €	33.765 €	1.216.122 €
4	297.644 €	0 €	0 €	507.111 €	11.800 €	37.517 €	45.020 €	899.092 €
5	0 €	0 €	0 €	854.064 €	12.400 €	46.896 €	56.275 €	969.636 €
6	0 €	0 €	0 €	1.173.710 €	13.000 €	56.275 €	67.530 €	1.310.516 €
7	0 €	0 €	0 €	1.377.741 €	13.600 €	65.654 €	78.785 €	1.535.780 €
8	0 €	0 €	0 €	432.162 €	14.200 €	75.034 €	90.040 €	611.436 €
9	0 €	0 €	0 €	354.444 €	14.800 €	84.413 €	101.295 €	554.952 €
10	0 €	0 €	0 €	445.274 €	15.400 €	93.792 €	112.550 €	667.016 €
11	0 €	0 €	0 €	637.491 €	16.000 €	103.171 €	123.805 €	880.468 €
12	0 €	0 €	0 €	526.493 €	16.600 €	112.550 €	135.061 €	790.704 €
13	0 €	0 €	0 €	261.581 €	17.200 €	121.930 €	146.316 €	547.027 €
14	0 €	0 €	0 €	359.392 €	17.800 €	131.309 €	157.571 €	666.071 €
15	0 €	0 €	0 €	402.679 €	18.400 €	140.688 €	168.826 €	730.593 €
16	0 €	0 €	0 €	759.149 €	19.000 €	150.067 €	180.081 €	1.108.297 €
17	0 €	0 €	0 €	332.427 €	19.600 €	159.446 €	191.336 €	702.809 €
18	0 €	0 €	0 €	359.392 €	20.200 €	168.826 €	202.591 €	751.008 €
19	0 €	0 €	0 €	314.483 €	20.800 €	178.205 €	213.846 €	727.334 €

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Año	Gastos estructurales				Gastos corrientes		Total gastos	
	Urbanización	Adelanto infraestruct.	Expropiación	Ejecución EQ	Medidas de integración ambiental	Personal		Bienes corrientes
20	0 €	0 €	0 €	253.556 €	21.400 €	187.584 €	225.101 €	687.640 €
21	0 €	0 €	0 €	507.111 €	22.000 €	196.963 €	236.356 €	962.430 €
22	0 €	0 €	0 €	359.392 €	22.600 €	206.342 €	247.611 €	835.945 €
23	0 €	0 €	0 €	253.556 €	23.200 €	215.722 €	258.866 €	751.343 €
24	0 €	0 €	0 €	316.393 €	23.800 €	225.101 €	270.121 €	835.415 €
25	0 €	0 €	0 €	507.111 €	24.400 €	234.480 €	281.376 €	1.047.367 €
26	0 €	0 €	0 €	359.392 €	25.000 €	243.859 €	292.631 €	920.882 €
27	0 €	0 €	0 €	303.143 €	25.600 €	253.238 €	303.886 €	885.868 €
28	0 €	0 €	0 €	454.686 €	26.200 €	259.000 €	310.800 €	1.050.686 €
	402.754 €	500.570 €	2.057 €	13.492.613 €	506.800 €	3.804.339 €	4.565.207 €	23.274.339 €

Tabla 45. Estimación de gastos anuales

	Gastos estructurales				Gastos corrientes		Total gastos	
	Urbanización	Adelanto infraestruct.	Expropiación	Ejecución EQ	Medidas de integración ambiental	Personal		Bienes corrientes
Primer	402.754 €	500.570 €	2.057 €	1.587.792 €	43.600 €	93.792 €	112.550 €	2.743.115 €
Segundo	- €	- €	- €	3.837.677 €	53.200 €	243.859 €	292.631 €	4.427.367 €
Tercer	- €	- €	- €	1.963.702 €	62.800 €	393.927 €	472.712 €	2.893.140 €
Cuarto	- €	- €	- €	1.782.802 €	72.400 €	543.994 €	652.793 €	3.051.988 €
Quinto	- €	- €	- €	1.259.858 €	82.000 €	694.061 €	832.873 €	2.868.792 €
Sexto	- €	- €	- €	1.436.451 €	91.600 €	844.128 €	1.012.954 €	3.385.134 €
Séptimo	- €	- €	- €	1.624.332 €	101.200 €	990.578 €	1.188.693 €	3.904.803 €
TOTAL	402.754 €	500.570 €	2.057 €	13.492.613 €	506.800 €	3.804.339 €	4.565.207 €	23.274.339 €

Tabla 46. Resumen por cuatrienios de la estimación de gastos

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

4. SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA

A partir del "año 29", los ingresos corrientes deben ser superiores a los gastos corrientes, para garantizar la sostenibilidad económica del desarrollo producido por el PGOU, asegurando de este modo el mantenimiento de los servicios que debe prestar el Ayuntamiento a sus vecinos. En base a los datos anteriores, la estimación de los ingresos y gastos municipales, se tiene que el modelo planteado por el PGOU es sostenible en términos económicos.

	Año	Ingresos	Gastos	Balance	Balance acumulado
Primer	1	396.139 €	-30.634 €	365.505 €	365.505 €
	2	238.021 €	-597.266 €	-359.245 €	6.260 €
	3	1.396.920 €	-1.216.122 €	180.797 €	187.057 €
	4	982.989 €	-899.092 €	83.897 €	270.954 €
Segundo	5	1.233.388 €	-969.636 €	263.753 €	534.707 €
	6	1.223.880 €	-1.310.516 €	-86.636 €	448.071 €
	7	1.162.841 €	-1.535.780 €	-372.940 €	75.131 €
	8	734.599 €	-611.436 €	123.164 €	198.295 €
Tercer	9	1.015.837 €	-554.952 €	460.885 €	659.180 €
	10	975.393 €	-667.016 €	308.377 €	967.557 €
	11	913.504 €	-880.468 €	33.036 €	1.000.593 €
	12	610.390 €	-790.704 €	-180.314 €	820.279 €
Cuarto	13	636.654 €	-547.027 €	89.627 €	909.906 €
	14	655.853 €	-666.071 €	-10.219 €	899.687 €
	15	677.026 €	-730.593 €	-53.567 €	846.120 €
	16	732.877 €	-1.108.297 €	-375.420 €	470.700 €
Quinto	17	694.721 €	-702.809 €	-8.089 €	462.611 €
	18	713.294 €	-751.008 €	-37.714 €	424.897 €
	19	733.119 €	-727.334 €	5.785 €	430.683 €
	20	751.693 €	-687.640 €	64.052 €	494.735 €
Sexto	21	864.333 €	-962.430 €	-98.098 €	396.637 €
	22	788.890 €	-835.945 €	-47.056 €	349.582 €
	23	803.759 €	-751.343 €	52.416 €	401.997 €
	24	822.333 €	-835.415 €	-13.082 €	388.915 €
Séptimo	25	911.466 €	-1.047.367 €	-135.901 €	253.014 €
	26	940.620 €	-920.882 €	19.738 €	272.752 €
	27	905.551 €	-885.868 €	19.684 €	292.435 €
	28	779.594 €	-1.050.686 €	-271.092 €	21.343 €

Tabla 47. Balance económico de la sostenibilidad de la propuesta

29	-596.000 €	836 €	836 €
----	------------	-------	-------

Tabla 48. Balance económico de la sostenibilidad en el "año 30"

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



VOLUMEN 6. CATÁLOGO

**DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA
Junio 2015**

TEXTO REFUNDIDO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN
 - MEMORIA DE ORDENACIÓN
 - ANEXO VOLUMEN 1. EVALUACIÓN ECONÓMICA E IMPLANTACIÓN SERVICIOS O.D.
- VOLUMEN 2. FICHAS DE DESARROLLO
- VOLUMEN 3. PLANOS
- VOLUMEN 4. NORMATIVA URBANÍSTICA
 - ANEXO VOLUMEN 4. NORMATIVA URBANÍSTICA: ORDENANZA DE ALUMBRADO EXTERIOR
- VOLUMEN 5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO, PROGRAMA DE ACTUACIÓN E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- VOLUMEN 6. CATÁLOGO**
- VOLUMEN 7. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
 - ANEXOS I a VII VOLUMEN 7. ISA
 - ANEXOS VIII y IX VOLUMEN 7. ISA
 - ANEXO X. VOLUMEN 7. ISA: SÍNTESIS DEL ISA
- VOLUMEN 8. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN
 - ANEXO 1 VOLUMEN 8. INFORMES SECTORIALES.
 - RESTO ANEXOS VOLUMEN 8: ALEGACIONES Y SUGERENCIAS EN LAS INF. PÚBLICAS
- VOLUMEN 9. ANEXO 1: INDICACIONES DE DETALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN
- VOLUMEN 10. ANEXO 2: SÍNTESIS PLANOS DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD DE SAN VICENTE
- VOLUMEN 11. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
- VOLUMEN 12. RESUMEN EJECUTIVO

EQUIPO REDACTOR

Arquitectos: José María Chozas Pedrero
Rafael Córdoba Hernández
Raquel Rodríguez Alonso

COLABORADORES

Delineación: Rodrigo Calvo López

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE	3
2. TIPOS Y NIVELES DE PROTECCIÓN. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS Y DETERMINACIONES.....	4
2.1. Protección individualizada de elementos	5
2.1.1. Nivel 1º. Conservación integral	5
2.1.2. Nivel 2º. Conservación estructural.....	7
2.1.3. Nivel 3º. Conservación ambiental. A1, A2, A3 y A4.....	8
2.2. Protección individualizada de parcelas	10
2.2.1. Nivel 1º. Protección Global G	10
2.2.2. Nivel 2º. Protección Parcial. P1 a P10.....	11
2.3. Protección de zonas urbanas	12
2.4. Protección de visualizaciones	13
2.5. Protección de yacimientos arqueológicos y paleontológicos.....	13
3. DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE BIENES CATALOGADOS.....	14
3.1. Obras de restauración	14
3.1.1. Obras de mantenimiento	14
3.1.2. Obras de consolidación	14
3.1.3. Obras de recuperación	15
3.2. Obras de acondicionamiento.....	16
3.3. Obras de reestructuración	17
3.4. Obras de ampliación	17
3.5. Obras de demolición	18
3.5.1. Sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos o parcelas	18
3.5.2. Compromisos de reedificación.....	18
3.6. Cuadro orientativo de tipos y niveles de protección individualizados y obras permitidas en cada uno de ellos	19
4. NORMAS DE PROTECCIÓN	20
4.1. Deberes de conservación de los bienes inmuebles según la legislación vigente	20

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

4.2. Conservación específica del patrimonio catalogado	21
4.2.1. Efectos de la catalogación	21
4.2.2. Estado ruinoso de los bienes catalogados	21
5. MODIFICACIÓN DEL CATALOGO	23
5.1. Ampliación del Catálogo	23
5.2. Exclusión de un bien inmueble catalogado	23
5.3. Modificaciones en el resto de categorías del catálogo.....	24
5.4. Modificación de las condiciones de protección	24
6. LISTADO DEL CATÁLOGO.....	25

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro orientativo de tipos y niveles de protección individualizados y obras permitidas en cada uno de ellos.....	19
Tabla 2. Listado de elementos catalogados.....	28

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE

El objeto del presente Catálogo es la protección y conservación de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales incluidos que, por interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogados. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los conjuntos urbanos, los lugares etnográficos, las áreas de protección arqueológica, los espacios industriales y mineros, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico y paisajístico en arreglo a lo dispuesto en el art.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y en los arts. 44.1.d y 64 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante LOTRUSCa).

De acuerdo con los art.64 de la LOTRUSCa este Catálogo ha de proteger "*edificios, espacios o elementos arquitectónicos o naturales que deban ser conservados*" mediante "*un catálogo comprensivo de ellos y las medidas de protección específicas y diferenciadas que procedan, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial*".

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior, a la vez que hace a las obras sobre ellos realizadas objeto de los beneficios previstos por la normativa vigente para los bienes catalogados, como se detalla en el capítulo cuarto de este documento.

La aprobación definitiva de este Catálogo implica asimismo, para los bienes en él incluidos, su exclusión total del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece, tal y como se detalla y fundamenta asimismo en el apartado 4. Normas de Protección, de este documento.

Los bienes inmuebles de cualquier tipo afectados por incoación o declaración de Bien de Interés de Cultural o de Espacio Natural Protegido se incluyen en este Catálogo exclusivamente a efectos de anotación e identificación, estando sometidos al régimen de normativa y al control y disciplina que en cada caso apliquen los departamentos competentes en las materias respectivas.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2. TIPOS Y NIVELES DE PROTECCIÓN. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS Y DETERMINACIONES.

Se establecen seis **tipos** de protección netamente diferenciados, a saber:

- Protección individualizada de elementos.
- Protección individualizada de parcelas.
- Protección de zonas urbanas.
- Protección de visualizaciones.
- Protección de yacimientos arqueológicos
- Protección del medio no urbano.

La protección de **elementos** se aplica a cada uno de los elementos aislados, espacios urbanos, edificios y agrupaciones de éstos identificados como tales en el presente Catálogo. Se estructura en tres **niveles** de protección jerarquizados, que se denominan **integral, estructural y ambiental**, y que más adelante se describen.

La protección de **parcelas** puede ser complementaria de los elementos, afectando a las parcelas de aquellos en cuya catalogación así se señale, o puede afectar directamente a las parcelas que individualmente se cataloguen y supone la aplicación de ciertas condiciones que protegen los valores derivados de las características de dichas parcelas, que más adelante se especifican. Se aplican en dos **niveles**, que se denominan **global y parcial**.

La protección de **zonas urbanas** se aplica a las actuaciones que afecten a los ámbitos inscritos en las delimitaciones que para cada una de ellas se acompañan, y toma la forma de **ordenanzas específicas**, que se redactan para cada una de las áreas delimitadas con el objeto de proteger los valores existentes en ellas.

La protección de **visualizaciones** afecta a aquellas áreas en que las actuaciones de edificación y otras podrían entorpecer o degradar la recepción o emisión de vistas de interés. (El origen o destino de esas vistas pueden hallarse tanto dentro como fuera del término municipal objeto de este documento). Toma la forma de delimitaciones y redacción de normativas relativas a volumen y estética de las actuaciones de edificación, así como limitaciones para otras posibles actuaciones (urbanización, extracciones, rellenos, vertidos, talas, etc.) que pudieran modificar

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

de forma inconveniente el medio que se debe controlar para la protección de las citadas visualizaciones.

La protección de **yacimientos arqueológicos** se aplica a los ámbitos delimitados con este carácter en el Catálogo e implica la imposición de determinadas normas precautorias de procedimiento en las actuaciones sobre esos ámbitos.

La protección del **medio no urbano** afecta a las zonas del término municipal cuyas delimitaciones acompañan a este Catálogo y toma la forma de **Normativas específicas** que regulan las actividades y usos a desarrollar en cada una de ellas.

Se establece a continuación los distintos Niveles de Protección aplicables a los elementos, parcelas, zonas urbanas, visualizaciones, yacimientos arqueológicos y medio no urbano, que de valor que se identifican en este Catálogo según consta en la relación y Fichas que acompañan al mismo.

2.1. Protección individualizada de elementos

2.1.1. Nivel 1º. Conservación integral

2.1.1.1. Bienes a los que se aplica

Edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, y los equiparables por sus valores y monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español.

Espacios públicos que constituyen ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por su configuración, calidad de conjunto de la edificación y tradición.

Elementos significativos de valor de la escena urbana, tales como pavimentos, amueblamientos, etc.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.1.1.2. Determinaciones

Protege los edificios en su totalidad, preservando sus características arquitectónicas, su forma y cuantía de ocupación del espacio, y todos los rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio arquitectónico.

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogada dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser, de entre las tipificadas en el en el capítulo siguiente de este documento, las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativos a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este nivel de protección, tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable municipal competente en la materia.

Se considerarán excepcionales, asimismo, en los bienes catalogados con este nivel de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este nivel, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

cambios de formas, colores o texturas, excepcionalidad que implicará la necesidad de informe favorable municipal arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

2.1.2. Nivel 2º. Conservación estructural

2.1.2.1. Bienes a los que se aplica

Aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

2.1.2.2. Determinaciones

Protege las características del edificio en su presencia en el entorno, preservando los elementos arquitectónicos y estructurantes que definen su forma, y su modo de articulación con el espacio exterior.

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este nivel de protección serán las tendientes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general de entre las obras descritas en el epígrafe anterior, además de las permitidas en el Nivel 1º las obras de acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este nivel de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable municipal con anterioridad a la concesión de licencia.

Al igual que para los elementos catalogados en Nivel 1º, para estos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para el Nivel 1º.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.1.3. Nivel 3º. Conservación ambiental. A1, A2, A3 y A4

2.1.3.1. Bienes a los que se aplica

Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.

Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.

Espacios urbanos de calidad destacada.

2.1.3.2. Determinaciones

Protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y la calidad imperante en los ámbitos protegidos, defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos incluidos en los otros niveles.

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este nivel de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se considerarán excepcionales para cualquier nivel de protección ambiental de las propuestas de reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total del interior, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable municipal previo a la concesión de licencia.

Se autorizarán asimismo con carácter excepcional dentro de cualquier nivel de protección ambiental y se someterán, por tanto, al mismo trámite antes señalado, las propuestas de actuación que por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

En relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite para este nivel la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos niveles anteriores y en cuanto a señalización, publicidad y alumbrado el diseño y colocación deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este nivel 3º.

A. Nivel A1

Sobre los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental que contengan en la ficha correspondiente la determinación A1 se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el Capítulo tercero de este documento, las enumeradas para los niveles anteriores y también las de reestructuración.

Asimismo se permitirán sobre bienes con determinación A1 las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

No implicar aumento de altura del bien catalogado.

- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- La ordenanza de la zona en que se halla concede al solar correspondiente edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

B. Nivel A2

Los bienes catalogados con protección ambiental con determinación A2 podrán ser objeto, además, de obras de ampliación que den lugar a aumento de ocupación en planta visible desde espacios públicos, siempre que reúnan las condiciones restantes señaladas en el párrafo anterior.

C. Nivel A3

Se permitirán obras de ampliación con aumento de altura pero sin aumento de ocupación visible desde espacios públicos en aquellos bienes con protección ambiental con determinación A3, que reúnan las condiciones restantes de edificabilidad remanente y ausencia de protección de parcela que lo impida.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

D. Nivel A4

La existencia de la determinación A4 hará posible la autorización de obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

2.2. Protección individualizada de parcelas

2.2.1. Nivel 1º. Protección Global G

2.2.1.1. Bienes a los que se aplica

Parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares del jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.

2.2.1.2. Determinaciones

Sobre las parcelas catalogadas con este nivel de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a la restauración de aquéllos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen o de ocupación, y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que contengan se permiten solamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación con las mismas excepcionalidades y determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extraños que para la citada protección integral de elementos.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.2.2. Nivel 2º. Protección Parcial. P1 a P10

2.2.2.1. Bienes a los que se aplica

Parcelas que contienen alguno de los valores expresados para el nivel anterior.

2.2.2.2. Determinaciones

La catalogación de una parcela bajo este nivel de protección vendrá acompañada de la indicación la ficha correspondiente con las determinaciones P1 a P10 de las partes o aspectos a que dicha protección debe aplicarse, entre los que pueden encontrarse los siguientes, entre otros:

- P1: Configuración espacial, superficie, forma, situación.
- P2: Organización en planta.
- P3: Volúmenes, cuantía y organización.
- P4: Cerramientos en su totalidad.
- P5: Partes señaladas de aquellos.
- P6: Elementos auxiliares.
- P7: Amueblamiento.
- P8: Arbolado.
- P9: Otra vegetación.
- P10: Otras partes señaladas.

Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a los especificados para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente para las parcelas catalogadas con este nivel de protección:

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Las actuaciones de segregación si la protección afecta a la configuración espacial mediante la determinación P1.

Las que supongan aumento de ocupación en planta o cambios en su distribución y organización si la protección afecta a estos aspectos mediante la determinación P2

Las que impliquen aumento de volumen si existe la determinación P3.

Las determinaciones P4 a P10 delimitan, según el siguiente listado, los componentes de la parcela afectados por la protección, sobre los que solamente se permitirán las actuaciones de mantenimiento, consolidación y recuperación tipificadas en el capítulo tercero de este documento, con las mismas excepcionalidades y determinaciones complementarias que las especificadas en el apartado 2.1.1.2 correspondiente a Determinaciones de Protección Integral de elementos:

- P 4. Cerramientos de parcela den su totalidad.
- P 5. Cerramientos de parcela en partes a definir en cada caso.
- P 6. Elementos auxiliares.
- P 7. Amueblamiento.
- P 8. Arbolado
- P 9. Otra vegetación.
- P 10. Otros componentes a definir es cada caso.

2.3. Protección de zonas urbanas

La protección de zonas urbanas, abarca la totalidad de la zona urbanística que comprende el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Puebla Vieja de San Vicente de La Barquera, estableciéndose dicha protección desde la normativa propia de edificación, con ordenanzas específicas y la remisión a su propia ficha.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.4. Protección de visualizaciones

La normativa de aplicación es relativa a limitaciones a las actuaciones de urbanización, extracciones, rellenos, vertidos, talas y otras, o las condiciones de volumen o estéticas de las actuaciones de edificación en su caso. La justificación de estas condiciones implicará necesariamente la identificación de los hitos o áreas emisoras y receptoras de las vistas que se protegen, que pueden hallarse tanto dentro como fuera del término municipal que contiene las áreas a controlar.

2.5. Protección de yacimientos arqueológicos y paleontológicos

Los bienes catalogables de este tipo requerirán para su protección de la delimitación de las áreas afectadas, que con carácter precautorio han de ser sometidas a un procedimiento especial de prospección previamente a la autorización de actividades que impliquen movimientos de tierras u otros.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

3. DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE BIENES CATALOGADOS

Sobre los bienes protegidos incluidos en este Catálogo sólo se podrán realizar las obras que a continuación se tipifican dependiendo del Nivel de protección que se asigne a cada elemento, según se hace constar literalmente, para cada caso, en los epígrafe 3.1 y 3.6.

3.1. Obras de restauración

3.1.1. Obras de mantenimiento o conservación

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

3.1.2. Obras de consolidación

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjado, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

3.1.3. Obras de recuperación

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación de elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

- Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- Levantamiento cartográfico completo.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
- Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
- Detalles de las partes que se restauran (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

3.2. Obras de acondicionamiento

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectados por dichos cambios.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

3.3. Obras de reestructuración

Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina afectan a sus elementos estructurantes alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en dicho elemento.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de reestructuración sobre los usuarios así como de los compromisos establecidos con éstos.

3.4. Obras de ampliación

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta hasta agotar, en su caso, la edificabilidad permitida por las ordenanzas de la zona de que se trate.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.
- La documentación que describa y valore el entorno significativo tanto próximo como medio lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

3.5. Obras de demolición

3.5.1. Sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos o parcelas

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada responderán a los dos supuestos siguientes:

- La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el nivel de protección y tipo de obra correspondientes.

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

3.5.2. Compromisos de reedificación

Dado que la demolición total o parcial de un bien incluido en cualquiera de los tipos de protección establecidos en este Catálogo que no viniera seguida de inmediato por una acción de reedificación, la recuperación o acondicionamiento del solar podrá producir un impacto negativo importante en los valores ambientales o de otro tipo que se protegen, con el fin de minimizar dicho impacto en su duración, la concesión de licencia de demolición total o parcial vendrá siempre precedida de la formalización del compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Para ello, el Ayuntamiento requerirá con carácter previo a la concesión de licencia de derribo la aportación de la documentación siguiente:

- Proyecto Básico de la edificación que sustituirá a la que se quiere demoler, complementado con definición y descripción gráfica y escrita de acabados y detalles constructivos de fachadas y cubiertas que deberá ajustarse a la normativa general de edificación, a la específica de la ordenanza correspondiente a esta área de protección ya las determinaciones del a declaración de ruina en su caso.
- Compromiso del solicitante de efectuar acciones de demolición, acondicionamiento o reedificación en el plazo que, siendo acorde con la envergadura de dichas acciones, establezca el Ayuntamiento, que en ningún caso será superior a un año. El cumplimiento de este compromiso podrá asegurarse mediante el establecimiento, por parte del Ayuntamiento, de garantías similares a las establecidas en la ley del Suelo para asegurar el cumplimiento de compromisos relativos a obras de urbanización de promotores particulares.

3.6. Cuadro orientativo de tipos y niveles de protección individualizados y obras permitidas en cada uno de ellos

TIPOS DE PROTECCIÓN	Niveles de Protección	OBRAS PERMITIDAS						
		Restauración						
		Mantenimiento	Consolidación	Recuperación	Acondicionamiento	Reestructuración	Ampliación	Demolición
ELEMENTOS	Integral	O	O	O	X			
	Estructural	O	O	O	O	X		
	Ambiental	O	O	O	O	X		
PARCELAS	Global	O	O	O	X			
	Parcial	O	O	O				

O Permitidas con carácter general
 ■ Prohibidas con carácter general
 X Permitidas excepcionalmente (Informe Dep Arquitectura)
 ■ Permitidas parcialmente, cuando sólo afectan a las partes del elemento o parcela no afectada por el nivel de protección correspondiente.

Tabla 1. Cuadro orientativo de tipos y niveles de protección individualizados y obras permitidas en cada uno de ellos

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

4. NORMAS DE PROTECCIÓN

4.1. Deberes de conservación de los bienes inmuebles según la legislación vigente

La LOTRUSCa establece en el art.200.1 que *“Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana”*.

Por otra parte fija el límite del deber de conservación de las edificaciones e instalaciones los supuestos de ruina previstos en el art. 202.2 de la LOTRUSCa:

- Cuando el coste de las obras necesarias de consolidación o conservación sea superior al 50 % del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.
- Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.
- Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

En orden a la mejora, protección y rehabilitación de edificios y construcciones y en particular de bienes catalogados o declarados de interés histórico-artístico, los Ayuntamientos podrán dictar órdenes de ejecución de obras de conservación y rehabilitación conforme determina el art. 201. Además la LOTRUSCa establece una serie de competencias para los Ayuntamientos en los arts. 201 y 202. Por otra parte el incumplimiento de los deberes de uso y conservación habilitará para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o la aplicación del régimen de edificación o venta forzosa en aplicación del art.200.

Los propietarios interesados que consideren que las obras a realizar exceden del deber de conservación podrán solicitar las subvenciones a que hace referencia el apartado anterior o la declaración del estado de ruina de las edificaciones, de conformidad con el art.201.5.

El Ayuntamiento podrá establecer ayudas y subvenciones que considere apropiadas para el cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, de conformidad con el art.201.3.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Según el art.201, "los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación (...). En particular, y sin que sea preciso que las actuaciones estén previamente incluidas en un plan de ordenación, las órdenes de ejecución se dirigirán especialmente a la realización de las obras indispensables para preservar en condiciones adecuadas las fachadas y espacios visibles desde la vía pública, mantener la limpieza y vallado de solares, y retirar carteles y elementos impropios". Si bien, cuando, en el ejercicio de esta competencia, impongan al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan el límite del deber de conservación, este podrá solicitar las subvenciones a que hace referencia el art.201.4. o la declaración del estado de ruina de las edificaciones.

4.2. Conservación específica del patrimonio catalogado

4.2.1. Efectos de la catalogación

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de existencia en ellos de determinados valores que la legislación del Suelo ordena proteger, como se indica en el apartado 4.1. anterior.

La catalogación implica asimismo que a los bienes incluidos dentro de la misma, sólo podrá serles de aplicación las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación según el Nivel de Protección asignado.

La aprobación de este Catálogo en nivel de Aprobación Inicial facultará a la Administración actuante para decretar la suspensión del otorgamiento de todas aquellas licencias de parcelación, edificación, reforma, demolición o cualesquiera otras que supongan actuaciones contrarias a las normas en él incluidas y que afecten a bienes inmuebles por él catalogados, por el plazo máximo de un año prorrogable a otro año más una vez completado el trámite de información pública, así como para decretar la suspensión de los efectos de las ya concedidas y de contenido contrario a lo determinado en las referidas normas por el mismo plazo.

4.2.2. Estado ruinoso de los bienes catalogados

El art.202 de la LOTRUSCa establece que "cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará la situación de ruina y acordará la total o parcial demolición del inmueble, previa audiencia del

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

propietario y, en su caso, de los inquilinos y de la Administración competente en materia de patrimonio cultural, salvo ruina inminente que lo impidiera". Así mismo establece en el mismo articulado que "las edificaciones declaradas en ruina deberán ser demolidas o rehabilitadas conforme a las previsiones del planeamiento en el plazo establecido por la declaración". Por último añade que "en el caso de bienes culturales y otros bienes catalogados se adoptarán las medidas más adecuadas a la finalidad conservadora que justificó su protección".

En el caso de bienes formalmente sujetos a la legislación del Patrimonio Cultural, se estará a lo específicamente dispuesto en dicha normativa sectorial tal y como establece el art.202.5. de la LOTRUSCa

El art. 202.3. incluye, además, la posibilidad de la expropiación por incumplimiento social de la propiedad.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

5. MODIFICACIÓN DEL CATALOGO

El catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del PGOU para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas o cambiarlas de nivel de protección dentro de los de su tipo siguiendo los trámites para la Modificación Puntual del PGOU y cumpliendo las siguientes condiciones marcadas a continuación.

5.1. Ampliación del Catálogo

Para la inclusión de una pieza en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, del Ayuntamiento o por la Administración, deberá elaborarse un informe por el Arquitecto que designe el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa del departamento de Patrimonio Arquitectónico competente, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el nivel que deba aplicársele y sometiéndose a aprobación del Pleno Municipal.

La aprobación inicial municipal, irá seguida del correspondiente trámite de Información Pública, tras el cual, y obtenido el informe municipal, aquí obligado y vinculante, se elevará a aprobación provisional y, por último, a la definitiva.

Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo, cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los niveles de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un nivel de protección superior al vigente.

Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener el informe municipal competente arriba señalado.

5.2. Exclusión de un bien inmueble catalogado

Para la exclusión de un bien inmueble catalogado la solicitud irá acompañada de informe redactado por arquitecto o técnico competente por razón de la materia, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

La solicitud, una vez aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación, circunstancia ésta cuyo procedimiento y efectos se regulan en el capítulo 4 de este documento.

5.3. Modificaciones en el resto de categorías del catálogo

En general, la descatalogación de un bien se deberá justificar técnicamente y conllevará la Modificación Puntual del PGOU.

5.4. Modificación de las condiciones de protección

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

6. LISTADO DEL CATÁLOGO

Nº	Elemento	Dirección	Parcela	Protección
C001	Castillo de San Vicente o del Rey	LA VILLA - La Puebla Vieja	Parcela 6 de la MANZANA 68486 del CATASTRO URBANO	I y G
C002	Iglesia de Santa María de los Angeles	LA VILLA - La Puebla Vieja	Parcelas 3 y 4 de la MANZANA 64460 del CATASTRO URBANO	I y G
C003	Antiguo Convento de San Luis	LA VILLA	Parcela 17 de la MANZANA 67433 del CATASTRO URBANO	E y G
C004	La Puebla Vieja de San Vicente de La Barquera	LA VILLA - La Puebla Vieja	Parcelas incluidas dentro del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de San Vicente de la Barquera	A1 y G
C005	Camino de Santiago de la Costa Norte a su paso por Cantabria	Gerra-Rupiente-La Braña-La Playa-La Villa-La Acebosa-Hortigal	Suelo público	I y G
C006	Ruta Lebaniega de enlace del Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés	La Villa-La Acebosa-Hortigal	Suelo público	I y G
C007	Lazareto de Abaño	ABAÑO	Parcela 184 del POLIGONO 6 del CATASTRO RUSTICO	I
C008	Fuerte de Santa Cruz de Suaz	LA BARQUERA	Parcela 71 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	I y P3
C009	Capilla de La Virgen de La Barquera	LA BARQUERA	Parcela 5 de la Manzana 72540 del CATASTRO URBANA	I y G
C010	Muralla de San Vicente	LA VILLA - La Puebla Vieja	Límite de varias Parcelas incluidas en el PEPR del Casco Antiguo de San Vicente de la Barquera	I y G
C011	Ruinas del Hospital de la Concepción	LA VILLA - La Puebla Vieja	Parcelas 8 a 11 de la MANZANA 64460 del CATASTRO URBANO	A4
C012	Torre del Preboste	LA VILLA - La Puebla Vieja	Parcela 2 de la MANZANA 66467 del CATASTRO URBANO	E y G
C013	Palacio de Corro	LA VILLA - La Puebla Vieja	Parcelas 17 y 23 de la MANZANA 64460 del CATASTRO URBANO	E, P3 y P4
C014	Puente de La Maza	LA VILLA	Sin datos catastrales	I y G
C015	Abrigo de Arroyo de Cu	SANTILLÁN	Parcela 4 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	I
C016	Abrigo El Barcenal I	EL BARCENAL	Parcela 224 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C017	Abrigo El Barcenal II	EL BARCENAL	Parcela 223 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C018	Abrigo El Castañal	LOS LLAOS - OYAMBRE	Parcela 9019 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO	I
C020	Cueva El Cúlebre II	SANTILLÁN	Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	I
C021	Cueva La Cantera	EL HORTIGAL	Parcela 18 del POLIGONO 10 del CATASTRO RUSTICO	I
C022	Cueva La Zorra	EL HORTIGAL	Parcela 137 del POLIGONO 10 del CATASTRO RUSTICO	I
C023	Cueva Oscura	GANDARILLA	Parcela 36 del POLIGONO 11 del CATASTRO RUSTICO	I
C024	Sumidero El Barcenal I	LOS LLAOS - SANTA MARINA	Parcela 33 del POLIGONO 4 del CATASTRO RUSTICO	I
C025	Sumidero El Barcenal II	LOS LLAOS - SANTA MARINA	Parcela 31 del POLIGONO 4 del CATASTRO RUSTICO	I
C026	Sumidero Piedrahita	EL BARCENAL	Parcela 137 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C027	Túmulo Canal de la Concha	LA ACEBOSA	Parcela 138 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C028	Túmulo El Cotero	EL HORTIGAL	Parcela 130 del POLIGONO 10 del CATASTRO RUSTICO	I
C029	Túmulo El Tesoro	LA ACEBOSA	Parcela 119 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C030	Túmulo La Llaguna	LA ACEBOSA	Parcela 116 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C031	Túmulo La Raíz I	EL BARCENAL	Parcela 183 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C032	Túmulo La Raíz II	EL BARCENAL	Parcela 183 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C033	Túmulo La Raíz III	EL BARCENAL	Parcela 183 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C034	Túmulo La Raíz IV	EL BARCENAL	Parcela 9011 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Nº	Elemento	Dirección	Parcela	Protección
C035	Túmulo Piedrahita	EL BARCENAL	Parcela 137 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C036	Yacimiento de Arroyo de Cu	SANTILLÁN	Parcela 7 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	I
C037	Yacimiento El Cúlebre I	SANTILLÁN	Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	I
C038	Yacimiento El Cúlebre II	SANTILLÁN	Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	I
C039	Yacimiento El Cúlebre III	SANTILLÁN	Sin datos catastrales	I
C040	Yacimiento El Cúlebre IV	SANTILLÁN	Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	I
C041	Yacimiento el Pájaro Amarillo	LOS LLAOS - TRESERNA	Parcela 60 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO	I
C042	Yacimiento Oyambre A	LOS LLAOS - OYAMBRE	Parcela 14 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO	I
C043	Yacimiento Oyambre B	LOS LLAOS - OYAMBRE	Parcela 10 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO	I
C044	Yacimiento Oyambre C	LOS LLAOS - OYAMBRE	Sin datos catastrales	I
C045	Yacimiento Oyambre CH	LOS LLAOS - OYAMBRE	Sin datos catastrales	I
C046	Yacimiento Oyambre D	LOS LLAOS - OYAMBRE	Sin datos catastrales	I
C047	Yacimiento Oyambre F	LOS LLAOS - OYAMBRE	Sin datos catastrales	I
C048	Yacimiento Oyambre G	LOS LLAOS - OYAMBRE	Sin datos catastrales	I
C049	Yacimiento Oyambre H	LOS LLAOS - OYAMBRE	Sin datos catastrales	I
C050	Yacimiento Oyambre I	LOS LLAOS - OYAMBRE	Sin datos catastrales	I
C051	Yacimiento Oyambre J	LOS LLAOS - OYAMBRE	Parcela 1 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO	I
C019	Cueva El Cúlebre I	SANTILLÁN	Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	I
C052	Casa Pozo	LA VILLA	Parcela 249 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO	I
C053	Casa del Buzo	LA BARQUERA - EL PÁRAMO	Parcela 105 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO	A1
C054	Lavadero	LA BARQUERA - EL PÁRAMO	Parcela 105 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO	A1
C055	Vivienda tradicional aislada y cuadra	SANTILLÁN - LAS MARISMAS	Parcela 44 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO	E
C056	Iglesia de San José y Magdalena en La Acebosa	LA ACEBOSA	Parcela 161 del POLIGONO 6 del CATASTRO RUSTICO	E
C057	Acueducto de El Hortigal	EL HORTIGAL	Parcela 128 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	I
C058	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	LOS LLAOS - EL TRAVIESO	Parcela 159 del POLIGONO 2 del CATASTRO RUSTICO	A1
C059	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	LOS LLAOS - GERRA	Parcela 5 de la MANZANA 8573 del CATASTRO URBANO	A1
C060	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	LOS LLAOS - LA ENCINA	Sin datos catastrales	E
C061	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	LOS LLAOS - LA ENCINA	Sin datos catastrales	A1
C062	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	LA REVILLA - VALLES	Parcela 2 de la MANZANA 94405 del CATASTRO URBANO	E
C063	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	LA REVILLA - RIBORIA	Parcela 5 de la MANZANA 91362 del CATASTRO URBANO	A1
C064	Vivienda tradicional aislada	LA REVILLA - EL CARDEO	Parcela 3 de la MANZANA 93348 del CATASTRO URBANO	E
C065	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	LA REVILLA - EL CARDEO	Parcela 1 de la MANZANA 95331 del CATASTRO URBANO	E
C066	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	LA REVILLA - EL CARDEO	Parcela 1 de la MANZANA 95331 del CATASTRO URBANO	A1
C067	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	LA REVILLA - VALLES	Parcela 290 del POLIGONO 2 del CATASTRO RUSTICO	E
C068	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	LA REVILLA - VALLES	Parcela 7 de la MANZANA 97414 del CATASTRO URBANO	E
C069	Vivienda tradicional aislada	LA REVILLA - VALLES	Parcela 8 de la MANZANA 97414 del CATASTRO URBANO	E
C070	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	LA REVILLA - VALLES	Parcela 300 del POLIGONO 2 del CATASTRO RUSTICO	A1
C071	Iglesia de San Pedro	LA REVILLA - SANTA MARINA	Parcela 71 de la MANZANA 0070 del CATASTRO URBANO	E
C072	Vivienda tradicional con cuadra y pajar	LA REVILLA - SANTA MARINA	Parcelas 88, 90 y 91 del POLIGONO 4 del CATASTRO RUSTICO	A1

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Nº	Elemento	Dirección	Parcela	Protección
C073	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	LA REVILLA - CABADIO	Parcela 184 del POLIGONO 4 del CATASTRO RUSTICO	A1
C074	Conjunto de viviendas tradicionales en hilera, cuadras y pajares	LA REVILLA - EL CALERO	Parcela 170 del POLIGONO 4 del CATASTRO RUSTICO	A1
C075	Casona del Mayorazgo de Santa Marina-Casa Club	SANTA MARINA	Parcela 66 del POLIGONO 4 del CATASTRO RUSTICO	E
C076	Capilla de Santa Marina	SANTA MARINA	Parcela 74 de la MANZANA 0070 del CATASTRO URBANO	E
C077	Vivienda tradicional en hilera	LA REVILLA - SEJO	Parcela 1 de la MANZANA 8262 del CATASTRO URBANO	E
C078	Conjunto de la Torre de Santa Catalina, edificación anexa y Ermita de La Guía	LA BARQUERA - BORIA	001700300UP80F0001YX, 001700200UP80F0001BX 001700100UP80F0001AX	y A1
C079	Faro de Punta Silla	LA BARQUERA - EL FARO	Parcela 71 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	A1
C080	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	LA PLAYA - LA MAZA	Parcela 3 del POLIGONO 2 del CATASTRO RUSTICO	A1
C081	Vivienda en antigua ermita transformada en La Roza	LA PLAYA - LA ROZA	Parcela 15 del POLIGONO 2 del CATASTRO RUSTICO	E
C082	Palacete en el recinto del Convento de San Luis	LA VILLA	Parcela 17 de la MANZANA 67433 del CATASTRO URBANO	E
C083	Estación y edificios ferroviarios anexos	LA ACEBOSA - LA ESTACIÓN	000800700UP80D0001SR 000800800UP80D0001ZR	/ E
C084	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	EL HORTIGAL	Parcela 2 de la MANZANA 46175 del CATASTRO URBANO	E
C085	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	LA ACEBOSA - GILERA	Parcela 121 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	E
C086	Vivienda tradicional aislada con cuadra	ABAÑO	Parcela 3 de la MANZANA 72225 del CATASTRO URBANO	E
C087	Vivienda tradicional de tipología "casa llana" aislada con cuadra	ABAÑO	Parcela 6 de la MANZANA 72225 del CATASTRO URBANO	A1
C088	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	ABAÑO	Parcela 2 de la MANZANA 75225 del CATASTRO URBANO	A1
C089	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	GANDARILLA	Parcela 7 de la MANZANA 46004 del CATASTRO URBANO	E
C090	Vivienda tradicional en hilera, ruina, cuadra y pajar	GANDARILLA - EL TORAL	Parcela 146 del POLIGONO 10 del CATASTRO RUSTICO	E
C091	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	GANDARILLA	Parcela 5 de la MANZANA 48027 del CATASTRO URBANO	A1
C092	Torre de Gandarilla	GANDARILLA	Parcela 14 de la MANZANA 47002 del CATASTRO URBANO	E
C093	Conjunto de viviendas tradicionales en hilera, cuadras y pajares	GANDARILLA	Parcelas 1 y 7 de la MANZANA 48019 del CATASTRO URBANO	E
C094	Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar	GANDARILLA - LA VEGA	Parcela 109 del POLIGONO 11 del CATASTRO RUSTICO	E
C095	Conjunto de viviendas tradicionales en hilera, cuadras y pajares	GANDARILLA	Parcelas 2, 3, 4 y 5 de la MANZANA 47935 del CATASTRO URBANO	E
C096	Conjunto de viviendas tradicionales en hilera, cuadra y pajar	GANDARILLA	Parcelas 2, 3 y 4 de la MANZANA 48941 del CATASTRO URBANO	A1
C097	Vivienda tradicional aislada y cuadra	GANDARILLA	Parcela 7 de la MANZANA 47935 del CATASTRO URBANO	E
C098	Vivienda tradicional aislada	GANDARILLA	001103500UN89G0001XI (Parcela urb en medio de la parc 260 del polig 11)	E
C099	Ermita de San Roque en El Barcenal	EL BARCENAL	Parcela 1 de la MANZANA 77984 del CATASTRO URBANO	E
C100	Molino de Bonaco (partes originales)	EL BARCENAL-BONACO	Parcela 265 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	E
C101	Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar	LA BARQUERA - EL PÁRAMO	Parcela 106 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO	A1
C102	Puente del Parral o Puente Nuevo	LA VILLA - CASCO ANTIGUO	Sin datos catastrales	I
C103	Puente del Peral	LA VILLA - CASCO ANTIGUO	Sin datos catastrales	A4
C104	Molino de marea Brazo Mayor	LA VILLA - BRAZO MAYOR	Parcela 112 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO	E
C105	Puente de Arna	ABAÑO - ARNA	Sin datos catastrales	E
C106	Molino de Arna	ABAÑO - ARNA	Sin datos catastrales	E
C107	Cementerio de Abaño	ABAÑO - CERRADA DEL MAZO	Parcela 47 del POLIGONO 6 del CATASTRO RUSTICO	E y G
C108	Capilla de Santillán	SANTILLÁN	Parcela 25 de la MANZANA 47489 del CATASTRO URBANO	A1

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Nº	Elemento	Dirección	Parcela	Protección
C109	Capilla de Gerra	LOS LLAOS - GERRA	Parcela 4 de la MANZANA 06584 del CATASTRO URBANO	A1
C110	Iglesia de San Lázaro y Casa del Concejo	ABAÑO	Parcela 10 de la MANZANA 73225 del CATASTRO URBANO	A1
C111	Capilla de los Tomases	LA ACEBOSA-LA ACEBOSA	Parcela 47 del POLIGONO 6 del CATASTRO RUSTICO	A1
C112	Cementerio de Escajona	LA BARQUERA - EL PÁRAMO	Sin datos catastrales	E y G
C113	Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves	GANDARILLA	Parcela 10 de la MANZANA 44973 del CATASTRO URBANA	E y G
C114	Cementerio de La Revilla	LA REVILLA - SANTA MARINA	000707500VP80D0001HR	E y G
C115	Cementerio de La Acebosa	LA ACEBOSA-GILERA	Parcela 118 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	E y G
C116	Cementerio de Gandarilla	GANDARILLA	Parcela 9 de la MANZANA 44973 del CATASTRO URBANA	E y G
C117	Yacimiento Oyambre E	LOS LLAOS - OYAMBRE	Sin datos catastrales	I
C118	Yacimiento de San Vicente de La Barquera			I
C119	Yacimiento de Playa del Merón	LA PLAYA		I
C120	La Cueva	EL HORTIGAL		I
C121	Torre de las Calzadas	LA VILLA-LAS CALZADAS	Parcela 125c del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO	E
C122	Molino de marea Tarambico	LA VILLA - MARISMA DE POMBO	Sin referencia por estar en marisma	E
C123	Molino de marea La Revilla	LA REVILLA-MARISMA DE RUBÍN	Sin referencia por estar en marisma	E
C124	Molino de Entrambosríos	HORTIGAL-ENTRAMBOSRÍOS	Parcela 1 del POLIGONO 8 del CATASTRO RUSTICO	E
C125	Fábrica de luz de Hortigal	HORTIGAL-ENTRAMBOSRÍOS	Parcela 95 del POLIGONO 8 del CATASTRO RUSTICO	E
C126	Molino del Brezal	HORTIGAL-HORTIGAL	-	I
C127	Molino Peroballán o El Molinón	Entre HORTIGAL y GANDARILLA	-	E
C128	Molino de La Vega	GANDARILLA-GANDARILLA	-	E
C129	El Molino de la Huerta	GANDARILLA-GANDARILLA	-	A4
C130	Molino La Gallona o La Gaspona	EL BARCENAL-EL BARCENAL	Parcela 219 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO	A1
C131	Casa torre urbanas en San Vicente	LA VILLA - La Puebla Vieja	Parcela 29 de la MANZANA 64460 del CATASTRO URBANA	E
C132	Túmulo Mies de Revilla I	LA REVILLA - SANTA MARINA		I
C133	Túmulo Mies de Revilla II	LA REVILLA - SANTA MARINA		I
C134	Asentamiento al aire libre Mayorazgo de Santa Marina	LA REVILLA - SANTA MARINA		I
C135	Yacimiento del Lazareto de Abaño	ABAÑO		I
C136	Yacimiento de Rupiente	RUPUENTE		I
C137	Ruinas de la Ermita de Santa Catalina	LA BARQUERA - BORIA	Parcela 67 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO	E

Tabla 2. Listado de elementos catalogados

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C001

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Castillo de San Vicente o del Rey

LOCALIZACIÓN

LA VILLA - La Puebla Vieja

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 6 de la MANZANA 68486 del CATASTRO URBANO

BREVE DESCRIPCIÓN

Castillo de reducidas dimensiones. Formó parte, junto con las murallas, del sistema defensivo de La Villa de San Vicente. Forma longitudinal, casi rectangular (de 54x20 m.) y de planta irregular o topográfica, por adaptarse a las formas del relieve. Se diferencian 3 partes, adosadas en la dirección del eje mayor. En el extremo occidental una torre de planta pentagonal, de 15x10'6 m, con muros de mampostería de 1'1 m. de grosor. En el extremo oriental una torre de planta cuadrada de 9'5 m. de lado, con muros de 2'5 m. de espesor. Entre las 2 torres, un gran recinto rectangular de 30x10'5 m, también con muros de 2'5 m.

USO	Turismo	CLASIFIC.	Urbano	AÑO/PERIODO	Torre S.XV, resto S.XVI
ESTADO	Rehabilitado	CALIFIC.	Equipamiento	Coord.X	386.772 Coord.Y 4.804.771

ÁREA de PROTECCIÓN Declarado BIC MONUMENTO: B.O.C. 07-11-2002. Incluido en los ámbitos del BIC de La Puebla Vieja, del PEPRI del Casco Antiguo. Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI **80001**

BIC	BIL	BI
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C002

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Iglesia de Santa María de los Ángeles

LOCALIZACIÓN

LA VILLA - La Puebla Vieja

PARCELAS CATASTRALES

Parcelas 3 y 4 de la MANZANA 64460 del CATASTRO URBANO

BREVE DESCRIPCIÓN

Iglesia gótica de tres naves y grandes dimensiones. La nave central es más ancha y alta que las laterales. Se accede a ella por tres puertas distintas.

USO	Religioso	CLASIFIC.	Urbano	AÑO/PERIODO	S.XIII
ESTADO	Bueno	CALIFIC.	Equipamiento	Coord.X	386.386 Coord.Y 4.804.627
ÁREA de PROTECCIÓN	Declarado BIC: 04-6-1931. Incluida en los ámbitos del BIC de La Puebla Vieja y del PEPRI del Casco Antiguo.				



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC **BIL** **BI**

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C003

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Antiguo Convento de San Luis

LOCALIZACIÓN

LA VILLA

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 17 de la MANZANA 67433 del CATASTRO URBANO

BREVE DESCRIPCIÓN

Convento en ruinas, que conserva parte de la iglesia, del claustro con su refectorio y de una capilla próxima. La iglesia es típica de la orden franciscana. Nave única, ábside poligonal, crucero y capillas laterales entre los contrafuertes. Entre el crucero y la nave se alza una espadaña rematada con 2 troneras triangulares. La puerta principal se sitúa en la fachada norte. El vano de entrada es un arco apuntado, con arquivoltas simples. El ábside, la fachada meridional y el coro son originales. Las capillas laterales son posteriores. Toda la iglesia está construida en mampostería.

USO Residencial

CLASIFIC. Urbano

AÑO/PERIODO S.XV-S.XVI

ESTADO Ruina

CALIFIC. Bien

Coord.X 386.834 **Coord.Y** 4.804.255

ÁREA de PROTECCIÓN

Declarado BIC Monumento: B.O.E. 16/03/1993. Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013- **5F1a**
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC

BIL

BI

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C004

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

La Puebla Vieja de San Vicente de La Barquera

LOCALIZACIÓN

LA VILLA - La Puebla Vieja

PARCELAS CATASTRALES

Parcelas incluidas dentro del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de San Vicente de la Barquera

BREVE DESCRIPCIÓN

La Puebla Vieja se sitúa en la cresta de un peñón calizo, dominando las marismas. Está circundada por una muralla almenada y varias puertas, donde destacan dos edificios emblemáticos, la iglesia-fortaleza de Sta. M^a de los Angeles y el Castillo. Hay otros edificios de interés, como la casa del inquisidor Corro, actualmente sede del ayuntamiento, y el antiguo Hospital de la Concepción, ahora en ruinas, con bella fachada.

USO	Turismo	CLASIFIC.	Urbano	AÑO/PERIODO	S.XIII
ESTADO	Bueno	CALIFIC.	PEPRI del Casco Antiguo	Coord.X	386.752 Coord.Y 4.804.646

ÁREA de PROTECCIÓN

Declarado BIC CONJUNTO HISTÓRICO: B.O.E. 6/10/1987. Incluido en el ámbito del PEPRI del Casco Antiguo. Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC	BIL	BI
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C005

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Camino de Santiago de la Costa Norte a su paso por Cantabria

LOCALIZACIÓN

Gerra-Rupiente-La Braña-La Playa-La Villa-La Acebosa-Hortigal

PARCELAS CATASTRALES

Suelo público

BREVE DESCRIPCIÓN

Parte del trazado del Camino Norte o de la Costa (765 km.) que servía de peregrinaje a través de la cornisa cantábrica, desde el País Vasco. Como camino alternativo del principal, que discurría por el Norte de la Meseta, destacaba el costero, atravesando los principales núcleos de población, como San Vicente de la Barquera, todos con importantes edificios religiosos medievales, tanto románicos como góticos. De este a oeste: entra por la CA-236 hasta pasar La Braña donde discurre por delante de La Playa a la CA-364 y coger la N-634 antes del Pte. de La Maza. Sube a puebla medieval de La Villa, para recorrer la Ruta Lebaniega descrita en la siguiente ficha.

USO Camino turístico

CLASIFIC. Varias

AÑO/PERIODO

Medieval

ESTADO Regular

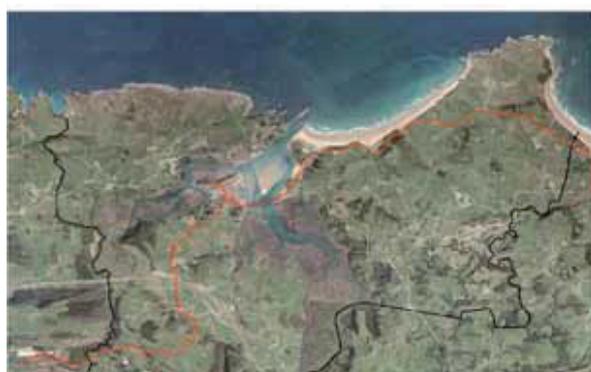
CALIFIC.

Coord.X

Coord.Y

ÁREA de PROTECCIÓN

BIC: BOE 7/09/1962 CONJUNTO Hº-ARTÍSTICO. Incoado expte. para la Definición y Delimitación de su Entorno de Protección BOC, 10/09/2013, que comprende 30 m. a cada lado, desde el eje; salvo en zona urbana, que serán 3 m. Sujeto a lo establecido en la DT 4ª de la Ley de Costas.



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC

BIL

BI

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C006

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Ruta Lebaniega de enlace del Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés

LOCALIZACIÓN

La Villa-La Acebosa-Hortigal

PARCELAS CATASTRALES

Suelo público

BREVE DESCRIPCIÓN

Enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés. A lo largo de los siglos, una de las más importantes manifestaciones de la cultura europea medieval, con hondas influencias en el arte y la civilización de numerosos países del occidente europeo. Comienza en La Villa hacia La Acebosa por la c/Fuente el Hayedo. Pasa la A-8 por un puente. Al llegar al cruce con la CA-847, gira a la izquierda y a unos 180 m. gira a la derecha para ascender hacia el cementerio de la localidad por un antiguo camino concejil. Continúa por una carretera secundaria en dirección oeste hasta alcanzar nuevamente la CA-847, donde gira hacia la izquierda. Sigue por esta vía unos 500 m. y sale del municipio hacia el Bº de Estrada de Val de S. Vicente

USO	Camino turístico	CLASIFIC.	Varias	AÑO/PERIODO	Medieval
ESTADO	Regular	CALIFIC.		Coord.X	Coord.Y
ÁREA de PROTECCIÓN		Declarado BIC: BOC 8/03/2007. Incoado expte. para la Definición y Delimitación de su Entorno de Protección BOC, 10/09/2013: Entorno de protección comprende 30 m. a cada lado, desde el eje de la ruta descrita; excepto en zona urbana, que será de 3 m. a cada lado.			



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC BIL BI

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C007

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Lazareto de Abaño

LOCALIZACIÓN

ABAÑO

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 184 del POLIGONO 6 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Casa de la Orden de Lacerados Malatos localizada a medio camino entre Abaño y La Acebosa. La fundación tuvo lugar en 1232, sobre un establecimiento religioso anterior. Estado actual de abandono y ruina. Los 3 muros del ábside presentan evidencias de pintura. Los plementos de la cubierta y los muros parecen haber estado revestidos de una capa de encalado que cubría toda la superficie. El muro Norte alberga la representación más interesante, que corresponde a dos barcos. Su apariencia actual presenta los cascos de dos navíos superpuestos verticalmente, uno encima de otro y claramente diferenciados desde la perspectiva de su ejecución técnica.

USO	Sin uso	CLASIFIC.	Urbanizable Delimitado	AÑO/PERIODO	S.XIII
ESTADO	Ruina	CALIFIC.	Equipamiento y Bien	Coord.X	386.704 Coord.Y 4.802.353
ÁREA de PROTECCIÓN	Declarado BI: B.O.C. 10-12-2003				



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013- **511**
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC **BIL** **BI**

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C008

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Fuerte de Santa Cruz de Suaz

LOCALIZACIÓN

LA BARQUERA

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 71 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

En el comienzo del espigón hacia Peña Mayor y Peña Menor, están las ruinas de una pequeña fortificación, conocida como el «Castillo de la Barquera», entre las que se distinguen los restos de 2 edificios rectangulares y otras tantas estructuras semicirculares. Este fuerte fue cortado por la mitad al construir, a finales de la década de 1940, el espigón. Corresponden a la antigua batería de Santa Cruz de Suaz, construida en 1584 por orden de Felipe II, dentro de la política de fortificación de los puntos más estratégicos de los puertos del cantábrico. Es testimonio de la importancia que la localidad tuvo como puerto comercial y militar durante el siglo XVI.

USO	Turismo	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	1.584
ESTADO	Ruina	CALIFIC.	Equipamiento y Bien	Coord.X	387.609 Coord.Y 4.805.571

ÁREA de PROTECCIÓN Declarado BI: B.O.C. 06-07-2004. Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC	BIL	BI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C009

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO
Capilla de La Virgen de La Barquera

LOCALIZACIÓN
LA BARQUERA

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 5 de la Manzana 72540 del CATASTRO URBANA

BREVE DESCRIPCIÓN

Aunque se ha documentado la existencia de un edificio medieval anterior, es en el siglo XVII cuando se sustituye éste por la actual fábrica, con la finalidad de albergar a los devotos de la Patrona de la villa en las festividades populares, ya que de ella parte la procesión de La Folia el domingo después del martes de Pascua, fiesta de interés turístico regional y nacional. Consta de un volumen rectangular con muros armados con piedra de mampostería y sillería en los esquinales, contrafuertes y cercos de los vanos. Una única nave central de 3 tramos formados por arcos tajones de medio punto que se apoyan sobre pilastras y soportan bóvedas de terceletes.

USO	Religioso	CLASIFIC.	Urbano	AÑO/PERIODO	S.XVII
ESTADO	Bueno	CALIFIC.	Equipamiento	Coord.X	387.132 Coord.Y 4.805.145

ÁREA de PROTECCIÓN Declarado BI: B.O.C. 30-07-2001. Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC	BIL	BI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C010

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO
Muralla de San Vicente

LOCALIZACIÓN
LA VILLA - La Puebla Vieja

PARCELAS CATASTRALES

Límite de varias Parcelas incluidas en el PEPRI del Casco Antiguo de San Vicente de la Barquera

BREVE DESCRIPCIÓN

Forma un conjunto estructurado a partir del Castillo de La Villa aforada del que parten sus lienzos rodeando la parte alta de La Puebla e incluyendo en su interior otros edificios fortificados, la Iglesia de Sta. M^a, el Palacio del Corro y otros monumentos. Conserva casi todo el perímetro en pie, fachadas norte y oeste, y varias puertas: Asturias, del Mar, Santander o Barrera y 3 más en el liezo norte. Los tramos desaparecidos se conservan arqueológicamente. Las puertas tienen todas ellas arcos apuntados, con arcos escarzanos al interior típicos del S.XV. Los muros son de mampostería de mortero de cal, con recercados y esquinales en sillería.

USO	Turismo	CLASIFIC.	Urbano	AÑO/PERIODO	S.XIII
ESTADO	Regular	CALIFIC.	PEPRI del Casco Antiguo	Coord.X	386.752 Coord.Y 4.804.646

ÁREA de PROTECCIÓN Includo en los ámbitos del BIC de La Puebla Vieja, del PEPRI del Casco Antiguo y en el Inventario de Arquitectura Defensiva en Cantabria nº080.003. Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI **80003**

BIC	BIL	BI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C011

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Ruinas del Hospital de la Concepción

LOCALIZACIÓN

LA VILLA - La Puebla Vieja

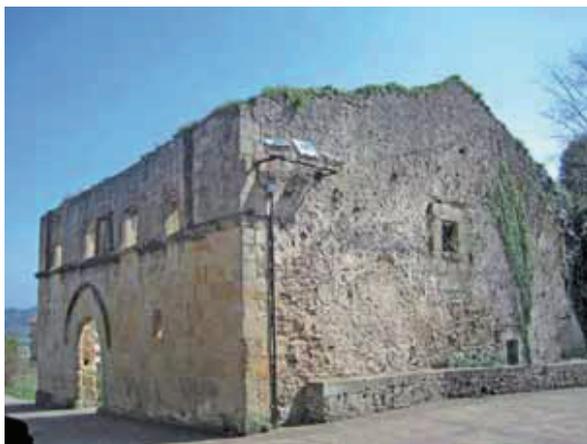
PARCELAS CATASTRALES

Parcelas 8 a 11 de la MANZANA 64460 del CATASTRO URBANO

BREVE DESCRIPCIÓN

Ruinas de un antiguo hospital y albergue de peregrinos, edificado entre los siglos XIV y XVI. Quedan fragmentos de muros perimetrales. Estos se encuentran invadidos por la vegetación y las malas hierbas.

USO	Sin uso	CLASIFIC.	Urbano	AÑO/PERIODO	S.XIV - S.XVI
ESTADO	Ruina	CALIFIC.	Residencial	Coord.X	386.542 Coord.Y 4.804.618
ÁREA de PROTECCIÓN	Incluido en los ámbitos del BIC de La Puebla Vieja, del PEPRÍ del Casco Antiguo.				



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC **BIL** **BI**

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C012

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Torre del Preboste

LOCALIZACIÓN

LA VILLA - La Puebla Vieja

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 2 de la MANZANA 66467 del CATASTRO URBANO

BREVE DESCRIPCIÓN

Robusto torreón que flanquea y defiende la Puerta de la Barrera o Santander. Según la tradición fue la sede de un preboste, oficial real para el cobro de impuestos en la Edad Media. Posteriormente fue cárcel pública. Rehabilitada íntegramente como sala de exposiciones.

USO Sala de exposiciones temporales **CLASIFIC.** Urbano **AÑO/PERIODO** S.XIII
ESTADO Bueno **CALIFIC.** Equipamiento **Coord.X** 386.575 **Coord.Y** 4.804.625
ÁREA de PROTECCIÓN Incluido en los ámbitos del BIC de La Puebla Vieja, del PEPRI del Casco Antiguo.



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI **80005**

BIC **BIL** **BI**

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C013

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Palacio de Corro

LOCALIZACIÓN

LA VILLA - La Puebla Vieja

PARCELAS CATASTRALES

Parcelas 17 y 23 de la MANZANA 64460 del CATASTRO URBANO

BREVE DESCRIPCIÓN

Casa torre medieval que luego se transformó en palacio renacentista construido por la familia del Inquisidor Corro como Hospital de peregrinos en el S.XVI. En la actualidad alberga la Casa Consistorial. Tiene planta rectangular, seguramente resultado de un añadido al edificio original. Hermosa fachada renacentista, en que destacan la puerta principal con 2 saeteras en sus flancos y con 2 escudos blasonados de la familia. En la fachada norte hay una ventana geminada en el hastial oeste, con decoración de líneas incisas.

USO	Ayuntamiento	CLASIFIC.	Urbano	AÑO/PERIODO	S.XVI
ESTADO	Bueno	CALIFIC.	Equipamiento	Coord.X	386.568 Coord.Y 4.804.660
ÁREA de PROTECCIÓN	Incluido en los ámbitos del BIC de La Puebla Vieja, del PEPR del Casco Antiguo.				



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC **BIL** **BI**

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C014

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO
Puente de La Maza

LOCALIZACIÓN
LA VILLA

PARCELAS CATASTRALES
Sin datos catastrales

BREVE DESCRIPCIÓN

Puente que atraviesa la Ría de San Vicente. Mide más de 0'5 km de longitud. Importante obra de ingeniería medieval que comenzó a construirse en piedra en el siglo XV, sobre otro anterior de madera. Posee 28 tramos con arcos de medio punto y tajamares redondeados. Su construcción supuso un cambio radical en las comunicaciones de toda la comarca, y posteriormente, en la morfología urbana de San Vicente.

USO	Comunicación	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	S.XV
ESTADO	Bueno	CALIFIC.	EP_Infraestructuras	Coord.X	387.208 Coord.Y 4.804.357
ÁREA de PROTECCIÓN	Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.				



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC	BIL	BI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C015

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Abrigo de Arroyo de Cu

LOCALIZACIÓN

SANTILLÁN

ENTORNO

Parcela 4 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Abrigo rupestre, orientado al N, de 22 m de anchura y poco más de 1 m de profundidad. En su extremo derecho se prolonga con una cavidad de 6 m de anchura y 4 m de profundidad con algunos bloques calizos.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: Restos detalla de sílex, cuarcita y cristal de roca. Restos de fauna: Moluscos (Patella, Monodonta lineata, Mytilus edulis...).				

ESTRATIGRAFÍA

La cavidad presenta un conchero en superficie, tanto suelto como adherido en pequeños restos de costras estalagmíticas.

BIBLIOGRAFÍA



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C016

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Abrigo El Barcenal I

LOCALIZACIÓN

EL BARCENAL

ENTORNO

Parcela 224 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Pequeño abrigo rupestre, orientado al O, de 25 m de anchura, 4'3 m de altura y 3'5 m de profundidad. En toda su parte derecha presenta suelo de roca.

TIPO	CLASIFIC.	AÑO/PERIODO	Paleolítico	
ESTADO Desconocido	Rústico CALIFIC. EP_Forestal	Coord.X	Coord.Y	
HISTORIAL	El yacimiento fue descubierto en los años 1980 por miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.			
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: Restos de talla de sílex y cuarcita. Restos de fauna: Mamíferos (esquirlas).			

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos proceden de superficie.

BIBLIOGRAFÍA

MUÑOZ, E.; SAN MIGUEL, C. y CAEAP, 1988: Carta Arqueológica de Cantabria. ;Ed. Tantín, Santander.
MUÑOZ, E.; MALPELO; B. y GÓMEZ AROZAMEN A. J., 1993: Catálogo topográfico de las cavidades con interés arqueológico: Ruiloba- Extremo Occidental (Zona IV). Boletín Cántabro de Espeleología, 9, 74-88. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C017

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Abrigo El Barcenal II

LOCALIZACIÓN

EL BARCENAL

ENTORNO

Parcela 223 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Pequeño abrigo rupestre, orientado al NE, de 1'8 m de anchura y 1 m de profundidad. Casi todo él presenta suelo rocoso.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Prehistoria	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Forestal	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: Restos de talla de sílex. Restos de fauna Moluscos (1 concha marina).				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos procede de superficie.

BIBLIOGRAFÍA

MUÑOZ, E., 1992: Las cavidades con yacimiento arqueológico en Cantabria. Actas del V Congreso Español de Espeleología (Camargo-Santander, 1990), 247-255. Santander.
MUÑOZ, E.; MALPELO, B. y GÓMEZ AROZAMEN A, J., 1993: Catálogo topográfico de las cavidades con interés arqueológico: Ruiloba-Extremo Occidental (Zona IV). Boletín Cántabro de Espeleología, 9, 74-88. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C018

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Abrigo El Castañal

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Parcela 9019 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Pequeño abrigo rocoso, orientado al SE. Tiene una boca de 9 m de anchura por 1'2 m de altura y una profundidad de sólo 8 cm.

TIPO	CLASIFIC.	AÑO/PERIODO	Prehistoria reciente
ESTADO Desconocido	Urbano	Coord.X	Coord.Y
	Núcleo Tradicional		

HISTORIAL

Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

Industria lítica; Láminas lascas y 1 núcleo, de sílex y cuarcita
 Cerámica: 2 fragmentos, a mano.
 Restos de fauna: Mamíferos (Cervus elaphus, Capreolus capreolus); Moluscos (Patella vulgata, Patella intermedia, Patella áspera, Monodonta lineata, Ostrea : edulis, Paracentrotus lividus, Mytilus edulis, Solen marginatus, Cepaea nemoralis)

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se han recuperado en superficie.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.
 MUÑOZ, E.: MALPELO. B. y GÓMEZ AROZAMEN A, J., 1993: Catálogo topográfico de las cavidades con interés arqueológico: RUI LOBA-Extremo Occidental (Zona IV). Boletín Cántabro de Espeleología, 9, 74-88.Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C019

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Cueva El Cúlebre I

LOCALIZACIÓN

SANTILLÁN

ENTORNO

Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Cueva con una boca de 3'5 m de anchura por 1 m de altura, abierta en el suelo y orientada al SE, que da acceso a un vestíbulo fuertemente descendente.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	El yacimiento fue descubierto en los años 1980 por miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 1 chopper, 1 núcleo, lascas y cantos, todo ello en cuarcita. Industria ósea: 1 punzón de base reservada. Restos de fauna: Mamíferos (Cervus elaphus, Equus sp.) y moluscos				

ESTRATIGRAFÍA

Presenta un nivel superficial con colada estalagmítica, bajo el cual se localiza una capa de conchero que llega a los 50 cm de potencia.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander. MUÑOZ, E.; MALPELO, B. y GÓMEZ AR02AMEN A, J., 1993: Catálogo topográfico de las cavidades con interés arqueológico: Ruiloba-Extremo Occidental (Zona IV), Boletín Cántabro de Espeleología, 9, 74-88. Santander



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C020

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Cueva El Cúlebre II

LOCALIZACIÓN

SANTILLÁN

ENTORNO

Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Cueva con varias bocas. La principal, de unos 3 m de anchura y 60 cm de altura, está orientada al SE y da paso a un vestíbulo de unos 4 m de longitud que termina en dos bocas de exiguas dimensiones, una orientada al O y otra al N.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 1 lasca de sílex. Restos de fauna: Mamíferos; moluscos (Monodonta lineata, Patella intermedia, Patella vulgata...).				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizan en superficie.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.
MUÑOZ, E.; MALPELO, B. y GÓMEZ AROZAMEN A, J., 1993: Catálogo topográfico de las cavidades con interés arqueológico Ruiloba- Extremo Occidental (Zona IV). Boletín Cántabro de Espeleología, i 9, 74-88. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C021

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Cueva La Cantera

LOCALIZACIÓN

EL HORTIGAL

ENTORNO

Parcela 18 del POLIGONO 10 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Cueva con boca, orientada al S, que da paso a una única sala de 9 m de longitud cuyo tramo más profundo es un laminador de suelo en fuerte pendiente descendiente, que acaba cegado.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	Ordinario	Coord.X Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.			
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica Lascas de cuarcita Varia: Cantos Restos de fauna: Moluscos (Patella vulgata, Patella intermedia, Monodonta lineata, Mytilus edulis, Paracentrotus lividus, etc.)			

ESTRATIGRAFÍA

En la pared derecha del vestíbulo que ha resultado en gran parte vaciado, se conserva un estrato con conchero. De unos 15 cm de potencia, situado bajo otro potente estrato arcilloso. En el fondo de la cavidad, a la derecha, se localizan también restos de conchero, adheridos a la pared.

BIBLIOGRAFÍA



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C022

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Cueva La Zorra

LOCALIZACIÓN

EL HORTIGAL

ENTORNO

Parcela 137 del POLIGONO 10 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Cueva con boca orientada al este de 1'8 m de anchura y 1'5 m de altura, que da acceso a una única sala, casi circular y cuya primera parte es ligeramente ascendente de 3'3 m de longitud por 3 m de anchura.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Indeterminado	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Agropecuario	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.				

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- ; San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.
GÓMEZ AROZAMEN ;A, J.; MUÑOZ, E.; RODRÍGUEZ MURIEDAS, M.T. y SMITH. P., 1992: Las i cuevas con Arte Esquemático en Cantabria. Actas del V Congreso Español de Espeleología (Camargo- Santander, 1990), 279- 290.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C023

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Cueva Oscura

LOCALIZACIÓN

GANDARILLA

ENTORNO

Parcela 36 del POLIGONO 11 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Cueva de amplia boca, orientada al oeste, de 8'3 m de anchura y 2'6 a 2 m de altura, que da acceso a un vestíbulo de 5 m de longitud. Al fondo de éste discurren las aguas de un arroyo que se adentra en la cavidad por galerías bajas y estrechas.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	Ordinario	Coord.X	Coord.Y

HISTORIAL

Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

Industria lítica: 1 denticulado sobre lasca de arenisca; lascas de sílex y cuarcita.
Restos de fauna: Mamíferos (esquirlas); Moluscos (Patela vulgata, Patella intermedia, Patella áspera, Monodonta lineata, Mytilus edulis, Ostrea edulis, Helix sp.).

ESTRATIGRAFÍA

El relleno sedimentario del vestíbulo ha sido parcialmente vaciado, pero hay una serie de cortes donde aflora un conchero de unos 50 cm de potencia, en posición estratigráfica. Los materiales arqueológicos se han recogido en superficie.

BIBLIOGRAFÍA

MUÑOZ, E.; SAN MIGUEL, C. y CAEAP, 1988: Carta Arqueológica de Cantabria. Ed. Tantín, Santander.
MUÑOZ, E.; MALPELO, B. y GÓMEZ AROZAMEN A, J., 1993: Catálogo topográfico de las cavidades con interés iarqueológico: Ruiloba- Extremo Occidental (Zona IV). Boletín Cántabro de Espeleología, 9, 74-88. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C024

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Sumidero El Barcenal I

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - SANTA MARINA

ENTORNO

Parcela 33 del POLIGONO 4 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Sumidero activo, con varias bocas orientadas al E, que dan acceso a un vestíbulo de unos 7 m de anchura y unos 4 m de longitud. La galería se divide en dos: la principal que continua hacia el oeste, y otra secundaria, ascendente.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico Inferior/Medio	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Agropecuario	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.				

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

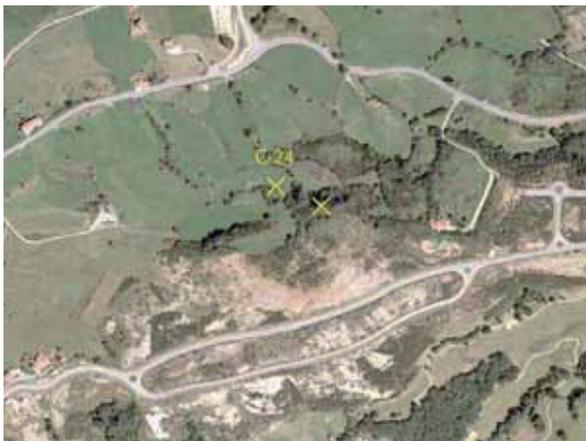
Paleolítico Inferior/Medio:
Industria lítica: 1 chopper de cuarcita; 1 raedera; lascas; núcleos.
¿Aziliense?:
Industria lítica: Escasas piezas de sílex.
Restos de fauna: Mamíferos; moluscos (Littorina littorea, Patella vulgata).
Prehistoria reciente:
Cerámica: Fragmentos groseros, algunos con decoración incisa. Edad Media y Moderna:
Cerámica: Fragmentos lisos y vidriados.

ESTRATIGRAFÍA

La mayor parte de las piezas se ha localizado en el lecho del río, aunque en la galería secundaria próxima a la boca se observa, en un colapso, un espeso nivel de arenas fluviales y arcillas en cuya parte inferior, a más de 1 m de profundidad, existe un nivel oscuro con materiales arqueológico.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.
MUÑOZ, E.; IMALPELO, B. y GÓMEZ AROZAMEN A, J., 1993: Catálogo topográfico de las cavidades con interés arqueológico: Ruiloba- Extremo Occidental (Zona IV). Boletín Cántabro de Espeleología, . 9, 74-88. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C025

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Sumidero El Barcenal II

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - SANTA MARINA

ENTORNO

Parcela 31 del POLIGONO 4 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Sumidero fósil, con una boca orientada al norte, de 1'6 m de anchura, que da acceso a un reducido vestíbulo, casi circular, de 2'5 m de longitud por 2'8 m de anchura. Éste se prolonga hacia el interior por una sala, casi obstruida y de piso descendente.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico Inferior/Medio	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Agropecuario	Coord.X	Coord.Y

HISTORIAL

Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

Paleolítico Inferior/Medio:
Industria lítica: 1 hendedor sobre lasca; 1 lasca retocada.
Edad del Hierro II/Romano:
Cerámica: Fragmentos de una ollita de perfil en S decorada con hoyuelos en la base del cuello.

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizan en superficie, en la sala situada bajo el vestíbulo, tal vez arrastrados desde éste.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1985: Informe arqueológico de la zona comprendida desde la Playa de Oyambre hasta la Playa de Merón. Cantárida, 24, 89-94 y 152-155. Santander.
CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C026

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Sumidero Piedrahita

LOCALIZACIÓN

EL BARCENAL

ENTORNO

Parcela 137 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Sumidero fósil, con una boca de 1'8 m de anchura y 1'5 m de altura, orientada al sur, que da acceso a un vestíbulo de 3'3 m de profundidad y 1'8 m de anchura.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Calcolítico/Bronce antiguo	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	Ordinario	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en 1981 por C. San Miguel, A.Ocejo y E. Muñoz, a partir de referencias obtenidas de los vecinos del lugar.				

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

SAN MIGUEL, C; OCEJO, A. y MUÑOZ, E., 1982: Importantes hallazgos arqueológicos en el municipio de San Vicente de la Barquera. Altamira, 43. Santander.
OCEJO, A., 1986: La necrópolis tumular megalítica del término municipal de San Vicente de la Barquera y megalitismo en Cantabria. Altamira, 44, 63-78. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C027

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Túmulo Canal de la Concha

LOCALIZACIÓN

LA ACEBOSA

ENTORNO

Parcela 138 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Estructura tumular compuesta por piedras de caliza y tierra. Tiene 6'2 m de diámetro N-S y 6'1 m E-O. Su altura actual es de 40 cm. Presenta un pozo de violación central donde se conservan los restos de una cámara de planta tendente a rectangular.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Neolítico/Calcolítico	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Forestal	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Documentado en 1981 por C. San Miguel, A. Ocejo y E. Muñoz. gracias a informaciones de vecinos del lugar.				

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

DÍEZ CASTILLO, A.. 1997: Utilización de los recursos en la Marina y Montaña cántabras: una prehistoria ecológica de los valles del Deva y el Nansa. Illunzar, 3. Gernika.
OCEJO, A., 1986: La necrópolis tumular megalítica del término municipal de San Vicente de la Barquera y megalitismo en Cantabria. Altamira, 44, 63-78.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C028

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Túmulo El Cotero

LOCALIZACIÓN

EL HORTIGAL

ENTORNO

Parcela 130 del POLIGONO 10 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Estructura tumular de 13 m de diámetro NS y 14 m EO. Su altura máxima es de 60 cm. Está recubierto por una capa húmica homogénea que impide determinar su composición interna. Presenta un amplio pozo de violación, en cuyo centro ha crecido un castaño.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Neolítico/Calcolítico	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Agropecuario	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Documentado en 1981 por C. San Miguel, A. Ocejo y E. Muñoz, gracias a informaciones de vecinos del lugar.				

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

OCEJO, A., 1986: La necrópolis tumular megalítica del término municipal de San Vicente de la Barquera y megalitismo en Cantabria. Altamira, 44, 63-78. Santander.
SAN MIGUEL, C; OCEJO, A. y MUÑOZ, E., 1982: Importantes hallazgos arqueológicos en el municipio de San Vicente de la Barquera. Altamira, 43. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
- BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C029

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Túmulo El Tesoro

LOCALIZACIÓN

LA ACEBOSA

ENTORNO

Parcela 119 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Estructura tumular compuesta probablemente por arcillas y bloques de caliza, aunque debido a la homogénea cubierta vegetal que la recubre, no es posible determinar con exactitud su composición. Su planta es de tendencia circular, de 20'5 m de diámetro N-S

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Neolítico/Calcolítico
ESTADO	CALIFIC.	Ordinario	Coord.X	Coord.Y
Desconocido				
HISTORIAL	Descubierto en 1981 por C. San Miguel, A. Ocejo y E. Muñoz. En 1973, María Rosa González, maestra de la escuela de La Acebosa, depositó en el Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria diversos materiales arqueológicos recogidos en las proximidades.			
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Aunque no es posible establecer si pertenecen al monumento, existen diversos materiales arqueológicos, recogidos en una campera inmediata al mismo, entre los que destacan: Industria lítica: 3 hachas de piedra pulimentada, de distinta morfología y tamaño; 1 hoja de sílex de gran tamaño.			

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

OCEJO, A., 1986: La necrópolis tumular megalítica del término municipal de San Vicente de la Barquera y megalitismo en Cantabria. Altamira, 44, 63-78. Santander.SA
N MÍGUEL, C; OCEJO, A. y MUÑOZ, E., 1982: Importantes hallazgos arqueológicos en el municipio de San Vicente de la Barquera. Altamira, 43. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C030

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Túmulo La Llaguna

LOCALIZACIÓN

LA ACEBOSA

ENTORNO

Parcela 116 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Estructura tumular construida probablemente con bloques calizos, aunque debido a la homogénea cubierta vegetal que la recubre, no es posible determinar con exactitud su composición interna. Presenta una planta circular, muy desdibujada, de 10'5 m de diámetro

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Neolítico/Calcolítico	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	Ordinario	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en 1981 por C. San Miguel, A. Ocejo y E. Muñoz, a partir de referencias obtenidas de los vecinos del lugar.				

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

SAN MIGUEL, C; . OCEJO, A. y MUÑOZ, E., 1982: Importantes hallazgos arqueológicos en el municipio de San Vicente de la Barquera. Altamira, 43. Santander
OCEJO, A, 1986: La necrópolis tumular megalítica del término municipal de San Vicente de la Barquera y megalitismo en Cantabria. Altamira, 44,63-78.Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C031

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Túmulo La Raíz I

LOCALIZACIÓN

EL BARCENAL

ENTORNO

Parcela 183 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Estructura tumular compuesta por bloques de caliza y arcillas, con su zona superior enrasada. Su planta es circular y mide 19'8 m de diámetro N-S por 21'5 m de diámetro E-O. Su altura máxima es de 3'15 m.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Neolítico/Calcolítico	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Forestal	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en 1981 por C. San Miguel, A. Ocejo y E. Muñoz.				

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

DÍEZ CASTILLO, A., 1997: Utilización de los recursos en la Marina y Montaña cantábricas Una prehistoria ecológica de los valles del Deva y Nansa. Illunzar, 3.Gemika.
OCEJO, A.,1986: La necrópolis tumular megalítica del término municipal de San Vicente de la Barquera y megalitismo en Cantabria Altamira, 44, 63-78 Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C032

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Túmulo La Raíz II

LOCALIZACIÓN

EL BARCENAL

ENTORNO

Parcela 183 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Estructura tumular compuesta por bloques de caliza y arcillas. Su planta es de tendencia circular y mide 9'5 m de diámetro N-S por 8'3 m de diámetro E-O. Su altura máxima es de 75 cm.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Neolítico/Calcolítico	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Forestal	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en 1981 por C. San Miguel, A. Oejo y E. Muñoz. Excavado en 1986 por un equipo de la Universidad de Cantabria, bajo la dirección de M.R. Serna.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: Fragmentos de láminas de sílex. Varia: Cristales de roca; cantos rodados utilizados como percutores.				

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

DÍEZ CASTILLO, A., 1997: Utilización de los recursos en la Marina y Montaña cantábricas: una prehistoria ecológica de los valles del Deva y Nansa. Illunzar, 3. Gemika.
OCEO, A., 1986: La necrópolis tumular megalítica del término municipal de San Vicente de la Barquera y megalitismo en Cantabria. Altamira, 44, 63-78. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C033

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Túmulo La Raíz III

LOCALIZACIÓN

EL BARCENAL

ENTORNO

Parcela 183 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Estructura tumular compuesta por bloques de materiales terrosos y arcillosos que parecen compactados por una capa superior de piedras calizas. Su planta es de tendencia circular y mide 15'4 m de diámetro N-S por 16'5 m. de diámetro E-O.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Neolítico/Calcolítico	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Forestal	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en 1981 por C. San Miguel, A. Ocejo y E.Muñoz. Excavado en 1987 y 1996 por M.R. Sema.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 2 puntas romboidales de sílex con retoque plano invasor; 1 trapecio asimétrico de sílex; fragmentos de láminas de sílex y de cuarcita. Cerámica: Fragmentos de panza y borde lisos, a mano.				

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

DIEZ CASTILLO, A., 1997: Utilización de los recursos ;en la Marina y Montaña cántabras: una prehistoria ecológica de los valles del Deva y Nansa. Illunzar, 3. Gernika.
OCEJO, A., 1986: La necrópolis tumular megalítica del término municipal de San Vicente de la Barquera y megalitismo en Cantabria. Altamira, 44, 63-78. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C034

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Túmulo La Raíz IV

LOCALIZACIÓN

EL BARCENAL

ENTORNO

Parcela 9011 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Estructura tumular construída con piedras calizas y arcillas. Su planta es de tendencia circular y mide 11'3 m de diámetro N-S por 10 m de diámetro E-O. Su altura máxima (arco oeste) es de 45 cm.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Neolítico/Calcolítico	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Forestal	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en 1981 por C. San Miguel, A. Ocejo y E. Muñoz.				

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

ESTRATIGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

DÍEZ CASTILLO, A., 1997: Utilización de los recursos en la Marina y Montaña cantábricas: una prehistoria ecológica de los valles del Deva y Nansa. Illunzar, 3. Gernika.
OCEJO, A., 1986: La necrópolis tumular Megalítica del término municipal de San Vicente de la Barquera y megalitismo en Cantabria Altamira, 44, 63-78. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C035

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Túmulo Piedrahita

LOCALIZACIÓN

EL BARCENAL

ENTORNO

Parcela 137 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Estructura tumular construida probablemente con bloques calizos, aunque debido a la homogénea cubierta vegetal que la recubre, no es posible determinar con exactitud su composición interna. Presenta una planta de tendencia circular, muy desdibujada.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Neolítico/Calcolítico	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	Ordinario	Coord.X	Coord.Y

HISTORIAL

Descubierto en los años 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP. Quienes realizaron una prospección superficial.

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

Vestíbulo
Cerámica: 1 fragmento liso a mano, con orificio en postcocción.
Salita interior :
Calcolítico/Bronce Antiguo - Ind. lítica: 1 lasca de sílex.
Cerámica: Abundantes fragmentos, entre los que destacan uno con decoración incisa de tipo Trespando y otro pintado a bandas.
Restos humanos: Correspondientes a varios individuos.
Restos de fauna: Mamíferos.

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se recuperaron en superficie.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Las culturas prehistóricas con cerámica. Boletín Cántabro de Espeleología, 4, 106-121. Santander.
CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C036

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento de Arroyo de Cu

LOCALIZACIÓN

SANTILLÁN

ENTORNO

Parcela 7 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado en una ensenada, donde desemboca el arroyo de Cu.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	¿Paleolítico inferior?	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en los años 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, a raíz de las obras de construcción de la central nuclear de Santillán.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria Lítica. Núcleos sobre canto: restos de talla de arenisca y de cuarcita.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron englobados en el horizonte B de un suelo que recubre los lenares calizos de la zona probablemente del último interglacial.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.
MUÑOZ, E.; SAN MIGUEL, C. y CAEAP, 1988: Carta Arqueológica de Cantabria. Ed. Tantín, Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C037

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento El Cúebre I

LOCALIZACIÓN

SANTILLÁN

ENTORNO

Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado a unos metros al sur de la cueva del Culebre. Los materiales arqueológicos aparecen en áreas erosionadas, en dos núcleos próximos de poco más de 100 m2 cada uno.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y

HISTORIAL

Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

Industria lítica: chopper, picos, lascas. núcleos, etc... en cuarcita

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales se localizan en superficie

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos Informe arqueológico de Oyambre San Vicente En Oyambre Espacio Natural. Ed Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C038

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento El Cúlebre II

LOCALIZACIÓN

SANTILLÁN

ENTORNO

Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento de gran extensión, situado en la misma línea costera.

TIPO		CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico inferior
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica; más de un centenar de piezas (hendedores, bifaces, hojas de sílex, núcleos), en su mayor parte de arenisca.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales se localizan en superficie, sobre un suelo desarrollado sobre el sustrato calizo.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C039

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento El Cúlebre III

LOCALIZACIÓN

SANTILLÁN

ENTORNO

Sin datos catastrales

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento al aire libre, ubicado sobre acantilados al noroeste de la Cueva El Cúlebre. Las zonas erosionadas, entre agujas de lapiaz, permite observar un suelo de desarrollo incompleto, en cuyo horizonte B se localizan los materiales arqueológicos.

TIPO		CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico inferior
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 200 piezas, sobre todo pesadas (bifaces, hendedores, choppers) y escasas piezas sobre lasca (raederas, escotaduras).				

ESTRATIGRAFÍA

Las industrias se hallan contenidas en el horizonte B de la secuencia edáfica.

BIBLIOGRAFÍA

MUÑOZ, E.; SAN MIGUEL, C y CAEAP 1988: Carta Arqueológica de Cantabria Ed. Tantín Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C040

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento El Cúlebre IV

LOCALIZACIÓN

SANTILLÁN

ENTORNO

Parcela 1 del POLIGONO 1 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado en una zona erosionada situada al límite entre la línea mareal y la costa, a lo largo de unos 200.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 1 pico asturiense; restos de talla de cuarcita y sílex.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológico s se localizaron en superficie, gracias a la erosión de un suelo formado sobre los leñares calizos.

BIBLIOGRAFÍA

MUÑOZ, E. etalií, 1992: Las industrias con picos asturienses en Cantabria. Nivel Cero, 2. 13-31. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C041

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento el Pájaro Amarillo

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - TRESERNA

ENTORNO

Parcela 60 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento al aire libre, situado en el camino que, desde la playa de Oyambre, donde se levanta el monumento al Pájaro Amarillo, conduce a una urbanización.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Prehistoria	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ambiental	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por miembros del CAEAP, quienes llevaron a cabo una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 1 chopper; núcleos; lascas.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie.

BIBLIOGRAFÍA



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C042

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre A

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Parcela 14 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado en un camino arado de pequeña extensión, muy cerca de la costa.

TIPO		CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico inferior
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ambiental	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica; 1 canto tallado unifacial; 1 núcleo; 1 lasca. Todo ello en arenisca y cuarcita.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie, procedentes de una estructura edáfica desarrollada sobre sustrato calizo.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
- BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C043

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre B

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Parcela 10 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado en un sendero junto a la línea de costa.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico inferior	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ambiental	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 2 cantos tallados unificiales: 1 bifaz (roto). Todo ello en arenisca y en cuarcita.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie, procedentes de una estructura edáfica desarrollada sobre sustrato calizo.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C044

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre C

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Sin datos catastrales

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado en la desembocadura del arroyo de la Cueva, sobre una pequeña extensión muy erosionada por las aguas de escorrentía.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico inferior	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 3 picos asturienses; 1 bifaz parcial; 2 escotaduras; 1 raedera transversal; restos de talla de cuarcita, sílex y arenisca.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie, en un contexto de suelo muy lavado.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.
MUÑOZ, E. et alii, 1992: Las industrias con picos asturienses en Cantabria. Nivel Cero, 2. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C045

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre CH

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Sin datos catastrales

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento de unos 100 m2, que ocupa una pequeña zona erosionada, de suelo desarrollado sobre calizas.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y

HISTORIAL

Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

Industria lítica: 19 picos asturienses; 2 cantos tallados unifaciales; 1 hojita de dorso truncada; escotaduras; denticulados; cantos; restos de talla de arenisca, cuarcita, sílex y cuarzo.

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie, procedentes de una estructura edáfica desarrollada sobre sustrato calizo.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.
MUÑOZ, E. et alii, 1992: Las industrias con picos asturienses en Cantabria. Nivel Cero, 2. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C046

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre D

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Sin datos catastrales

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado en una pequeña zona erosionada de unos 100 m2 de extensión.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y

HISTORIAL

Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

Industria lítica: 1 trapecio de sílex; 1 canto tallado unifacial; raspadores muy pequeños; raederas; denticulados; abundantes restos de talla.

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se recuperaron en una zona muy erosionada, en una estructura edáfica compleja situada sobre la roca madre caliza.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C047

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre F

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Sin datos catastrales

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento, de una extensión bastante amplia, unos 300 m2, localizado en una zona muy lavada y con escasa vegetación.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico medio	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 1 hendedon varios cantos tallados; denticulados; restos de talla				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie, procedentes de una estructura edáfica desarrollada sobre sustrato calizo.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
- BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C048

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre G

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Sin datos catastrales

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento, bastante extenso, localizado en una zona intensamente erosionada por la escorrentía de las aguas.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico medio	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 1 hendedor cantos tallados; 1 denticulado abundantes; restos de talla.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie, procedentes de una estructura edáfica desarrollada sobre sustrato calizo.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C049

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre H

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Sin datos catastrales

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado junto a la línea costera, en una zona intensamente erosionada por la escorrentía de aguas.

TIPO		CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico inferior
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: hendedores de tipo 0;5 cantos tallados unifaciales: 2 cantos tallados bifaciales: denticulados: raspadores: raederas: restos de talla.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie, procedentes de una estructura edáfica desarrollada sobre sustrato calizo.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
- BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C050

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre I

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Sin datos catastrales

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado en una punta marina, con una extensión de unos 100 m2, de los que una pequeña parte se encuentra muy erosionada.

TIPO	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Mesolítico postaziliense	
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	Coord.Y

HISTORIAL

Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.

MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO

Industria. lítica: 2 picos asturianos; 1 canto tallado unifacial; perforadores; 1 denticulado; abundantes restos de talla, etc.

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie, procedentes de una estructura edáfica desarrollada sobre sustrato calizo.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

CVE-2015-10162

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C051

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Yacimiento Oyambre J

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - OYAMBRE

ENTORNO

Parcela 1 del POLIGONO 3 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Yacimiento localizado en un prado revuelto por el arado. Los materiales arqueológicos se concentran en un espacio de unos 200 m2, apareciendo fundamentos en los caminos.

TIPO		CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Paleolítico inferior
ESTADO	Desconocido	CALIFIC.	EP_Ambiental	Coord.X	Coord.Y
HISTORIAL	Descubierto en la década de los 80 por A. Ocejo y miembros del CAEAP, quienes realizaron una prospección superficial.				
MATERIALES ASOCIADOS AL YACIMIENTO	Industria lítica: 1 pico triedro; 1 lasca con escaso retoque; restos de talla.				

ESTRATIGRAFÍA

Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie, procedentes de una estructura edáfica desarrollada sobre sustrato calizo.

BIBLIOGRAFÍA

CAEAP, 1987: Yacimientos prehistóricos. Informe arqueológico de Oyambre- San Vicente. En: Oyambre. Espacio Natural. Ed. Ruiz de la Riva. Santander.



GRADO PROTECCIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICO
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria)
 - BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO REGIONAL
- Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA (INVAC)

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C052

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO
Casa Pozo

LOCALIZACIÓN
LA VILLA

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 249 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Edificación principal de planta rectangular, con cubierta a cuatro aguas y cobertura mediante teja cerámica.

USO		CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	principios s. XX
ESTADO	Deteriorado	CALIFIC.	EP_Costas y equipamiento	Coord.X	386.861 Coord.Y 4.803.973
ÁREA de PROTECCIÓN	Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.				



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013- **5F4**
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC **BIL** **BI**

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C053

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Casa del Buzo

LOCALIZACIÓN

LA BARQUERA - EL PÁRAMO

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 105 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Molino de marea en parcela comida por la vegetación.

USO		CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Desconocido
ESTADO	Ruina	CALIFIC.	EP_Ecológico	Coord.X	386.115 Coord.Y 4.804.993
ÁREA de PROTECCIÓN	Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.				



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC **BIL** **BI**

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C054

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Lavadero

LOCALIZACIÓN

LA BARQUERA - EL PÁRAMO

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 105 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Antiguo lavadero en parcela comida por la vegetación.

USO		CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Desconocido
ESTADO	Ruina	CALIFIC.	EP_Costas	Coord.X	386.084 Coord.Y 4.804.978
ÁREA de PROTECCIÓN	Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.				



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC **BIL** **BI**

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C055

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Vivienda tradicional aislada y cuadra

LOCALIZACIÓN

SANTILLÁN - LAS MARISMAS

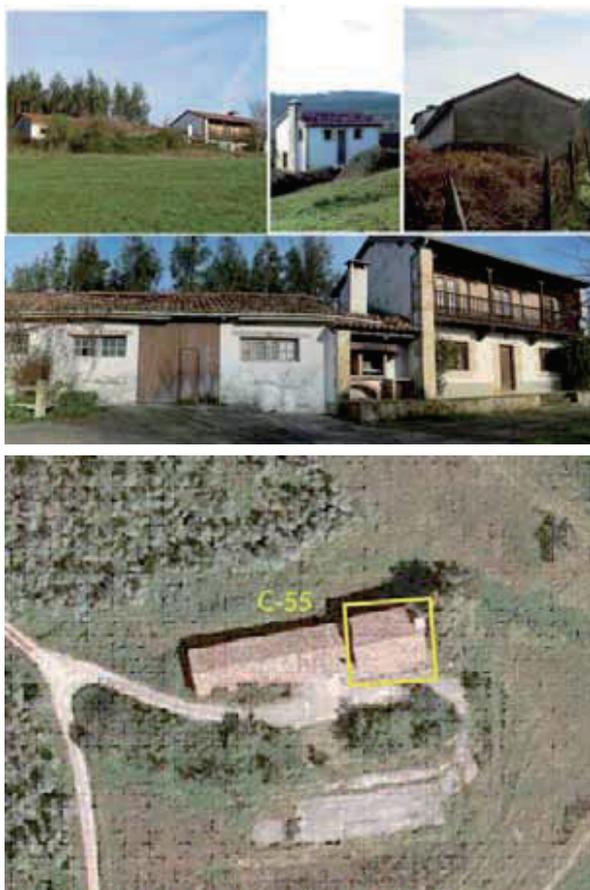
PARCELAS CATASTRALES

Parcela 44 del POLIGONO 7 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Vivienda y cuadras de planta rectangular, de dos y una altura respectivamente, con cubierta a dos aguas y cobertura de teja cerámica. Solana en fachada Sur.

USO	Residencial	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Desconocido
ESTADO	Bueno	CALIFIC.	EP_Costas y Ambiental	Coord.X	386.822 Coord.Y 4.804.255
ÁREA de PROTECCIÓN	Sujeto a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas.				



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013- **3F1**
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC **BIL** **BI**

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C056

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Iglesia de San José y Magdalena en La Acebosa

LOCALIZACIÓN

LA ACEBOSA

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 161 del POLIGONO 6 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Iglesia de finales del s. XIX, erigida para sustituir a la Capilla de los Tomases que amenzaba ruina. La benditera y la pila bautismal podrían haber sido trasladadas de la capilla del Lazareto de Abaño.

USO	Religioso	CLASIFIC.	Urbano	AÑO/PERIODO	Finales s. XIX
ESTADO	Bueno	CALIFIC.	Equipamiento	Coord.X	385.942 Coord.Y 4.802.636

ÁREA de PROTECCIÓN



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC	BIL	BI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C057

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Acueducto de El Hortigal

LOCALIZACIÓN

EL HORTIGAL

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 128 del POLIGONO 9 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Tramo de acueducto que abastecería La Villa desde El Hortigal, de unos 2 m. de alto, de mampostería. Se están realizando estudios sobre si su origen es romano. Es posible que se descubran más tramos.

USO	Sin uso	CLASIFIC.	Rústico	AÑO/PERIODO	Desconocido
ESTADO	Ruina	CALIFIC.	EP_Forestal y Ordinario	Coord.X	385.479 Coord.Y 4.801.803

ÁREA de PROTECCIÓN



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013-
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC	BIL	BI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C058

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Vivienda tradicional aislada, cuadra y pajar

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - EL TRAVIESO

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 159 del POLIGONO 2 del CATASTRO RUSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN

Volumen de planta rectangular de dos alturas, con solana en vivienda. Huecos característicos de la tipología de cuadra con puerta y boquerón. Cubiertas de teja cerámica a dos aguas. Acabado exterior: enfoscado y pintado en blanco, y revoco.

USO Residencial CLASIFIC. Rústico AÑO/PERIODO Desconocido
 ESTADO Bueno CALIFIC. EP_Ambiental Coord.X 389.782 Coord.Y 4.804.815

ÁREA de PROTECCIÓN



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013- 9E1
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC BIL BI

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

C059

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO

Vivienda tradicional en hilera, cuadra y pajar

LOCALIZACIÓN

LOS LLAOS - GERRA

PARCELAS CATASTRALES

Parcela 5 de la MANZANA 8573 del CATASTRO URBANO

BREVE DESCRIPCIÓN

Vivienda de planta rectangular con solana en fachada Sur-Este y cuadra adosada a la fachada posterior. Cubiertas independientes a dos aguas. Huecos característicos de la tipología de cuadra con puerta en planta baja y boquerón en planta primera. Edificación accesoria delante de la vivienda con cubierta a dos aguas. Socarreña adosada a la cuadra con cubierta a un agua. El acabado exterior de ambas es de piedra, mientras que vivienda y cuadra están enfoscadas y pintadas en color blanco.

USO	Residencial	CLASIFIC.	Urbano	AÑO/PERIODO	1900 (s. catastro)
ESTADO	Bueno	CALIFIC.	Núcleo Tradicional	Coord.X	390.763 Coord.Y 4.805.796

ÁREA de PROTECCIÓN



NIVEL CONSERVACIÓN ELEMENTO

- I INTEGRAL
- E ESTRUCTURAL
- A1 AMBIENTAL 1
- A2 AMBIENTAL 2
- A3 AMBIENTAL 3
- A4 AMBIENTAL 4

NIVEL PROTECCIÓN PARCELA

- G GLOBAL
- P1 PARCIAL 1
- P2 PARCIAL 2
- P3 PARCIAL 3
- P4 PARCIAL 4
- P5 PARCIAL 5
- P6 PARCIAL 6
- P7 PARCIAL 7
- P8 PARCIAL 8
- P9 PARCIAL 9
- P10 PARCIAL 10

OTRAS PROTECCIONES

- PROTECCIÓN ZONAS URBANAS
- PROTECCIÓN VISUALIZACIONES
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

OTROS CATÁLOGOS

- CATÁLOGO DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS DE CANTABRIA
- CATÁLOGO EDIF. SUELO RÚSTICO -ADef BOCa 17 julio 2013- **10C5**
- INVENTARIO ARQUITECTURA DEFENSIVA EN CANTABRIA. EDAD MEDIA-S.XVI

BIC	BIL	BI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>